

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**DIARIO DE SESIONES****CÁMARA DE DIPUTADOS****143° PERÍODO LEGISLATIVO****30 de marzo de 2022****REUNIÓN Nro. 04 – 3ª ORDINARIA**

PRESIDENCIA: SEÑOR DIPUTADO ÁNGEL FRANCISCO GIANO**SECRETARÍA:** CARLOS ORLANDO SABOLDELLI**PROSECRETARÍA:** NICOLÁS PIERINI

Diputados/as presentes

ACOSTA, Rosario Ayelén
ANGUIANO, Martín César
BRUPBACHER, Uriel Maximiliano
CÁCERES, Reinaldo Jorge Daniel
CASTILLO, Vanesa Alejandra
CASTRILLÓN, Sergio Daniel
CORA, Stefanía
COSSO, Juan Pablo
CUSINATO, José César Gustavo
FARFÁN, Mariana
FOLETTTO, Sara Mercedes
GIANO, Ángel Francisco
HUSS, Juan Manuel
JAROSLAVSKY, Gracia María
KRAMER, José María
LOGGIO, Néstor Darío
MANEIRO, Julián Ariel
MATTIAUDA, Nicolás Alejandro

MORENO, Silvia del Carmen
NAVARRO, Juan Reynaldo
RAMOS, Carina Manuela
REBORD, Mariano Pedro
RUBATTINO, Verónica Paola
SATTO, Jorge Diego
SILVA, Leonardo Jesús
SOLANAS, Julio Rodolfo Francisco
SOLARI, Eduardo Manuel
TOLLER, María del Carmen Gabriela
TRONCOSO, Manuel
VARISCO, Lucía Friné
VITOR, Esteban Amado
ZACARÍAS, Juan Domingo
ZAVALLLO, Gustavo Marcelo
Diputado ausente
CÁCERES, José Orlando

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de las Banderas
- 4.- Acta
- 5.- Versión taquigráfica
- 6.- Asuntos Entrados
 - 6.1.- Comunicaciones oficiales
 - 6.2.- Dictámenes de comisión
 - 6.2.1.- Programa provincial Entre Ríos Azul -concientización sobre el cáncer de próstata-. Creación. (Expte. Nro. 24.654). Moción de sobre tablas (9). Consideración (10). Sancionado (11)
 - 6.2.2.- Inmueble ubicado en el Centro Rural de Población San Miguel, departamento Colón. Donación. (Expte. Nro. 25.113). Moción de sobre tablas (9). Consideración (12). Sancionado (13)
 - 6.2.3.- Inmueble ubicado en la Comuna de Aldea Protestante, departamento Diamante. Donación. (Expte. Nro. 25.144). Moción de sobre tablas (9). Consideración (14). Aprobado (15)
 - 6.2.4.- Inmuebles en Colonia Adela, Municipio de Concordia. Declaración de utilidad pública y expropiación. (Expte. Nro. 24.228). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Aprobado (17)
 - 6.2.5.- Inmueble ubicado en la localidad de Tabossi, departamento Paraná. Donación. (Expte. Nro. 25.388). Moción de sobre tablas (9). Consideración (18). Aprobado (19)
 - 6.2.6.- Sistema de Información Legislativa de Entre Ríos. Creación. (Expte. Nro. 24.791)
 - 6.2.7.- Predio ubicado en la localidad de Villa Hernandarias, departamento Paraná. Donación. (Expte. Nro. 24.901). Moción de sobre tablas (9). Consideración (20). Aprobado (21)
 - 6.3.- Comunicaciones particulares
 - 6.4.- Proyectos en revisión
 - 6.4.1.- Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Municipio de San Salvador, respecto de un inmueble ubicado en la planta urbana de la localidad de San Salvador. (Expte. Nro. 25.396). Moción de sobre tablas (9). Consideración (22). Sancionado (23)
 - 6.4.2.- Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación en favor del Municipio de Aldea María Luisa, una la fracción de terreno ubicado en el departamento Paraná, ejido de la ciudad de Aldea María Luisa, con destino a la ejecución de la obra Planta de Tratamiento y Estabilización de Efluentes Cloacales. (Expte. Nro. 25.397). Moción de sobre tablas (9). Consideración (24). Sancionado (25)
 - 6.4.3.- Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en el departamento Paraná, afectados por la obra Ruta Provincial s/Nro. tramo Aldea Santa Rosa - Aldea San Rafael. (Expte. Nro. 25.398). Moción de sobre tablas (9). Consideración (26). Sancionado (27)
 - 6.5.- Proyectos de los señores diputados
 - 6.5.1.- Proyecto de declaración. Diputado Castrillón. Declarar de interés legislativo la Semana Provincial de la Accesibilidad, organizada por el Gobierno provincial en cooperación con municipios e instituciones públicas y privadas. (Expte. Nro. 25.391). Moción de sobre tablas (9). Consideración (32). Sancionado (33)
 - 6.5.2.- Proyecto de declaración. Diputados Brupbacher, Vitor, Satto, Anguiano, Mattiauda, Maneiro, Zacarías, Troncoso, diputadas Acosta y Varisco. Declarar que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Salud y del Consejo General de Educación, lleve a cabo las acciones tendientes a eliminar la obligatoriedad del uso del protector facial en las escuelas de gestión pública y privada en todos sus niveles. (Expte. Nro. 25.392)
 - 6.5.3.- Proyecto de declaración. Diputada Moreno. Declarar de interés el ciclo de foros federales Hablemos del Agua. Derecho Humano Universal, en el marco del Día Mundial del Agua, impulsado por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, la Fundación de los Trabajadores Sanitaristas para la Formación y el Desarrollo y la Universidad Autónoma de Entre Ríos. (Expte. Nro. 25.393). Moción de sobre tablas (9). Consideración (32). Sancionado (33)

- 6.5.4.- Proyecto de declaración. Diputadas Moreno y Ramos. Declarar de interés legislativo al torneo interprovincial de hockey femenino y masculino Dos Orillas, organizado por la Federación Entrerriana de Hockey y la Asociación Santafesina de Hockey. (Expte. Nro. 25.394). Moción de sobre tablas (9). Consideración (32). Sancionado (33)
- 6.5.5.- Proyecto de ley. Diputados Cusinato, Solari, Zacarías, Troncoso, Satto, Maneiro, Mattiauda y diputada Acosta. Autorizar al Superior Gobierno de Entre Ríos a transferir a título gratuito a favor del Municipio de Nogoyá un inmueble ubicado en su ejido, zona de quintas, con destino a urbanización, pudiendo subdividir el inmueble, transferirlo por venta y/o eventual cesión a título gratuito. (Expte. Nro. 25.395). Moción de sobre tablas (9). Consideración (28). Aprobado (29)
- 6.5.6.- Proyecto de ley. Diputadas Farfán, Moreno, Castillo, Cora, Ramos, Rubattino y Toller. Crear el Programa Provincial de Prevención, Sensibilización y Concientización sobre Violencia de Género Digital, dentro del ámbito de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, dependiente del Ministerio de Desarrollo de Entre Ríos. (Expte. Nro. 25.399)
- 6.5.7.- Proyecto de declaración. Diputada Moreno. Declarar de interés legislativo la visita de la exjugadora de la Selección Argentina de Hockey sobre Césped María Florencia Mutio a la ciudad de San José de Feliciano. (Expte. Nro. 25.400). Moción de sobre tablas (9). Consideración (32). Sancionado (33)
- 6.5.8.- Pedido de informes. Diputadas Varisco, Foletto, diputados Cusinato y Maneiro. Sobre el Área de Kinesiología del Hospital Delicia Concepción Masverná, de la ciudad de Concordia, reapertura y lugar físico para brindar atención kinesiológica. (Expte. Nro. 25.401)
- 6.5.9.- Proyecto de ley. Diputados Solanas, Reinaldo Cáceres, Huss, Kramer, Silva, Zavallo, diputadas Cora, Farfán, Moreno, Ramos y Toller. Autorizar al Poder Ejecutivo de Entre Ríos a ceder en forma gratuita a favor de la Asociación Tradicionalista Entrerriana de La Bajada de Paraná el dominio de un inmueble ubicado en la ciudad de Paraná, para el funcionamiento de su sede social y el cumplimiento de sus fines. (Expte. Nro. 25.402)
- 6.5.10.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés educativo la IV Jornada de Educación a Distancia en Nivel Superior, modalidad presencial y virtual, llevada a cabo en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos, en la localidad de Paraná. (Expte. Nro. 25.403). Moción de sobre tablas (9). Consideración (32). Sancionado (33)
- 6.5.11.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés cultural las actividades organizadas por el programa radial Voces del Volga LT14 AM 1.260 Paraná, que se realizarán en el Teatro Municipal 3 de Febrero de la localidad de Paraná. (Expte. Nro. 25.404). Moción de sobre tablas (9). Consideración (32). Sancionado (33)
- 6.5.12.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés legislativo las actividades formativas y la realización del mural alusivo en la Plaza Mujeres Entrerrianas de la ciudad de Paraná, organizado por la asociación civil de autismo, Asperger y neurodiversidad NeuroCEA. (Expte. Nro. 25.405). Moción de sobre tablas (9). Consideración (32). Sancionado (33)
- 6.5.13.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés social la 8º edición de la Gran Paella Paraná, organizada por el Club Tilcara de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 25.406). Moción de sobre tablas (9). Consideración (32). Sancionado (33)
- 6.5.14.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés cultural el campeonato Abriles Tango, organizado por Milonga El Escape, a realizarse en la localidad de Paraná. (Expte. Nro. 25.407). Moción de sobre tablas (9). Consideración (32). Sancionado (33)
- 6.5.15.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés social el conversatorio Hablemos de Inclusión, organizado por las asociaciones civiles de Autismo, Asperger y Neurodiversidad de Entre Ríos y Neurodiversidad San Benito. (Expte. Nro. 25.408). Moción de sobre tablas (9). Consideración (32). Sancionado (33)
- 6.5.16.- Pedido de informes. Diputados Solari, Zacarías, Brupbacher, Troncoso, Satto, Vitor, diputadas Jaroslavsky, Acosta, Varisco y Foletto. Sobre los niveles de contaminación del río Paraná en el tramo circundante a la provincia de Entre Ríos; especificando y detallando los tipos de contaminantes identificados; sus principales fuentes de emisión, capacidad del río para disolver los efluentes cloacales, medidas llevadas adelante para mitigar o eliminar las fuentes de contaminación, entre otros. (Expte. Nro. 25.409)
- 6.5.17.- Proyecto de ley. Diputados Brupbacher, Troncoso, Solari, Satto, Vitor, diputadas Acosta, Jaroslavsky, Varisco y Foletto. Modificar la Ley Orgánica de Municipios Nro. 10.644, en

lo referente al proyecto de presupuesto, su remisión por el Departamento Ejecutivo Municipal y aprobación del mismo por parte del concejo deliberante. (Expte. Nro. 25.410)

6.5.18.- Proyecto de resolución. Diputados Maneiro, Troncoso, Solari, Brupbacher, Satto, Vitor, diputadas Varisco, Foletto y Acosta. Instar a la Secretaría de Transporte de la Provincia, para que arbitre los medios necesarios para aumentar las frecuencias y cantidad de unidades para el transporte de pasajeros interurbano. (Expte. Nro. 25.411)

6.5.19.- Pedido de informes. Diputados Solari, Brupbacher, Zacarías, Maneiro, Troncoso, Satto, Vitor, diputadas Varisco, Acosta y Foletto. Sobre el Archivo General de la Provincia de Entre Ríos, ubicado en la ciudad de Paraná, estado actual de la situación edilicia, información sobre la obra de impermeabilización de techos, medidas adoptadas en cuanto a la protección del documental histórico y patrimonial, entre otros. (Expte. Nro. 25.412)

6.5.20.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Zacarías, Brupbacher, Satto, diputadas Acosta y Foletto. Modificar la Ley Nro. 9.353 de contrataciones de bienes y servicios del Estado, en lo referente a la exención de la presentación del certificado de libre deuda impositivo emitido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos para micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividades productivas en el territorio provincial. (Expte. Nro. 25.413)

6.5.21.- Proyecto de declaración. Diputadas Jaroslavsky, Varisco, Acosta, Foletto, diputados Solari, Troncoso, Satto, Brupbacher, Zacarías y Vitor. Declarar de interés la X edición del Encuentro de Arte en el Campo, a desarrollarse en la localidad de Valle María, departamento diamante, organizado por el movimiento cultural Entre Ríos en Sentimientos y el Municipio de Valle María. (Expte. Nro. 25.414). Moción de sobre tablas (9). Consideración (32). Sancionado (33)

6.5.22.- Pedido de informes. Diputados Maneiro, Troncoso, Solari, Brupbacher, Satto, Vitor, Cusinato, diputadas Varisco, Foletto y Acosta. Sobre los motivos por los cuales se dejó de aplicar el descuento para estudiantes universitarios y docentes en transporte interurbanos de la Provincia establecido por el Decreto Nro. 4.980/09 y descuentos o beneficios que existen al día de la fecha para el personal docente y estudiantes. (Expte. Nro. 25.415)

6.5.23.- Proyecto de resolución. Diputados Solari, Troncoso, Brupbacher, Zacarías, Satto, Vitor, Cusinato, diputadas Acosta, Varisco y Foletto. Solicitar al Poder Ejecutivo provincial realice las gestiones necesarias ante la Comisión Nacional de Regulación del Transporte y el Ministerio de Transporte de la Nación, a fin de que se aborden las medidas correspondientes para solucionar la deficiencia en la prestación del servicio interurbano de pasajeros Paraná-Santa Fe. (Expte. Nro. 25.416)

6.5.24.- Pedido de informes. Diputadas Varisco, Foletto, diputados Cusinato y Maneiro. Sobre las resoluciones del Consejo General de Educación que buscan ordenar la restitución del bien y la resolución del comodato que mantiene la Asociación Tradicionalista Entrerriana La Bajada de Paraná con el Superior Gobierno de la Provincia, motivos, criterios, edificios recuperados o a recuperarse y para qué fines, entre otros. (Expte. Nro. 25.417)

6.5.25.- Proyecto de resolución. Diputadas Varisco, Foletto, diputados, Cusinato y Maneiro. Solicitar al Poder Ejecutivo decreta la nulidad de la Resolución Nro. 0057 CGE del 12 de enero del 2022 y la Resolución Nro. 0852 CGE del 12 de marzo de 2022, quedando el Decreto Nro. 3.171 del 27 de julio de 1990 vigente sin modificaciones, referido al inmueble ubicado en la ciudad de Paraná otorgado en comodato a la Asociación Tradicionalista Entrerriana La Bajada de Paraná. (Expte. Nro. 25.418)

6.5.26.- Proyecto de declaración. Diputados Zavallo, Solanas, Reinaldo Cáceres, Huss, Kramer, Rebord, Silva, Castrillón, Giano, Loggio, Cosso, diputadas Farfán, Moreno, Castillo, Cora, Rubattino y Ramos. Declarar de interés el libro titulado De las Desesperanzas, Pasiones y Legados..., poemas de autoría del señor Gabriel Ernesto Moguilner. (Expte. Nro. 25.419). Moción de sobre tablas (9). Consideración (32). Sancionado (33)

6.5.27.- Proyecto de declaración. Diputados Troncoso, Zacarías, Solari, Brupbacher, Maneiro, Satto, Vitor, diputadas Jaroslavsky, Foletto y Acosta. Declarar preocupación por el cierre de la Gerencia Zonal de Concordia del Banco Nación de la República Argentina. (Expte. Nro. 25.420)

6.5.28.- Proyecto de resolución. Diputados Troncoso, Vitor, Satto, Zacarías, Solari, diputadas Foletto, Jaroslavsky y Acosta. Solicitar al Poder Ejecutivo intervenga ante la Dirección Provincial de Vialidad e instrumente las gestiones necesarias tendientes a la recomposición y mantenimiento de la Ruta Provincial Nro. 28 en el tramo comprendido entre la Ruta Provincial Nro. 4 y el cruce con el camino vecinal en dirección al Paraje La Querencia, del departamento Concordia. (Expte. Nro. 25.421)

6.5.29.- Pedido de informes. Diputados Troncoso, Brupbacher, Zacarías, Satto, Vitor, diputadas Foletto, Acosta y Jaroslavsky. Sobre la obra Defensa contra Inundaciones de la localidad de Villa Paranacito, departamento Islas del Ibicuy, estado de avance de ejecución, estudio de impacto ambiental, recursos económicos comprometidos para la ejecución de la referida obra, entre otros. (Expte. Nro. 25.422)

6.5.30.- Pedido de informes. Diputados Troncoso, Zacarías, Solari, Brupbacher, Maneiro, Satto, Vitor, diputadas Acosta, Jaroslavsky y Foletto. Sobre la Ruta Provincial Nro. 1, entre la Ruta Nacional Nro. 12 y la localidad de Feliciano, mantenimiento, medidas para mitigar el desgaste estructural, evaluaciones para constatar el estado general, procedimiento que realiza la Dirección Provincial de Vialidad para la evaluación sobre el estado de las rutas bajo su jurisdicción, entre otros. (Expte. Nro. 25.423)

6.5.31.- Proyecto de declaración. Diputado Cosso. Declarar de interés legislativo la XIX edición de la Fiesta del Pastel Artesanal, a realizarse en la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 25.424). Moción de sobre tablas (9). Consideración (32). Sancionado (33)

6.5.32.- Proyecto de declaración. Diputadas Acosta, Jaroslavsky, Foletto, diputados Zacarías, Solari, Brupbacher, Troncoso, Vitor, Cusinato, Anguiano y Mattiauda. Declarar de interés la tradicional vigilia organizada por el Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas Paraná, con motivo del 40º aniversario de la Gesta de Malvinas, que se llevará a cabo en la Plaza de las Colectividades de la ciudad de Paraná frente al Monumento a los Caídos en Malvinas. (Expte. Nro. 25.425). Moción de sobre tablas (9). Consideración (32). Sancionado (33)

6.5.33.- Proyecto de ley. Diputados Brupbacher, Zacarías, Solari, Troncoso, Satto, Vitor, Cusinato, Anguiano, Mattiauda, diputadas Varisco, Foletto y Acosta. Instar la colocación de carteles en todos los edificios escolares existentes y a crearse en la provincia, con la leyenda Las Malvinas Son Argentinas. (Expte. Nro. 25.426)

6.5.34.- Proyecto de ley. Diputados Vitor, Maneiro, Solari, Brupbacher, Anguiano, Troncoso, Mattiauda, diputadas Foletto y Acosta. Establecer que en las contrataciones de alta significación económica que realice el Estado provincial a través de sus tres Poderes, sus entes descentralizados, autárquicos y empresas del Estado, el Tribunal de Cuentas ejercerá el control desde su origen, como condición de validez de la contratación. (Expte. Nro. 25.427)

6.5.35.- Proyecto de ley. Diputados Vitor, Maneiro, Solari, Brupbacher, Anguiano, Troncoso, Mattiauda, diputadas Foletto y Acosta. Establecer el régimen procesal de la acción civil de extinción de dominio, cuyo objeto será la extinción del derecho titularizado por la parte demandada, para la recuperación de los bienes o su equivalente en dinero, que hubieren sido resultado de delitos, a favor del Estado provincial; y modificar la Ley Nro. 10.407, en lo referente a las funciones del Ministerio Público Fiscal. (Expte. Nro. 25.428)

6.5.36.- Pedido de informes. Diputadas Varisco, Foletto, diputados Maneiro y Cusinato. Sobre la situación contractual de profesionales de la Kinesiología que prestan servicios en efectores públicos en calidad de adscriptos, como concurrentes, ad honorem, con contrato, con suplencias, en todo el territorio provincial, dependiente del Ministerio de Salud, cantidad de profesionales, nombre de efectores públicos, proyección para normalizar la situación de revista de aquellos que se desempeñan como adscriptos, entre otros. (Expte. Nro. 25.429)

6.5.37.- Pedido de informes. Diputados Maneiro, Vitor, Cusinato, Troncoso, Mattiauda, Zacarías, Solari, Satto, Brupbacher, diputadas Foletto, Acosta y Varisco. Sobre la totalidad de fondos remitidos al Centro Rural de Población de Médanos, departamento Islas del Ibicuy, en el período 2015 a diciembre 2021, destino dispuesto para la remisión de subsidios o subvenciones, informes sobre rendición de cuentas en relación a la realización de fiestas populares, auditorías del Tribunal de Cuentas, entre otros. (Expte. Nro. 25.430)

6.5.38.- Proyecto de ley. Diputada Varisco. Modificar la Ley Electoral Nro. 9.659 y establecer que los procesos electorales de autoridades electivas provinciales, municipales y comunales se deben realizar por medio de la utilización de una boleta única. (Expte. Nro. 25.431)

6.5.39.- Proyecto de declaración. Diputados Troncoso, Vitor, Satto, Anguiano, Brupbacher, Zacarías, Solari, Mattiauda, diputadas Acosta, Jaroslavsky y Foletto. Declarar de interés la celebración de la Semana de la Sostenibilidad organizada por la Fundación Premios Verdes. (Expte. Nro. 25.432). Moción de sobre tablas (9). Consideración (32). Sancionado (33)

6.5.40.- Proyecto de declaración. Diputadas Acosta, Foletto, diputados Vitor, Anguiano, Satto, Troncoso, Mattiauda, Cusinato y Solari. Declarar de interés cultural el libro Malvinas - Tributo Entrerriano, obra escrita por el señor Mario Raúl Francisconi. (Expte. Nro. 25.433). Moción de sobre tablas (9). Consideración (32). Sancionado (33)

6.5.41.- Proyecto de declaración. Diputados Maneiro, Vitor, Brupbacher, Cusinato, Solari, Anguiano, Mattiauda, Troncoso, Zacarías, Satto, diputadas Foletto, Acosta y Varisco. Declarar de interés el taller Caminando en sus Zapatos, Aprendiendo y Comprendiendo el Espectro Autista, organizado por el Concejo Deliberante del Municipio de Valle María, departamento Diamante. (Expte. Nro. 25.434). Moción de sobre tablas (9). Consideración (32). Sancionado (33)

6.5.42.- Proyecto de declaración. Diputadas Farfán, Castillo, Moreno, Rubattino, Ramos, diputados José Cáceres, Reinaldo Cáceres, Cosso, Giano, Huss, Kramer, Loggio, Rebord, Silva, Solanas, Zavallo y Castrillón. Declarar que se vería con agrado el tratamiento en la Cámara de Diputados de la Nación del proyecto de Ley Nacional de Respuesta Integral al VIH, Hepatitis Virales, Otras Infecciones de Transmisión Sexual y Tuberculosis, presentado por la diputada nacional Carolina Gaillard. (Expte. Nro. 25.435). Moción de sobre tablas (9). Consideración (32). Sancionado (33)

6.5.43.- Proyecto de ley. Diputados Vitor, Zacarías, Troncoso, Anguiano, Mattiauda, Brupbacher, Satto, Solari, diputadas Jaroslavsky y Foletto. Derogar la Ley Nro. 9.283, modificar la Ley Nro. 6.902 sobre las atribuciones y deberes del Superior Tribunal de Justicia, y adecuar la composición del Jurado de Enjuiciamiento al nuevo diseño institucional otorgado por la reforma constitucional de 2008. (Expte. Nro. 25.436)

6.5.44.- Pedido de informes. Diputados Mattiauda, Vitor, Troncoso, Anguiano, Brupbacher, Satto, Zacarías, Solari, diputadas Acosta, Jaroslavsky y Foletto. Sobre los profesionales de la Kinesiología que desempeñan sus funciones en los establecimientos del área de salud pública provincial, existencia de servicios específicos de kinesiología en hospitales y centros de salud, nómina de establecimientos, servicios y cargos, funcionamiento, modalidad de contratación, entre otros. (Expte. Nro. 25.437)

6.5.45.- Pedido de informes. Diputados Zacarías, Cusinato, Solari, Vitor, Brupbacher, diputadas Jaroslavsky y Foletto. Sobre si en el marco de la Ley Provincial Nro. 10.152 ya se encuentra constituido y funcionando de manera plena el Fondo de Garantías de Entre Ríos SA, en caso negativo cuales son las razones de la omisión referida, composición, actual o potencial, del paquete accionario, sectores productivos seleccionados para su estimulación, entre otros. (Expte. Nro. 25.438)

6.5.46.- Proyecto de declaración. Diputado Giano y diputada Moreno. Declarar de interés la charla La Mujer en la Dirigencia Deportiva, actividad conjunta entre Universidad Autónoma de Entre Ríos, la Federación Entrerriana de Clubes y la Cámara de Diputados de Entre Ríos. (Expte. Nro. 25.439). Moción de sobre tablas (9). Consideración (32). Sancionado (33)

7.- Asuntos fuera de lista

7.1.- Proyecto de declaración. Diputada Toller y diputado Giano. Declarar de interés el Campeonato Nacional de Atletismo de Mayores, a realizarse en la ciudad de Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 25.440). Ingreso. Moción de sobre tablas (9). Consideración (32). Sancionado (33)

7.2.- Proyecto de declaración. Diputada Toller y diputado Giano. Declarar de interés el Grand Prix Sudamericano de la República Argentina de Atletismo, a realizarse en la ciudad de Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 25.441). Ingreso. Moción de sobre tablas (9). Consideración (32). Sancionado (33)

7.3.- Inmueble ubicado en el ejido de la localidad de Nogoyá. Transferencia. (Expte. Nro. 25.292). Reserva. Moción de sobre tablas (9). Consideración (30). Aprobado (31)

8.- Homenajes

- A Carlos “Cuki” Vacaretti
- Reconocimiento a los trabajadores legislativos por la muestra fotográfica “La Casa Sin Palabras”
- A los caídos en la Guerra de Malvinas
- A mujeres veteranas de la Guerra de Malvinas
- Conmemoración del Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo
- Conmemoración de 40º aniversario de la Guerra de Malvinas
- A la mujer en el deporte
- Conmemoración de la recuperación de la democracia argentina
- A la prensa, periodistas y medios de comunicación cesanteados en la dictadura

–El 30 de marzo de 2022, se reúnen los señores diputados y las señoras diputadas en sesión virtual y presencial.

SR. LOCUTOR – En la semana de Malvinas, en vísperas de la conmemoración de la gesta del 2 de abril de 1982, nos honran con su presencia en representación de excombatientes, los veteranos de guerra Teodoro Almirón y Carlos Valdez.

–A las 11.10, dice el:

1

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Secretaría, se tomará asistencia.

–Dan el presente las señoras diputadas y los señores diputados: Anguiano, Brupbacher, José Cáceres, Reinaldo Cáceres, Castillo, Castrillón, Cora, Cosso, Cusinato, Farfán, Foletto, Giano, Jaroslavsky, Kramer, Maneiro, Mattiauda, Moreno, Navarro, Ramos, Rebord, Rubattino, Satto, Silva, Solanas, Solari, Toller, Troncoso, Varisco, Vitor, Zacarías y Zavallo.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Informo, señor Presidente, que se encuentran presentes 31 legisladores, tanto de manera virtual como presencial.

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Con la presencia de 31 señoras diputadas y señores diputados, queda abierta la 3ª sesión ordinaria del 143º Período Legislativo.

3

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Giano) – Invito a la señora diputada Stefanía Cora junto con el veterano de Malvinas Teodoro Almirón a izar la Bandera Nacional y a la señora diputada Gracia Jaroslavsky junto con el veterano de Malvinas Carlos Valdez a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Muchas gracias, especialmente a los veteranos de Malvinas por acompañarnos en la presente sesión.

–Ingresa al recinto la señora diputada Acosta.

4

ACTA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 2ª sesión ordinaria del 143º Período Legislativo, realizada el pasado 16 de marzo.

–Se aprueba una moción del señor diputado Navarro de omitir la lectura y dar por aprobada el acta.

5

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Giano) – De acuerdo con lo establecido por el Artículo 116º del Reglamento, se encuentra en consideración de la Cámara la versión taquigráfica

correspondiente a la 2ª sesión ordinaria del 143º Período Legislativo, realizada el pasado 16 de marzo. Si las señoras diputadas y los señores diputados no formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

6

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Secretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

Tiene la palabra el diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente: según lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se omita la lectura de los Asuntos Entrados quedando las Comunicaciones oficiales y particulares en Secretaría a disposición de las señoras diputadas y señores diputados que requieran copia, y que al resto de los proyectos se les dé el destino allí indicado con excepción de los siguientes expedientes que quedarán reservados en Secretaría; de los Dictámenes de comisión los expedientes números: 24.654, 25.113, 25.144, 24.228, 25.388 y 24.901; de los Proyectos en revisión los expedientes números: 25.396, 25.397 y 25.398; y de los Proyectos de los señores diputados, los proyectos de declaración de los expedientes números: 25.391, 25.393, 25.394, 25.400, 25.403, 25.404, 25.405, 25.406, 25.407, 25.408, 25.414, 25.419, 25.424, 25.425, 25.432, 25.433, 25.434, 25.435 y 25.439 y el proyecto de ley del expediente número 25.395.

Además, solicito que los pedidos de informes identificados con los números de expedientes: 25.401, 25.409, 25.412, 25.415, 25.417, 25.422, 25.423, 25.429, 25.430, 25.437 y 25.438, que cuentan con las firmas reglamentarias, sean comunicados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el diputado Juan Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se procederá según la moción aprobada.

–Se insertan los Asuntos Entrados:

6.1

COMUNICACIONES OFICIALES

6.1.1.- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 480 del 17/03/2022, mediante el cual se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2022, Ley Nro. 10.947 en la Jurisdicción 25, Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, mediante una ampliación por la suma de \$375.000.000 (aporte Nación para rehabilitación y reparación de la Ruta Nro. 2 desde San José de Feliciano hasta la Autovía 14 Tramo: I y II). (Expte. Adm. Nro. 345)

6.1.2.- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 495 del 18/03/2022, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2022, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Dirección de Hidráulica y Dirección de Transporte, por un monto de \$251,706.994,40 (saldos no utilizados al 31/12/2021). (Expte. Adm. Nro. 362)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

6.1.3.- La Presidenta de la Comisión de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad, remite los proyectos que a continuación se detallan, a fin de que se disponga su archivo, de conformidad

con lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria Ley Nro. 4.335: Exptes. Nros.: 21.259, 21.303, 21.336, 21.420, 21.747, 22.620, 22.381, 22.232, 23.798, 22.849, 20.769, 24.257, 22.451, 21.887 y 24.446. (Expte. Adm. Nro. 324)

–Al Archivo.

6.1.4.- La Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, remite los proyectos que a continuación se detallan, a fin de que se disponga su archivo, de conformidad con lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria Ley Nro. 4.335: Exptes. Nros.: 22.607, 23.358, 23.328, 23.324, 23.315, 23.312, 23.311, 23.240, 23.221, 23.177, 23.043, 22.955, 22.924, 22.922, 22.921, 22.779, 22.759, 22.672, 22.642, 22.634, 23.300, 22.878, 24.514 y 23.033. (Expte. Adm. Nro. 371)

–Al Archivo.

6.1.5.- La Presidenta de la Comisión de Legislación Agraria y Tierras, remite los proyectos que a continuación se detallan, a fin de que disponga su archivo, de conformidad con lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria Ley Nro. 4.335: Exptes. Nros.: 23.263, 23.260, 23.187, 22.917, 22.916, 22.710 y 22.673. (Expte. Adm. Nro. 372)

–Al Archivo.

6.2

DICTÁMENES DE COMISIÓN

De la de Salud Pública:

6.2.1.- Proyecto de ley, devuelto en revisión. Crear el programa provincial Entre Ríos Azul con el objeto de concientizar y sensibilizar sobre el cáncer de próstata. (Expte. Nro. 24.654)

De la de Legislación General:

6.2.2.- Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de Entre Ríos a aceptar la donación de un inmueble ubicado en el departamento Colón, Centro Rural de Población San Miguel, Colonia San Miguel, con destino a la construcción de la sede de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población San Miguel. (Expte. Nro. 25.113)

6.2.3.- Proyecto de ley. Autorizar al Gobierno de Entre Ríos a transferir a título de donación a favor del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Aldea Protestante, un inmueble ubicado en la Comuna de Aldea Protestante, departamento Diamante, con destino al funcionamiento de dicho centro. (Expte. Nro. 25.144)

6.2.4.- Proyecto de ley. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles en Colonia Adela, Municipio de Concordia, con destino al paso de colectores, instalación de estaciones de bombeo cloacales y servidumbre de paso del Proyecto de Saneamiento Integral de la Ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 24.228)

6.2.5.- Proyecto de ley. Autorizar al Superior Gobierno de Entre Ríos a aceptar la donación efectuada por el Municipio de Tabossi de un inmueble ubicado en el departamento Paraná, distrito María Grande 1º, planta urbana de la ciudad de Tabossi, con cargo de construir el nuevo edificio de la Escuela Secundaria Nro. 8 Enrique Tabossi. (Expte. Nro. 25.388)

De la de Legislación General:

6.2.6.- Proyecto de ley. Crear dentro de la órbita del Poder Ejecutivo el Sistema de Información Legislativa de Entre Ríos. (Expte. Nro. 24.791)

–Al Orden del Día de la próxima sesión

De la de Legislación General:

6.2.7.- Proyecto de ley. Autorizar al Superior Gobierno de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Municipio de Villa Hernandarias, departamento Paraná, de un predio ubicado en dicho municipio, con destino al edificio de la Residencia Estudiantil de

Señoritas de la Escuela de Educación Técnica Nro. 58 Dr. Federico Hoenig. (Expte. Nro. 24.901)

6.3**COMUNICACIONES PARTICULARES**

6.3.1.- La Asociación Civil Ambientalista Ecoguy del Foro Ambiental de Gualeguaychú se dirige en nombre de sus socios y amigos con referencia a los hechos que son de público conocimiento respecto del incendio del Frigorífico de Aves Soychú. (Expte. Adm. Nro. 2602)

6.3.2.- El Colegio de Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos comunica renovación parcial de autoridades y distribución de cargos del Directorio de Caja Prever para el período 2022-2023, según Resolución Nro. 2.909/22. (Expte. Adm. Nro. 344)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados

6.4**PROYECTOS EN REVISIÓN****6.4.1****PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 25.396)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de la ciudad de San Salvador, departamento San Salvador, mediante Ordenanza 1.609/2022, respecto de un inmueble identificado y delimitado con el Plano de Mensura Nro. 66.480, ubicado en la planta urbana de la ciudad de San Salvador, Concesión 239, Manzana 11, Avda. 9 de Julio s/Nro., constante de una superficie de diez mil metros cuadrados dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: Recta (1-2) al rumbo S 45° 39' E de 100,00 m lindando con Avenida 9 de Julio;

Sureste: Recta (2-3) al rumbo S 44° 21' O de 100,00 m lindando con Avenida Artigas;

Suroeste: Recta (3-4) al rumbo N 45° 39' O de 100,00 m lindando con Julio Oscar Maralín y Daniel Horacio Malarín; y

Noroeste: Recta (4-1) al rumbo N 44° 21' E de 100,00 m lindando con Julio Oscar Malarín y Daniel Horacio Malarín, incorporado al dominio de la Municipalidad de San Salvador mediante Escritura Número Treinta y Tres de fecha 7 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande la transferencia del dominio serán de cuenta del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 23 de marzo de 2022.

6.4.2**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 25.397)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación en favor del Municipio de Aldea María Luisa, la fracción de terreno del inmueble ubicado en el departamento Paraná, distrito Sauce, ejido de la ciudad de Aldea María Luisa, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná bajo la Matrícula Nro. 110.899, que consta de una superficie de tres mil cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (3.493,93 m²), según mensura registrada en Catastro de la Provincia con Plano Nro. 39.334, cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta 1-2 al rumbo S 85° 00' E de 58,00 m, lindando con Antonio Luis Lell;
Este: Recta 2-3 al rumbo S 04° 30' O de 60,00 m lindando con calle de Hipólito Yrigoyen (tierra- ancho variable) y Alejandro López Aranguren;
Sur: Recta 3-4 al rumbo N 85° 00' O de 58,49 m lindando con Antonio Luis Lell;
Oeste: Recta 4-1 al rumbo N 05° 00' O de 60,00 m lindando con Antonio Luis Lell.

ARTÍCULO 2º.- La fracción de terreno descrita en el Artículo 1º será destinada a la ejecución de la obra de Planta de Tratamiento y Estabilización de Efluentes Cloacales.

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Municipalidad de Aldea María Luisa, a actuar en calidad de sujeto expropiante, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nro. 6.467, ratificada por Ley Nro. 7.496 en relación al inmueble descrito en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 23 de marzo de 2022.

6.4.3
PROYECTO DE LEY
 (Expte. Nro. 25.398)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados por la obra: "Ruta Provincial S/Nro. Tramo Aldea Santa Rosa – Aldea San Rafael", conforme el detalle consignado en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- La Dirección Provincial de Vialidad propiciará las adecuaciones presupuestarias para atender los gastos que demanden las expropiaciones según la estimación de costos que en cada caso efectúe el Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 23 de marzo de 2022.

Anexo I

Obra: "Ruta Provincial S/Nro. Tramo Aldea Santa Rosa – Aldea San Rafael"

Los inmuebles a declarar de utilidad pública, con su ubicación correspondiente, son los siguientes:

Ubicación Parcelas	Nro. de Orden	Nro. Plano	Partida Provincial	Titulares Registrales	Fecha de Inscripción	Matrícula	Superficie de Afectación Aproximada (m ²)	Zona de Afectación en la Parcela de Origen
Departamento Paraná Distrito Espinillo - Ejido de la ciudad de Crespo - Aldea Santa Rosa	1	41.954	74.358	Norma Cristina Schmidt	19/04/2007	152.838	1.500	Rectificación de curva en extremo Noreste
	2	198.804	39.777	Diego Agustín Jacob 50% - Daniel Fabián Jacob 50%	03/01/2006	16.107	5.600	Rectificación de curva en extremo Suroeste y regularización de zona ocupada por

									camino en todo el lado Oeste de la parcela
	3	25.780	38.478	Marta Adriana Hollmann 50% - Dolores Hollmann 50%	05/01/2009	11.411	5.300		Rectificación de curva en extremo Noreste
	4	9.493	33.148	Iris Alicia Cabrol	25/02/1969	498	7.100		Rectificación de curva en extremo Suroeste

6.5

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

6.5.1

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.391)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo provincial la Semana Provincial de la Accesibilidad.

CASTRILLÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el marco de conmemoración del Día Nacional de la Accesibilidad celebrado en fecha 15 de marzo de cada año con motivo del aniversario de la sanción de la Ley Nacional Nro. 24.314 de accesibilidad de personas con movilidad reducida la Provincia no es ajena a ello y ha establecido bajo el lema Construyendo Convivencia Plena la Semana de la Accesibilidad que se lleva a cabo entre el día 15 de marzo de 2022 hasta 25 de marzo de 2022.

La Provincia en cooperación con las municipalidades e instituciones públicas y privadas ha generado una agenda de actividades tanto de modo presencial como virtual en distintos puntos del territorio para permitir la mayor accesibilidad y alcance a toda la población, nombrándose entre dichas actividades la colocación de juegos inclusivos adaptados y panel Ta-Te-Ti interactivo con una charla sobre patrimonio accesible en la localidad de Bovril del departamento La Paz, talleres vivenciales y charlas talleres en la ciudad de Colón, departamento Colón y en la ciudad de Villaguay, departamento Villaguay, campaña de difusión y sensibilización sobre accesibilidad en la ciudad de Gualeguaychú, departamento Gualeguaychú, entre otras.

En la Semana de la Accesibilidad la Provincia busca concientizar sobre la accesibilidad y la inclusión para lograr una mejor convivencia de las personas en las ciudades de la provincia a fin de eliminar las barreras sociales y educar sobre la eliminación de barreras edilicias y culturas para lograr una plena inclusión de todos los habitantes.

Las actividades de la Semana de Accesibilidad deben seguir expandiéndose para que lleguen a realizarse en todos los municipios y se logre una mayor concientización por parte de la ciudadanía y logrando a través de ello una real accesibilidad urbana, cultural y turística para todas las personas.

Es por ello, les solicito a mis pares el pedido de declarar de interés legislativo provincial la Semana Provincial de la Accesibilidad.

Sergio D. Castrillón

6.5.2

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.392)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Salud y del Consejo General de Educación, lleve a cabo las acciones tendientes a eliminar la obligatoriedad del uso del protector facial, en las escuelas de gestión pública y privada de la provincia de Entre Ríos en todos sus niveles, y por lo tanto se reformulen los protocolos previstos para el regreso presencial a clases de este ciclo lectivo 2022.

BRUPBACHER – VITOR – SATTO – ANGUIANO – MATTIAUDA –
MANEIRO – ZACARÍAS – TRONCOSO – ACOSTA – VARISCO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Convención sobre los Derechos del Niño en su Artículo 3º, Inciso 1 aclara, “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

Creemos que este interés superior está siendo vulnerado por las medidas sanitarias vigentes en los protocolos escolares por COVID-19, que omiten abundante evidencia científica actualizada respecto a los riesgos para la salud física y emocional, y los obstáculos pedagógicos que se derivan, más aun a temprana edad.

Efectivamente, los estudios más recientes advierten que “el uso prolongado de barbijo produce un descenso del oxígeno y un aumento del anhídrido carbónico -que acidifica el organismo-, por lo cual bajan las defensas y se favorecen las enfermedades. Además, la baja de oxígeno altera el funcionamiento cerebral”. Complementariamente, “el cubreboca está contraindicado al hacer actividad física ya que genera hipoxia, porque la actividad muscular requiere oxígeno. Entonces disminuye el caudal de la sangre oxigenada que llega al cerebro”. Esto, según neurólogos, puede provocar trastornos del neurodesarrollo de tipo irreversible.

Desde un punto de vista pedagógico y comunicacional, el barbijo oculta el rostro, lo que es una barrera muy difícil de franquear, más aun en los primeros años en los que la pronunciación por imitación es clave para la adquisición de las primeras herramientas del lenguaje. Ya que los niños aprenden a hablar por medio de interacciones sociales, y miran -entre otras cosas- la boca de los adultos para descifrar los diferentes fonemas.

Profundizando sobre el aspecto emocional, Manfred Spitzer, especialista en neurociencias cognitivas en la Universidad de Ulm, en Alemania, en declaraciones a RCN Radios el 12 de febrero del corriente año, afirma que “es aún más importante al notar que lo primero que se pierde con un cubreboca es la sonrisa. En cuestiones educativas, hay muchos intercambios implícitos entre profesores y alumnos, si uno altera esta comunicación, se interfiere con una enseñanza exitosa. También hay una afectación en la capacidad de crear lazos sociales”.

Ante una numerosa cantidad de estudios y las mismas experiencias que nos relatan docentes y alumnos de nuestra provincia, vemos con preocupación la falta de sensibilidad de los funcionarios y el atraso en la información que manejan las autoridades sanitarias y educativas, cuando este tema no es ni siquiera debatido en los ámbitos correspondientes.

Muchos países del mundo ya han avanzado en esto y nos muestran el camino a seguir. España, Dinamarca, Suecia, Inglaterra, Holanda, Bélgica entre otros, desde hace varios meses han garantizado las clases presenciales sin exigencias de barbijos para los niños de jardín y primaria, y en algunos casos ni siquiera es un requisito en secundaria. Esta falta de decisiones acordes con lo que señalan los especialistas vuelve a dejar atrás a los chicos y a repercutir negativamente en ellos.

Más incomprensible aun es que en la mayoría -sino en la totalidad- de los eventos sociales, deportivos, culturales, políticos, etcétera, el uso de tapabocas es prácticamente nulo entre la población adulta, entre los cuales se encuentra precisamente la población de riesgo. Si

las condiciones sanitarias se han modificado de tal manera que se permite esto, ¿por qué castigamos a nuestros niños y jóvenes? De esta manera, se configura una arbitrariedad manifiesta y cuasi cruel a través de la imposición del uso de tapabocas en niños y adolescentes, a los que incluso se los ha considerado vectores de contagio, quedando en evidencia a posteriori que eso ha sido o un error, o un mero chivo expiatorio.

Actualmente, en la provincia de Entre Ríos hay una tendencia a la baja sostenida en los casos positivos para COVID-19, registrándose muy pocos casos diarios y notable disminución de camas hospitalarias ocupadas. Resulta entonces preocupante que se siga considerando inocuo el sostenimiento de protocolos que obstaculizan los procesos de socialización e interacción, propios de la situación de enseñanza-aprendizaje en el aula, con todo lo que han padecido nuestros niños y jóvenes en su normal desarrollo educativo. Frente a la evidencia existente y los hechos públicos y notorios, se sugiere y se solicita que se ponga a consideración del Ministerio de Salud y el Consejo General de Educación, la excepción del uso obligatorio de barbijo o cubreboca en el nivel primario y secundario de los centros educativos públicos y/o privados.

Es por ello, que solicitamos a nuestros pares el acompañamiento para la sanción del presente proyecto.

Uriel M. Brupbacher – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – Nicolás A. Mattiauda – Julián A. Maneiro – Juan D. Zacarías – Manuel Troncoso – Rosario A. Acosta – Lucía F. Varisco.

–A la Comisión de Salud Pública.

6.5.3

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.393)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el ciclo de foros federales “Hablemos del Agua. Derecho Humano Universal” en el marco del Día Mundial del Agua.

De forma.

MORENO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 22 de marzo es un día establecido desde 1993 por las Naciones Unidas con motivo de la celebración del Día Mundial del Agua, a los fines de crear conciencia acerca de la importancia de cuidar y recordar la relevancia de este recurso esencial.

Marco en el cual la presente declara de su interés el ciclo de foros federales “Hablemos del Agua. Derecho Humano Universal”, considerando que tuvo su primer capítulo en nuestra provincia el pasado octubre del año 2021 y que fue impulsado en forma conjunta por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, la Fundación de los Trabajadores Sanitaristas para la Formación y el Desarrollo (FUTRASAFODE) y nuestra Universidad Autónoma (UADER) como co-organizadora.

Destacando que en la instancia mencionada fue presentado el proyecto Políticas Públicas Federales para el Acceso al Agua y el Saneamiento, como acción inicial de un programa de investigación, innovación y transferencia que desarrollan en forma conjunta ENOHSA y FUTRASAFODE, cuyo propósito central es trabajar en base al derecho humano universal de acceso a los recursos hídricos, impulsando una ley en tal sentido, siendo UADER actor fundamental en la incorporación de los investigadores y capacitadores.

El Ciclo de Foros Federales garantiza espacios de diálogo para incentivar la participación ciudadana, la intervención colaborativa, el intercambio de experiencias territoriales, conocimientos, prácticas y soluciones en materia de agua y saneamiento.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con la presente declaración de interés.

Silvia del C. Moreno

6.5.4

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.394)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo al torneo interprovincial de hockey femenino y masculino denominado "Dos Orillas". Organizado por la Federación Entrerriana de Hockey y la Asociación Santafesina de Hockey. El mismo se desarrolla desde la segunda semana de marzo hasta el mes de junio. De forma.

MORENO – RAMOS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Quisiera declarar de interés legislativo al torneo interprovincial de hockey masculino y femenino "Dos Orillas" organizado por la Federación Entrerriana de Hockey y por la Asociación Santafesina de Hockey. El torneo se desarrolla de marzo a junio del corriente año.

Del torneo "Dos Orillas" participan más de 20 clubes en la rama femenina y 10 clubes en la rama masculina, las edades de los jugadores van desde infantiles, pasando por juveniles y mayores. Los clubes participantes son de diferentes localidades de la provincia de Entre Ríos como de Santa Fe, de la provincia de Entre Ríos los clubes participantes son de Paraná, Cerrito, Victoria, Concordia y La Paz. De la provincia de Santa Fe participan clubes de las localidades de Santa Fe, San Carlos, Franck, Esperanza, Santo Tomé y San Justo.

Es un torneo de gran envergadura lo que supone alrededor de 80 partidos de hockey sobre césped cada fin de semana, movilizándolo alrededor de 3 mil jugadores de todas las categorías, sumado al cuerpo técnico, árbitros, familiares y allegados al deporte resultando un torneo de los más numerosos del país. Todo se realiza gracias al esfuerzo de jugadores, familiares y dirigentes de los clubes y de las instituciones que participan y fomentan el deporte.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con la presente declaración de interés.

Silvia del C. Moreno – Carina M. Ramos.

6.5.5

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.395)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81 de la Constitución provincial, a transferir a título gratuito a favor de la Municipalidad de Nogoyá, un inmueble de su propiedad, identificado bajo Matrícula número 104.407 - Dominio urbano, Plano de Mensura Nro. 5.953, Partida de ATER Nro. 100.991, ubicado en el departamento Nogoyá, Municipio de Nogoyá, ejido de Nogoyá, zona de quintas, domicilio parcelario: calle Facón Grande esq. pública, de una superficie según mensura de una hectárea, sesenta y cinco áreas, con cero seis decímetros cuadrados (1 ha 65 ca 06 dm²), y según título de una hectárea, noventa y tres áreas, con noventa y nueve decímetros cuadrados (1 ha. 93 ca 99 dm²), con los siguientes límites y linderos:

Noreste: Recta (1-2) S 45° 18' E de 170,80 m, que linda con calle Facón Grande;

Sureste: Recta (4-5) S 44° 43' O de 85,50 m, que linda con calle pública;

Suroeste: Recta (5-6) N 45° 17' O de 50,00 m, Recta (6-7) S 44° 43' O de 14,80 m y Recta (7-8) N 46° 04' O de 121,20 m, que lindan las tres con Lidia Esther Rivero;

Noroeste: Recta (8-3) N 45° 00' E de 101,90 m, que linda con terreno FFCC, (ramal levantado (Nogoyá-Victoria).

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la Municipalidad de Nogoyá tendrá como cargo de la presente donación la obligación de destinar el inmueble donado para urbanización, pudiendo subdividir el inmueble, transferirlo por venta y/o eventual cesión a título gratuito.

ARTÍCULO 3º.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble descripto en el Artículo 1º a favor de la Municipalidad de Nogoyá.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

CUSINATO – SOLARI – ZACARÍAS – TRONCOSO – SATTO –
MANEIRO – MATTIAUDA – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través del presente proyecto de ley, me dirijo a este cuerpo, a fin de remitir para su consideración, el proyecto de ley mediante el cual se pretende transferir a título gratuito un inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos en favor de la Municipalidad de Nogoyá, con cargo de destinar el inmueble donado para urbanización.

Es dable señalar, que existe una real problemática de falta de terrenos para construcción de viviendas, lo cual constituye una deuda social en nuestro país desde hace décadas, afectando en mayor medida a los sectores más desprotegidos de nuestra sociedad, y fundamentalmente a las franjas etarias juveniles, a las cuales les resulta cada día más difícil la posibilidad de obtener un terreno donde construir su hogar.

Que un sin número de factores son los causales de la problemática señalada, entre los cuales encontramos el deterioro de la capacidad económica, la imposibilidad de ahorro, la falta de créditos, la concentración de la tierra, el aumento de la población, la falta de políticas públicas tendientes a abordar la temática, entre otras.

Que a los fines de buscar una cuota de solución a esta problemática en la ciudad de Nogoyá, y habiendo analizado la situación legal y técnica, territorial del inmueble interesado, y el desarrollo de la ciudad, es que solicito a esta Honorable Legislatura la aprobación del presente proyecto de ley.

José C. Cusinato – Eduardo M. Solari – Juan D. Zacarías – Manuel Troncoso – Jorge D. Satto – Julián A. Maneiro – Nicolás A. Mattiauda – Rosario A. Acosta.

6.5.6

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.399)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Programa Provincial de Prevención, Sensibilización y Concientización sobre Violencia de Género Digital

ARTÍCULO 1º.- Creación del Programa. Créase el “Programa Provincial de Prevención, Sensibilización y Concientización sobre Violencia de Género Digital” (en adelante el Programa), dentro del ámbito de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2º.- Objetivo. El Programa tiene por principal objetivo prevenir, sensibilizar y concientizar sobre la Violencia de Género Digital (en adelante VGD).

ARTÍCULO 3º.- Definición de violencia de género digital. Se entiende a la VGD como cualquier acto de violencia que se comete, se presta asistencia o se agrava en parte o totalmente por el uso de las TIC, tales como teléfonos móviles y teléfonos inteligentes, internet, plataformas de

redes sociales o correo electrónico, contra una mujer porque es una mujer, o que afecta a las mujeres de manera desproporcionada.

ARTÍCULO 4º.- Conductas comprendidas. Se encuentra comprendida dentro del Programa para su prevención, sensibilización y concientización, toda conducta cometida en entornos virtuales a través de las TICs que constituya violencia de género en los términos de la Ley Nacional Nro. 26.485.

ARTÍCULO 5º.- Conductas enumeradas. Entre algunas de las modalidades de conductas comprendidas en el Programa se encuentran las siguientes:

- a) Difusión o publicación no consentida de imágenes íntimas o con contenido sexual, sexting y sextorsión;
- b) Creación de perfiles falsos;
- c) Difusión o publicación de datos personales o sensibles, como teléfono personal, correo electrónico, o datos que permitan ubicar físicamente a la víctima;
- d) Publicación de mensajes, imágenes o videos y creación de etiquetas con el objeto de molestar, provocar o incitar a la violencia (troleo);
- e) Amenazar, acosar, hostigar, manipular, difamar, humillar, insultar, desprestigiar;
- f) Desobedecer, mediante el uso de las TICs, medidas cautelares impuestas por la autoridad en el marco de procesos judiciales de violencia de género;
- g) Manifestarse en las publicaciones digitales de la víctima (mediante publicaciones, emoticones, etcétera);
- h) Discursos de odio o de discriminación hacia el género femenino;
- i) Cyberbullying;
- j) Linchamiento digital;
- k) Suplantación de identidad;
- l) Difusión de información falsa o fuera de contexto;
- m) Vigilancia constante a la vida en línea de la persona;
- n) Denuncias falsas o maliciosas contra la víctima;
- o) Omisión o ausencia de interés de las autoridades estatales respecto a las conductas de violencia digital.

ARTÍCULO 6º.- Objetivos específicos. Son objetivos específicos del Programa:

- a) Sensibilizar y concientizar sobre los caracteres propios y específicos de la VGD;
- b) Promover el desarrollo de protocolos de sensibilización, concientización y prevención de la VGD;
- c) Desnaturalizar la VGD;
- d) Concientizar sobre el uso responsable de las TICs;
- e) Capacitar a la comunidad educativa en el nivel inicial, primario y secundario de gestión pública y privada; ya sea mediante talleres, seminarios o clases especiales;
- f) Lograr el respeto de los derechos humanos de género;
- g) Concientizar sobre los derechos susceptibles de ser afectados mediante la VGD;
- h) Concientizar respecto a la importancia de conservar todas las pruebas tales como conversaciones, mensajes, capturas de pantalla, etcétera, en caso de haberse producido una situación de VGD;
- i) Educar sobre seguridad digital;
- j) Hacer conocer la existencia de organismos y mecanismos estatales y no estatales que tengan la función de proteger los derechos de género.

ARTÍCULO 7º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación será la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 8º.- Atribuciones y deberes de la autoridad de aplicación. Son atribuciones y deberes de la autoridad de aplicación:

- a) Desarrollar, seguir y evaluar protocolos de sensibilización, concientización y prevención de la VGD;
- b) Desarrollar campañas de difusión a través de los medios masivos de comunicación, a los fines de cumplir con los objetivos del presente programa;
- c) Suscribir convenios con los municipios que lo soliciten, a fin de que se implementen los protocolos desarrollados por el Programa, dentro del ámbito de sus respectivos ejidos;
- d) Suscribir convenios con el Consejo General de Educación para implementar el Programa en las instituciones educativas públicas y de gestión privada;
- e) Brindar información acerca de cómo denunciar este tipo de violencia de género digital;

f) Controlar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 9º.- Reglamentación. La presente ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo provincial en el plazo de tres (3) meses desde su promulgación.

ARTÍCULO 10º.- De forma.

FARFÁN – MORENO – CASTILLO – CORA – RAMOS – RUBATTINO – TOLLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que, el uso masivo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (en adelante TIC) modificó muchos aspectos de nuestra vida cotidiana. Incorporamos nuevas maneras de aprender, de conocernos, de informarnos, de divertirnos y jugar. Incluso compramos productos y servicios a distancia gracias a las plataformas digitales. En efecto, en un plazo muy corto las tecnologías digitales impactaron en la mayoría de nuestras prácticas.

Que, las formas de socializar se vieron modificadas casi por completo como consecuencia de la propagación digital. Conocer gente, charlar con amigos, pelearse, amigarse o distanciarse son situaciones que pueden vivirse en forma completamente digital.

Que, este es el actual escenario de la población y en ese contexto, hay una problemática en particular que tiene su faceta digital y que debe ser analizada con detenimiento dada su importancia: la violencia de género.

Que, la Violencia de Género Digital (en adelante VGD) existe porque existe una violencia que la precede y con la que se retroalimenta, que es la violencia diaria vivida en las calles, colegios, trabajos, plazas, boliches, canchas de fútbol, etcétera. Es entendible y lógico que la violencia tenga su versión digital. Así como la mayoría de las prácticas comenzaron a digitalizarse, las violencias hicieron lo mismo.

Que, para comprender este fenómeno, es necesario incorporar al análisis la idea de que las problemáticas o tensiones que suceden en espacios virtuales no son menos reales o tangibles que las que se desarrollan cara a cara. Por el contrario, son experiencias de mucha angustia para quien las sufre.

Que, debemos comenzar por comprender que el espacio online ya no es más, como en los comienzos, un lugar superficial y separado de nuestra cotidianidad, donde los límites eran claros y rígidos. Por el contrario, lo digital penetró en nuestras vidas filtrándose en casi todos los aspectos de nuestro día a día: trabajar, estudiar, divertirse, investigar, conocer gente, aprender oficios, jugar, pelearse, enamorarse, viajar, y tantos otros. Ya no existen horarios o dispositivos pautados de conexión, sino una penetración tal de lo digital que vuelve casi imposible dividir lo cotidiano de lo online, convirtiendo nuestros espacios en mixtos.

Que, la VGD se trata, entonces, de una modalidad de violencia de género surgida como consecuencia del uso masivo de las TIC.

Que, la VGD ha sido definida por la ONU (2020) como “cualquier acto de violencia que se comete, se presta asistencia o se agrava en parte o totalmente por el uso de las TIC, tales como teléfonos móviles y teléfonos inteligentes, internet, plataformas de redes sociales o correo electrónico, contra una mujer porque es una mujer, o que afecta a las mujeres de manera desproporcionada” (ONU 2020, 5).

Que, esta modalidad tiene sus características únicas derivadas del propio entorno virtual en que se comete. Por ello, el derecho no ha podido aún regularla de modo integral.

Que, el entorno virtual posibilita a los victimarios la fácil comisión de novedosos hechos de violencia de género, a la vez que dificulta su persecución y sanción.

Que, un informe reciente de la ONU (2018) refiere que el 23% de las mujeres manifestó haber sufrido abuso o acoso en línea al menos una vez en su vida, y que 1 de cada 10 mujeres ha sido víctima de alguna forma de violencia en línea desde los 15 años de edad (Ser periodista en Twitter. Violencia de género digital en América Latina, Cuellar Wills, Lina; Chaher, Sandra, UNESCO, 2020).

Que, en nuestro país existen una serie de leyes que se ocupan de legislar sobre determinadas cuestiones específicas que suceden en internet, como por ejemplo, la Ley Nro. 26.388 de ciberdelitos, del año 2008. Esta ley, conocida como “Ley de Delitos Informáticos”, modificó el Código Penal y agregó los delitos de distribución y tenencia de pornografía infantil

por cualquier medio (Artículo 128°); interceptar comunicaciones y sistemas informáticos (Artículo 153°); el acceso no autorizado a un sistema informático (Artículo 153° bis); la publicación de correspondencia o comunicaciones electrónicas privadas (Artículo 155°); y el acceso a bancos de datos personales (Artículo 157° bis), entre otros.

Que, la Ley Nro. 26.904 incorpora el Artículo 131° al Código Penal y la figura de grooming o ciberacoso sexual, que pena con prisión de 6 meses a 4 años a quien a través de las TIC contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad física de la misma.

Que, otra ley es la Nro. 25.326 de protección de datos personales, que, junto con el Artículo 43 de la Constitución nacional (habeas data), protege los datos personales las personas humanas (y jurídicas en cuanto resulta aplicable), y dispone la confidencialidad del responsable del tratamiento de los mismos (incluyendo la protección de la privacidad e intimidad en internet).

Que, en nuestra provincia la Constitución establece en su Artículo 63 que toda persona tiene derecho a interponer acción expedita rápida y gratuita de habeas data, y además en caso de falsedad o uso discriminatorio de tales datos, podrá exigir la inmediata rectificación o actualización de la información falsa o la supresión o confidencialidad de la misma.

Que, por lo expuesto, se propone un programa, bajo el ámbito de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, que aborde este fenómeno desde la prevención, la sensibilización y la concientización.

Que, se adhiere al concepto de VGD definido por la ONU.

Que, entre los objetivos específicos proponemos: sensibilizar y concientizar sobre los caracteres propios y específicos de la VGD; promover el desarrollo de protocolos; desnaturalizar la VGD; concientizar sobre el uso responsable de las TIC; capacitar a la comunidad educativa en el nivel inicial, primario y secundario de gestión pública y privada; ya sea mediante talleres, seminarios o clases especiales; lograr el respeto de los derechos humanos de género; concientizar sobre los derechos susceptibles de ser afectados mediante la VGD; concientizar respecto a la importancia de conservar todas las pruebas tales como conversaciones, mensajes, capturas de pantalla, etcétera, en caso de haberse producido una situación de VGD; educar sobre seguridad digital; hacer conocer la existencia de organismos y mecanismos estatales y no estatales que tengan la función de proteger los derechos de género.

Que, otro de los objetivos es el de concientizar sobre los derechos susceptibles de ser afectados mediante la VGD: la libertad de expresión; los derechos políticos (en la medida en que las víctimas disminuyen o retiran del debate de la cosa pública); la salud; la privacidad; la dignidad; entre muchos otros.

Que, ente las conductas comprendidas en el Programa se encuentran todas aquellas cometidas en entornos virtuales a través de las TIC que constituya violencia de género en los términos de la Ley Nacional Nro. 26.485. Además, enumeramos en el Artículo 5° una serie de conductas ya conceptualizadas como VGD: la difusión o publicación no consentida de imágenes íntimas o con contenido sexual, el sexting y sextorsión; la creación de perfiles falsos; la difusión o publicación de datos personales o sensibles, como teléfono personal, correo electrónico, o datos que permitan ubicar físicamente a la víctima; la publicación de mensajes, imágenes o videos y creación de etiquetas con el objeto de molestar, provocar o incitar a la violencia (troleo); amenazar, acosar, hostigar, manipular, difamar, humillar, insultar, desprestigiar; la manifestación en las publicaciones digitales de la víctima (vg. mediante publicaciones, emoticones, etcétera); los discursos de odio o de discriminación hacia el género femenino; el ciberbullying; el linchamiento digital; la suplantación de identidad; la difusión de información falsa o fuera de contexto; la vigilancia constante a la vida en línea de la persona; la denuncias falsas o maliciosas contra la víctima; entre muchas otras.

Que, finalmente, se enumeran las atribuciones y los deberes de la autoridad de aplicación para dar cumplimiento con los objetivos del Programa, entre los cuales se destacan: desarrollar, seguir y evaluar los protocolos; desarrollar campañas de difusión; suscribir convenios con municipios y con el Consejo General de Educación; y controlar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Mariana Farfán – Silvia del C. Moreno – Vanesa A. Castillo – Stefanía Cora – Carina M. Ramos – Verónica P. Rubattino – María del C. Toller.

–A las Comisiones de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad y de Educación, Ciencia y Tecnología.

6.5.7**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.400)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la visita de la exjugadora de la Selección Argentina de Hockey sobre Césped María Florencia Mutio a la ciudad de San José de Feliciano el 8 de mayo del corriente año.

De forma.

MORENO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Quisiera declarar de interés legislativo la visita de la exjugadora de la Selección Argentina de Hockey sobre Césped María Florencia Mutio que visitará el 8 de mayo la ciudad de San José de Feliciano, para brindar una capacitación a las jugadoras del norte entrerriano que se llevará a cabo en las instalaciones de la Asociación Civil de San Sebastián.

La capacitación estará destinada a jugadoras/es de los clubes que integran la Liga de Hockey del norte entrerriano (La Paz, San José de Feliciano, Santa Elena, San Jaime), dicha jornada será prevista en tres horas de duración de entrenamiento, posterior almuerzo de camaradería.

Dicha capacitación es de suma importancia para el crecimiento y la competitividad de la disciplina en la región.

Cabe destacar que la jugadora María Florencia Mutio jugó en el seleccionado nacional sub 21, Las Leoncitas, también en España y en Italia.

Integrante de la selección de su país -Las Leonas- con la que participó en los Juegos Olímpicos de Londres 2012 y obtuvo la Medalla de Plata. Formó parte del equipo que ganó el Champions Trophy 2012, en 2013 obtuvo la Medalla de Oro en la Copa Panamericana y la Medalla de Bronce en el Campeonato Mundial 2014.

En 2015, formó parte del equipo que compitió en los Juegos Panamericanos donde obtuvo la Medalla de Plata. En 2016, obtuvo su segundo título en el Champions Trophy realizado en Londres, Inglaterra y el mismo año participó en los Juegos Olímpicos realizados en Río de Janeiro. En 2017, obtuvo la Copa Panamericana disputada en Lancaster, Estados Unidos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con la presente declaración de interés.

Silvia del C. Moreno

6.5.8**PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 25.401)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Sobre Área de Kinesiología en el Hospital Delicia Concepción Masvernati, de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, dependiente del Ministerio de Salud:

Primero: Qué se proyecta hacer con el Área de Kinesiología del Hospital Delicia Concepción Masvernati de la ciudad de Concordia, luego de haber armado la Guardia Pediátrica para Covid

en el espacio físico donde funcionaba dicho área hasta hace dos años en que comenzó la pandemia.

Segundo: Para cuando se van a tomar medidas de reapertura atento a que hace 2 años que se dejó de brindar atención kinesiológica a pacientes con discapacidad.

Tercero: Si hay proyectado un nuevo lugar físico para el Área de Kinesiología o bien para trasladar la Guardia Pediátrica para Covid.

VARISCO – FOLETTO – CUSINATO – MANEIRO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.5.9

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.402)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Autorizar la Cesión Gratuita a Favor de la Asociación Tradicionalista Entrerriana de La Bajada de Paraná del Dominio sobre el Inmueble Sito en Calle Alem Nro. 587 de la Ciudad de Paraná para el Funcionamiento de su Sede Social y el Cumplimiento de sus Fines

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos a ceder en forma gratuita a favor de la Asociación Tradicionalista Entrerriana de La Bajada de Paraná el dominio del inmueble que según Plano Nro. 98.231 se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento y ciudad de Paraná, planta urbana, 1^{er} Cuartel, 2^{da} Sección, Manzana Nro. 16, calle Leandro N. Alem Nro. 587, con una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: Recta 1-2 al rumbo Sur 45° 15' Este de diez metros cinco centímetros, lindando con Alfredo Federico J. Oriol;

Sureste: Recta 2-3 al rumbo Sur 37° 10' Oeste de veintiocho metros treinta y cinco centímetros, lindando con Dismare SA; Francisco A. Haimovich y otra; y Héctor Antonio Isaac;

Suroeste: Recta 3-4 al rumbo Norte 52° 00' Oeste de diez metros, lindando con calle Leandro N. Alem;

Noroeste: Recta 4-1 al rumbo Norte 37° 10' Este de veintinueve metros cincuenta y tres centímetros, lindando con Cirila Fita de Pezzoni Suc.

Matrícula Nro. 116.325; el cual será destinado exclusivamente al funcionamiento de su sede social para el cumplimiento de sus fines conforme su estatuto.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado en la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

SOLANAS – CÁCERES R. – HUSS – KRAMER – SILVA – ZAVALLO – CORA – FARFÁN – MORENO – RAMOS – TOLLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Se me hace saber a través de representantes de la Asociación Tradicionalista Entrerriana de La Bajada de Paraná, su presidenta María del Carmen Gutiez y América "Chola" Zapata, la delicada situación que atraviesa la misma como consecuencia de la rescisión del contrato de comodato que les autoriza a usar el inmueble sito en calle Alem Nro. 587 de la ciudad de Paraná para el cumplimiento de sus fines culturales. En dicha propiedad funciona su sede hace treinta y un años, desde que fuera autorizado mediante Decreto del gobernador doctor Jorge Pedro Busti Nro. 3.171/1990 MGJOSP de fecha 22 de julio del año 1990, y conforme contrato de comodato suscripto por el mismo en representación del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a favor de la mencionada asociación en fecha 7 de febrero de 1991.

Sin perjuicio de las facultades que confiere la ley y la Constitución provincial al Consejo General de Educación respecto a la administración de los bienes a los fines educativos, consideramos imperativo atender a esta situación revalorizando desde el Estado la valiosa finalidad cultural que cumple esta asociación en nuestra provincia hace 46 años.

Respecto de los fines educativos que se pretende dar al inmueble en cuestión por parte del Consejo General de Educación cabe destacar que la Asociación cumple una función educativa y cultural porque en sus instalaciones se enseña danza, guitarra y funciona un taller literario. Por otra parte, la Institución tiene sus puertas abiertas para quienes desean presentar un libro, un trabajo discográfico, una obra artística, etcétera.

La Asociación fue constituida para el estudio y difusión de las tradiciones populares folclóricas provinciales y nacionales, y se cuentan entre los que asistieron a la asamblea fundacional a: Linares Cardozo, Carlos Lescano, Amalio Zapata Soñez, Domingo Nanni, Manuel Meloni, Rubén Turi, Miguel Codaglio, doctor Ernesto Toledo, América "Chola" Zapata, Luis Zapata, Marcelino Román, profesor Facundo Arce, Carlos Alberto Álvarez, Luis Reppeto, Aldo Muñoz, Walter Heinze, Luis María Sorroels, Julio Pedrazoli, Gamboa Igarzabal, Hernán Pirro, Tránsito Sosa, Jorge Enrique Martí, Azucena Arrayagaray; movidos por el ideal de constituir una institución tradicionalista y entrerriana.

El fin de utilidad pública en que se funda el proyecto de ley que impulsamos surge evidente de la trayectoria de esta asociación constituida en el año 1976, que ha visto transitar por su ámbito numerosos artistas de relevancia como Atahualpa Yupanqui, Zuma Paz, Carlos Santamaría, Miguel Martínez, Jorge Méndez, Walter Heinze, Aníbal Sampayo, Ramón Ayala; y desde diferentes disciplinas han participado personas destacadas como el pintor Juan Arancio, la antropóloga Clara Passafari de Gutiérrez, el platero Federico Oberti, Alcides Hugo Ifrán, el historiador César Varini, el poeta Julio Migno, el folclorólogo oriental doctor Fernando Asuncao, el escritor Ricardo Couchot y tantos otros; y ha dado a luz figuras de trascendencia nacional e internacional; desarrollando una labor inestimable en la difusión y defensa de nuestra cultura.

En sus inicios, con mucho esfuerzo, reuniéndose en salas de instituciones amigas, comenzaron a buscar un lugar para concretar el objetivo que habían asumido, así es como surgió el ofrecimiento de la casa, que luego de procurar fondos e invertirlos en su recuperación, se convirtió en la sede en la que desarrollan sus actividades actualmente; entre las que se realizan y se han realizado cabe destacar:

Actividades que se realizan anualmente:

- Taller de Danzas Tradicionales Argentinas para Adultos.
- Ensayo coral del Coro Infinito que dirige la profesora Carolina Montiel.
- Taller literario "Brotos del Alma".
- Taller de guitarra

Peñas anuales

- "Esperando el Día de la Patria" - 24 de mayo.
- "Esperando el Día de la Independencia" - 8 de julio.

(Ambos actos con abanderados, Himno Nacional Argentino, Marcha de Entre Ríos, Pericón Nacional y Chamarrita)

- Peña "Día de la Tradición", con artistas entrerrianos.
- Peña infantil "La Bajadita", con la participación de alumnos de escuelas e integrantes de academias.
- Cena aniversario.

Exposiciones:

- Exposición con los trabajos anuales de la Escuela de Arte "El Pincel Mágico".
- Exposición de cuadros tema: "Entre Ríos en el Sentimiento", de Cristina Casanti.
- Exposición de mates: "Avíos del Mate", de Francisco Scultella.
- Exposición muestra de tejidos del Mercado de Artesanías de la Provincia de Entre Ríos.
- Exposición muestra de cencerros entrerrianos del Museo Las Yeguas, de Federal.
- Exposición de trajes antiguos en miniatura (1800/1880) (a cargo de María Juana y Ana María Zapata)

Recitales y disertaciones:

- Recital con presentación del CD de Pancho Cabral, "El Juglar Enharinado".
- Recital del Coro Infinito y exposición del profesor Damián Sánchez "El Folklore en el Ámbito de la Música Coral".
- Actuación del grupo vocal De Pura Cepa (ex Trovadores).

- Disertación “Belgrano, el Hombre de Mayo”, profesora Elsa Vignola.
- Disertación sobre “El Periodismo en Entre Ríos”, a cargo de Guillermo Alfieri.
- Actuación del grupo Maciá Canto, de la localidad de Maciá.
- Actuación del Cuarteto Furtivo.
- Visita y actuación del referente del folclore del litoral Pai Julián Zini y su conjunto Neique Chamigo.
- Ciclo “Paraná Escucha”, con la actuación de Rudi Flores, Tolato Truzkot, Germán Claus y Diego Morglio.
- Concierto de guitarra a cargo de Pico Rubio.
- Espectáculo “María Delfina, Coronela del Ejército de Pancho Ramírez”, organizada por la Comisión Permanente de Homenaje a Linares Cardozo, con la participación de María Luz Erazun, América “Chola” Zapata y la pareja de danza de Luis y Diana.
- Actuación de Roberto “Coya” Chavero, hijo de Atahualpa Yupanqui, en el programa “Yo Tengo Tantos Hermanos”.

Presentaciones de libros:

- “Con Yupanqui y en Montiel”, autor Víctor Acosta.
- “Vivencias de un Hombre Mediocre”, autor Aldo Herrera.
- “El Cacique”, autor Horacio Martínez.
- “Fibra Montielera”, autor Roberto Romani.
- “Sentires”, autora Malvina Flores.
- “Visiones”, autora Norma González.
- “Raíz de un Sueño”, autor Oscar Martínez.
- “Historias de Paraná”, autor Martín Quirós.
- “Presidentes Municipales de Paraná”, autor Martín Quirós.
- “Tesoro de Agua”, autor Julio Faggiano.
- “Bajo la Lámpara Lunar”, autor Galo Zaragoza, y CD de poesías de Pedro Duarte, con la participación de Los Leñeros.

Cursos:

- “Los Sabores Milenarios de Jujuy”, a cargo del técnico superior en gastronomía y turismo de Jujuy profesor Eduardo Retamar.
- “La Cocina de Entre Ríos”, a cargo del profesor Luis Ángel Sánchez.
- Taller teórico práctico “Cielito de Entre ríos”, declarado de interés educativo por el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

Artistas que participaron en diferentes espectáculos:

Grupos El Rescoldo, Tierra Nativa, Inspiración del Iberá, Litoral Tagué, Heredad, Edmundo Pérez y su Conjunto, Lucero, Acuma, Lorena Curá Grupo, La Misión, Aguará, Hermanos Coronel, Aires Entrerrianos, Mario Martínez y su Conjunto, Buena Estirpe, Pico Rubio, Los Leñeros, Los Cardones, Los Baqueanos, Los Hermanos Cuestas; dúo Liliana Monay y César Spais, En Armonía; Mirian Muller, Nicolás Mayor, Marcia Muller, Daniel Zacarías, Hernán Rondan, Roque Mario Erazun; Ricardo Godoy “El Santiagueño”, Claudio Cortés, Cuqui Lamboglia, Adriana Luca, Ariel Maidana, Fernanda Rosselli, Silvestre Cabaña, Juan Carlos Borrás, Ariel Rezzet, Ricardo Dimotta y María Silva.

Grupos de danzas tradicionales argentinas:

Estudio José Hernández, Academia Chato Sosa, Cielo Entrerriano, Cuatro Horizontes, Koembotá, Agiyeve, Compañía Entrerriana de Folklore, Mensaje de Tradición.

Ciclos de cine:

- “Ciclo de Cine Argentino”, con la colaboración del Instituto Audiovisual de Entre Ríos.
- “El Hombre sin Rostro”, con la colaboración del Instituto Audiovisual de Entre Ríos y Museo Histórico de Entre Ríos.

Turismo:

Investigación y diseño del itinerario belgraniano de Paraná, entregado a la Secretaría de Turismo de Paraná.

Prestación de las instalaciones con fines educativos y culturales:

Compañía Entrerriana de Folklore; Escuela Provincial Carmigno Castaño durante 2013/14/5 por refacciones en su edificio; Grupo infantil “Semillitas” a cargo de la profesora Ana María Zapata; grupo de danzas tradicionales “Mensaje de Tradición”.

La Institución cuenta actualmente con un número aproximado de doscientos socios que abonan una modesta cuota mensual de cien pesos, y no goza ni ha solicitado nunca subsidio

alguno por parte del Estado, siendo la actividad incansable de sus miembros el único sostén de la asociación.

Con profunda preocupación por la posibilidad de que no sea debidamente considerado y apoyado el gran aporte que la actividad de Asociación Tradicionalista Entrerriana de La Bajada de Paraná ha hecho y sigue haciendo a la cultura entrerriana, en defensa de los baluartes de nuestra identidad, y además íntimamente afectado dado que soy socio de esta respetable institución; asumimos el desafío mediante el presente proyecto de resolver esta situación autorizando al Poder Ejecutivo a ceder gratuitamente el inmueble en el que funciona su sede hace 31 años, en congruencia con nuestra aspiración de mantener vivas las usinas culturales de la provincia en beneficio de la comunidad toda.

Por los argumentos expuestos solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

Julio R. Solanas – Reinaldo J. Cáceres – Juan M. Huss – José M. Kramer – Leonardo J. Silva – Gustavo M. Zavallo – Stefanía Cora – Mariana Farfán – Silvia del C. Moreno – Carina M. Ramos – María del C. Toller.

–A la Comisión de Legislación General.

6.5.10

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.403)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés educativo de esta Honorable Cámara la “IV Jornada de Educación a Distancia en Nivel Superior” llevada a cabo en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

RAMOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La “IV Jornada de Educación a Distancia en Nivel Superior” se realizará el 29 y 30 de marzo de 2022 en la Facultad de Ciencias de la Educación, en la modalidad presencial y virtual.

El programa EduVirtual impulsa desde 2017 las jornadas de educación a distancia en el nivel superior. En esta ocasión, se abordarán las estrategias y cambios en la enseñanza universitaria a partir de la multiplicación de prácticas mediadas que emergieron durante la etapa de restricciones a la presencialidad por pandemia COVID-19.

La Universidad Nacional de Entre Ríos cuenta con una importante trayectoria en esta modalidad de enseñanza que se materializó con la creación del Área de Educación a Distancia (EAD) en 1993. En la actualidad se ha llevado a priorizar la formación docente en educación a distancia y entornos virtuales y la capacitación técnica de los referentes de cada facultad, en el uso de los nuevos entornos.

Teniendo en cuenta lo fundamental que fue esta modalidad de enseñanza ante las circunstancias que se atravesó por el COVID-19 y lo importante que es hoy de seguir sosteniendo la misma para que los entrerrianos y entrerrianas de todos los rincones de la provincia puedan tener acceso a la educación en nivel superior. Por este motivo solicito a los diputados y diputadas que me acompañen en este reconocimiento con su voto, a fin de declarar de interés educativo la “IV Jornada de Educación a Distancia en Nivel Superior”.

Carina M. Ramos

6.5.11**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.404)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés cultural de esta Honorable Cámara las actividades en el Teatro Municipal 3 de Febrero, en conmemoración al "Día del Alemán del Volga".

RAMOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Día del Alemán del Volga es el 15 de abril de 1975, fecha en la cual se conformó la primera comisión de descendientes de alemanes del Volga en la ciudad de Crespo, su constitución tuvo como objetivo preparar los festejos del centenario de la llegada de esta corriente migratoria al país (1878-1978) y dar el verdadero nombre a la colectividad.

Se determina que corresponde "Alemanes del Volga" por la razón de que aunque esta colectividad se radicó en Rusia conservó su ciudadanía alemana, al estar ubicados en la región del Volga. Llegaron a conformar su propia nación, pero al ser obligados a anexarse a Rusia dejaron estas tierras.

Por razones de calendario en el Teatro Municipal 3 de Febrero se conmemora el día 20 de abril, actuarán ballet de danzas alemanas y grupos musicales de distintas partes de la provincia, y es organizado por el programa radial Voces del Volga LT14 AM 1.260 Paraná Entre Ríos.

Por los motivos expuestos, invito a mis pares que me acompañen en esta iniciativa.

Carina M. Ramos

6.5.12**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.405)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo las actividades formativas y la realización del mural alusivo en la Plaza de las Mujeres de la ciudad, organizado por NeuroCEA asociación civil de autismo, Asperger y neurodiversidad de Entre Ríos.

RAMOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

NeuroCEA es una asociación civil que nuclea a personas con autismo, Asperger y otras condiciones de neurodiversidad y sus familias, y este 2 de abril realizarán actividades de formación y la pintada de un mural en la Plaza Mujeres Entrerrianas de la capital provincial.

Las familias de cada persona con la condición del Asperger son el recurso más importante a potenciar en pos de su bienestar. Fortalecer su rol es posiblemente una de las estrategias más efectivas en el tratamiento y recuperación de las niñas, niños y personas con autismo. La capacitación a través de cursos, charlas, videos y talleres grupales puede aportar una mejor calidad de vida a las personas con condiciones del espectro autista y sus familias.

Además, la pintada del mural potencia la comunicación y el conocimiento por parte del resto de la comunidad, empoderando y revalorizando la importancia de la sensibilización en estos temas.

Carina M. Ramos

6.5.13**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.406)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés social para esta Honorable Cámara la octava edición de la Gran Paella Paraná, organizada por el Club Tilcara.

RAMOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Club Tilcara de la Ciudad de Paraná, institución deportiva fundada en el año 1954; cuenta con una larga trayectoria en la práctica del deporte, cumpliendo de esta manera, entre otros fines u objetivos, el social. Como bien sabemos este club realiza, desde hace años durante el fin de semana largo de Semana Santa, la confección y venta de la paella tradicional.

Cabe destacar que la primera edición de la Gran Paella Paraná se realizó con pescado de río y fue un éxito rotundo, con una masiva concurrencia de gente que se acercó a observar las alternativas del evento. Año a año dicho evento se fue perfeccionando y este acontecimiento trascendió en todos los ámbitos del deporte. Con la enorme paellera, de una sola tirada, es posible preparar 1.500 platos.

La confección de la paella de grandes dimensiones, se realiza desde hace muchos años en la ciudad de Paraná, revistiendo un verdadero atractivo. La misma, no tiene solo fines de contribuir a la institución que la realiza, sino que se ha constituido en un verdadero atractivo turístico local y regional. Es sabido que, durante la Semana Santa, concurren a la ciudad de Paraná, gran cantidad de turistas provenientes de distintos puntos, tanto de nuestra provincia, como de otras partes del país.

La Gran Paella Paraná que organiza el Club Tilcara, se consolidó como una de las principales atracciones turísticas y de las más convocantes del fin de semana largo en la capital entrerriana.

Por las razones expuestas doy por fundada la iniciativa y solicito a mis pares que me acompañen con su voto favorable en el presente proyecto.

Carina M. Ramos

6.5.14**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.407)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés cultural de esta Honorable Cámara el campeonato "Abriles Tango" organizado por Milonga El Escape.

RAMOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El tango es un género musical y una danza, característica de la región del Río de la Plata y su zona de influencia. La investigadora Beatriz Crisorio dice que "el tango es deudor de aportes multiétnicos, gracias a nuestro pasado colonial (indígena, africano y criollo) y al sucesivo aporte inmigratorio". Desde entonces se ha mantenido como uno de los géneros musicales cuya presencia se ha vuelto familiar en todo el mundo, así como uno de los más

conocidos. El 30 de septiembre de 2009, la Unesco lo declaró Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad (PCI).

Por ello, iniciativas como esta, además de revalorizar los estilos musicales y las danzas propias de nuestras regiones, posicionan a las ciudades de nuestra provincia como puntos de referencia tanto a nivel cultural como turístico, y generan oportunidades para que personas de todo el país conozcan las riquezas paisajísticas y culturales de nuestros territorios.

Carina M. Ramos

6.5.15

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.408)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés social de esta Honorable Cámara el conversatorio “Hablemos de Inclusión”.

RAMOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este conversatorio “Hablemos de Inclusión” está destinado a familiares, profesionales, instituciones educativas, clubes y a la comunidad en general, la idea es sensibilizar y conocer sobre el síndrome de Asperger, porque en ocasiones los chicos que padecen esta enfermedad son víctimas de bullying o acoso en las escuelas, en el club o en otros lugares a los que van a socializar, debido a que mucha gente percibe en ellos un comportamiento extraño y no llega a comprenderlos. Para evitar este rechazo y poder acompañar a la persona que lo está padeciendo y a su familia para que no se sientan tan excluidos.

El síndrome de Asperger se incluye dentro del Trastorno del Espectro Autista (TEA), es una condición neurobiológica que constituye e influye en cómo procesan la información las personas con este cuadro. Su comportamiento muchas veces afecta la capacidad de socializar y comunicarse con efectividad. Las personas con Asperger pueden tener un comportamiento social inusual y un interés profundo en algunos temas específicos.

Cabe resaltar, que este tipo de iniciativas son fundamentales para acompañar a las familias para que conozcan cuáles son sus derechos que les corresponden en los ámbitos de la salud; y capacitar sobre el tema a las instituciones y la comunidad en general para lograr avances en materia de inclusión.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en este proyecto que declara de interés social el conversatorio “Hablemos de Inclusión” organizado por la asociación civil de Autismo, Asperger, y Neurodiversidad de Entre Ríos en conjunto con la asociación civil Neurodiversidad San Benito.

Carina M. Ramos

6.5.16

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.409)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Niveles de contaminación del río Paraná en el tramo que circunda la provincia de Entre Ríos; especificando y detallando los tipos de contaminantes identificados; sus principales fuentes de emisión.

Segundo: Mediciones sobre la capacidad del río para disolver los efluentes cloacales en el contexto de la bajante histórica.

Tercero: Medidas llevadas adelante desde los organismos competentes provinciales (como la Secretaría de Ambiente o la Dirección de Hidráulica) o nacionales (como el Ministerio de Ambiente, el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento o la Secretaría de Política Hídrica) para mitigar o eliminar las fuentes de contaminación del río Paraná en los últimos tiempos.

Cuarto: Estado de situación del proyecto de construcción de una planta de tratamiento de efluentes cloacales para la capital provincial y la zona metropolitana, detallando existencia de anteproyectos o proyectos tanto en el ámbito de la administración provincial como nacional.

SOLARI – ZACARÍAS – BRUPBACHER – TRONCOSO – SATTO – VITOR – JAROSLAVSKY – ACOSTA – VARISCO – FOLETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El ecosistema fluvial conformado por los ríos, arroyos y lagunas de la provincia de Entre Ríos se encuentra en peligro. Y no solo por los recurrentes incendios que se generan en zonas de islas (las quemadas vienen desde hace años, pero se han incrementado notoriamente desde el inicio de la pandemia), sino por la contaminación que producen las propias ciudades, las personas que habitan en ellas y las empresas que producen y se desarrollan en esos territorios. Y más aún ahora con la profunda y prolongada bajante del río Paraná.

Según el Instituto Nacional del Agua (INA), “sufrir la bajante más pronunciada desde 1944 y se presenta, especialmente, desde Corrientes hacia el sur, donde desemboca en el río de la Plata”, habiendo pasado de un caudal promedio de 17.000 metros cúbicos por segundo, a registrar una caída hasta los 7.000 metros cúbicos por segundo, “apenas por encima del valor mínimo histórico de 5.800 m³/s, registrado en 1944. Por ese motivo, en julio del año pasado el Gobierno nacional declaró la emergencia hídrica por 180 días en la región de la cuenca del río Paraná.

En esta línea, las principales fuentes de contaminación del Paraná son los efluentes cloacales, los desechos industriales y el esparcimiento de agroquímicos de las actividades agropecuarias, que por las lluvias van escurriendo hacia las zonas más bajas hasta llegar al cauce del río. En resumen, por no tratar los efluentes de distinta índole, toda la región se halla sumida en toda una fuente potencial de generación de enfermedades hídricas a causa de la contaminación de la cuenca y también en la imposibilidad de cumplir con los contenidos máximos de trihalometanos para no causar enfermedades cancerosas a la población.

Además, la histórica y prolongada bajante que sufre en la actualidad el Paraná puso en emergencia a todas las poblaciones que hay en su ribera, amenazando la provisión de agua potable y afectando los ecosistemas de la región. Pero también al haber menos caudal disminuye la capacidad del río para degradar la materia orgánica, es decir los efluentes cloacales. Fue la misma Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, Daniela García, quien advirtió en julio del año pasado que por el escaso caudal del Paraná “se vería muy comprometida la capacidad” del río para “diluir los efluentes cloacales que se vuelcan sin tratamiento al mismo”.

Entre los muchos problemas que la bajante del río Paraná deja al descubierto, el vertido de aguas cloacales a su cauce para que sea el propio río el que depure la contaminación es uno de los más visibles y polémicos. Históricamente, y en muchas partes del mundo, las ciudades asentadas sobre cursos de agua los utilizaron a modo de vertedero de sus residuos: un paradigma nacido en el siglo XIX bajo la idea de dominar la naturaleza y de exprimir sus bienes y servicios en pos de una idea de “progreso” hoy más cuestionada que nunca.

Eduardo M. Solari – Juan D. Zacarías – Uriel M. Brupbacher – Manuel Troncoso – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta – Lucía F. Varisco – Sara M. Foletto.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.5.17**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 25.410)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el texto del Artículo 38º de la Ley Nro. 10.644, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 38º.- El presupuesto rige por el término de un año calendario. Se aprueba por ordenanza especial conforme la mayoría señalada en el Artículo 19º de la presente, que deberá ser sancionada antes del 15 de diciembre del año anterior al que vaya a regir. Venciendo el plazo previsto precedentemente sin que se hubiere aprobado el presupuesto, regirá el del año anterior hasta que el Consejo Comunal sancione uno nuevo.

Una vez sancionada la ordenanza se publicará y/o divulgará por medios que permitan conocimiento generalizado de la población y no podrá ser modificado sino por iniciativa del Consejo Comunal.”.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

BRUPBACHER – TRONCOSO – SOLARI – SATTO – VITOR – ACOSTA
– JAROSLAVSKY – VARISCO – FOLETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Teniendo presente la reforma realizada en fecha 18 de septiembre de 2019 sobre la Ley Orgánica de Municipios Nro. 10.027, Artículo 146º, el cual versa sobre proyecto de presupuesto, su remisión por el Departamento Ejecutivo Municipal y aprobación del mismo por parte del Concejo Deliberante, en ese mismo sentido y los fines de poner en consonancia, la Ley Orgánica de Municipios con la Ley Orgánica de Comunas Nro.10.644, en su Artículo 38º, así las cosas, tanto comunas como municipios tendrán similar fecha de presentación del mencionado instrumento fundamental.

Uriel M. Brupbacher – Manuel Troncoso – Eduardo M. Solari – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky – Lucía F. Varisco – Sara M. Foletto.

–A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales.

6.5.18**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 25.411)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instar a la Secretaría de Transporte de la Provincia, para que arbitre los medios necesarios para aumentar las frecuencias y cantidad de unidades para el transporte de pasajeros interurbano, principalmente en los que realizan el recorrido Diamante – Paraná; y los que conectan la capital provincial con localidades de Paraná Campaña como Hasenkamp – María Grande – Cerrito.

MANEIRO – TRONCOSO – SOLARI – BRUPBACHER – SATTO – VITOR – VARISCO – FOLETTO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El transporte de pasajeros interurbano de la provincia constituye cada vez más un servicio clave para que cientos de entrerrianos se transporten desde sus ciudades para poder

trabajar y estudiar; con el inicio de la pandemia en marzo de 2020 y producto del ASPO, las empresas de colectivos dejaron de prestar el servicio debido a la emergencia sanitaria que afectaba nuestro país. Esta situación no presentaba mayores dificultades para los usuarios ya que al estar restringida la circulación no necesitaban trasladarse; al empezar el DiSPO y restablecerse el servicio se han recibido numerosos reclamos de parte de los usuarios ya que las mismas empresas se reestablecieron pero con muchas menos frecuencias y cantidad de unidades, teniendo que dejar a gente esperando en la garita y sin poder llegar a cumplir sus obligaciones. Los casos más gravosos son los recorridos de las líneas en Paraná Campaña, y de la ciudad de Diamante que une con todas las aldeas de la Ruta Nro. 11, donde cientos de entrerrianos transitan diariamente para poder asistir a las escuelas, universidades y sus trabajos. Es por estos motivos, que solicitamos a la Secretaría de Transporte a que inste a las empresas a aumentar las frecuencias de colectivos, como así también la cantidad de unidades afectadas para ello y evitar a los usuarios largas horas de espera en la ruta y de viajar en condiciones totalmente peligrosas y a contramano de todos los protocolos que el Ministerio de Salud requiere para la circulación.

Julián A. Maneiro – Manuel Troncoso – Eduardo M. Solari – Uriel M. Brupbacher – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Lucía F. Varisco – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Comunicaciones y Transporte.

6.5.19

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.412)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Estado actual de la situación edilicia del Archivo General de la Provincia de Entre Ríos, ubicado en calle Buenos Aires 282 de la ciudad de Paraná.

Segundo: Información sobre la obra de impermeabilización de techos realizada en abril de 2021, detallando: modalidad de contratación; empresa adjudicataria de la obra; plazo de obra y especificaciones técnicas de los trabajos realizados; erogación presupuestaria total del gasto y de lo efectivamente ejecutado; si efectivamente se le notificó al contratista de los problemas acaecidos al finalizar la obra y demás resortes administrativos empleados ante esta situación.

Tercero: Detalle de la obra anunciada por procedimiento de cotejo de precios en febrero de 2022, indicando avance de la misma y fundamentos técnicos y administrativos por los cuales se debió proceder a una nueva contratación.

Cuarto: Medidas adoptadas en cuanto a la protección del documental histórico y patrimonial ubicado en los distintos espacios del Archivo General (Museo Histórico, Sala de la Confederación Argentina, entre otros) y del personal que presta servicio en las mencionadas reparticiones.

SOLARI – BRUPBACHER – ZACARÍAS – MANEIRO – TRONCOSO – SATTO – VITOR – VARISCO – ACOSTA – FOLETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Hemos tomado conocimiento a partir de informaciones periodísticas y testimonios a través de las redes sociales, nos interesamos en la preocupante situación edilicia del Archivo General de la Provincia de Entre Ríos ubicado en calle Buenos Aires Nro. 282 de la ciudad de Paraná. Producto de filtraciones de agua en los techos acontecidas por las últimas lluvias, gran parte del material disponible de gran valor histórico se encuentra en severo riesgo de pérdida o destrucción definitiva.

No obstante el esfuerzo de las personas que trabajan en el lugar, entendemos que la falta de dispositivos de protección de la documentación histórica y del patrimonio ponen en

riesgo elementos y espacios de altísimo valor patrimonial de la provincia de Entre Ríos, como la Sala de la Confederación Argentina, que hacen a la historia, la cultura y la memoria del pueblo de nuestra provincia.

Entendemos que las obras realizadas no han sido suficientes -o lo que es peor, presumimos que las tareas llevadas a cabo no han sido desempeñadas de forma correcta- y, a su vez, se persiste en una situación de desidia y abandono, afectando también la integridad física y la salud de los empleados y las empleadas del Archivo Histórico.

Eduardo M. Solari – Uriel M. Brupbacher – Juan D. Zacarías – Julián A. Maneiro – Manuel Troncoso – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Lucía F. Varisco – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.5.20

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.413)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Artículo 1º de la Ley 9.353 el cual quedara redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º.- La Administración Pública provincial, sus organismos autárquicos o descentralizados, las sociedades y empresas del Estado provincial, en todo procedimiento de contratación de bienes o servicios deberán dar preferencia a las ofertas de empresas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de su radicación o asiento principal en la Provincia de Entre Ríos, no menor a tres (3) años. Exceptúase del requisito de antigüedad fijado, a las empresas que provean en un cien por ciento (100%) productos elaborados en la provincia de Entre Ríos;
- b) Similar calidad del bien o servicio ofrecido;
- c) Certificado de libre deuda impositivo emitido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos quedando exentas de este requisito las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) por un plazo de 2 (dos) años de haber participado del primer proceso contemplado en la presente ley;
- d) Constancia de inscripción en la AFIP, ATER y la administración municipal correspondiente;
- e) El precio ofrecido no deberá superar el cinco por ciento (5%) con respecto a la mejor oferta en el caso de las licitaciones o el cinco por ciento (5%) del precio de plaza en el caso de las contrataciones directas.

Las empresas deberán acompañar con su oferta la documentación que acredite los extremos previstos en los Incisos a), b), c), d) de este artículo.”.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo provincial establecerá la autoridad de aplicación de la presente ley, quien deberá reglamentarla dentro de los noventa (90) días de su sanción.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – ZACARÍAS – BRUPBACHER – SATTO – ACOSTA – FOLETTTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto el fortalecimiento competitivo de las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) que desarrollen actividades productivas en el territorio provincial, mediante la creación de nuevos instrumentos y la actualización de los vigentes, con la finalidad de alcanzar un desarrollo más integrado, equilibrado, equitativo y eficiente de la estructura productiva.

Las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) constituyen un sector esencial para la economía de nuestra provincia, adquiriendo un rol fundamental en la creación de empleo estable y genuino.

Es en atención a ello que considero necesario, como se dijo arriba, dotarlas de nuevos instrumentos y la actualización de los vigentes mediante la exención de la presentación del certificado de libre deuda impositivo emitido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, por un plazo de 2 (dos) años de haber participado del primer proceso contemplado en la Ley Nro. 9.353 que el presente proyecto pretende modificar.

El presente proyecto busca aliviar la situación que atraviesan las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) y favorecerlas desde el Estado provincial mediante la exención de la presentación del certificado de libre deuda impositivo emitido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, por un plazo de 2 (dos) años de haber participado del primer proceso contemplado en la Ley Nro. 9.353.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Manuel Troncoso – Juan D. Zacarías – Uriel M. Brupbacher – Jorge D. Satto – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

–A las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

6.5.21

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.414)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la X edición del “Encuentro de Arte en el Campo” a desarrollarse el día 27 de marzo de 2022. La misma se llevará a cabo de la mano del movimiento cultural de Entre Ríos en Sentimientos y la Municipalidad de Valle María.

JAROSLAVSKY – VARISCO – ACOSTA – FOLETTA – SOLARI – TRONCOSO – SATTO – BRUPBACHER – ZACARÍAS – VITOR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El próximo 27 de marzo de 2022, tendrá lugar en la Municipalidad de Valle María, la décima edición de “Encuentro de Arte en el Campo”. Dicha celebración es organizada en conjunto con el movimiento cultural “Entre Ríos en Sentimientos” y la Municipalidad de Valle María.

El evento nació de la necesidad de llevar el arte hacia cada rincón de la provincia y a su vez de involucrar a las ciudades y pueblos a través del proceso artístico sumando personas desde un rol participativo y protagonista en el proceso. Esto implica trabajar sobre las raíces de cada uno y abordar la cultura de cada lugar, persiguiendo el objetivo de acercar el arte a la comunidad y al mismo tiempo brindar a los artistas de nuestra región la oportunidad de compartir sus obras, en el marco de un escenario campestre.

Esta edición cuenta con un grupo itinerante y diverso de artistas, que a través de sus expresiones artísticas reivindicaran este año a la memoria de una de las fundadoras del movimiento: la escritora y artista plástica Mirtha Valentinuz.

Es por estos motivos expuestos que solicito a mis pares el acompañamiento en dicho proyecto.

Gracia M. Jaroslavsky – Lucía F. Varisco – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto – Eduardo M. Solari – Manuel Troncoso – Jorge D. Satto – Uriel M. Brupbacher – Juan D. Zacarías – Esteban A. Vitor.

6.5.22**PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 25.415)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Para que el Ejecutivo provincial informe, a través de la Secretaría de Transporte, los motivos por los cuales se dejó de aplicar el descuento para estudiantes universitarios y docentes en transporte interurbanos de la provincia establecido por el Decreto 4.980/09.

Segundo: Se informe que descuentos o beneficios existen al día de la fecha para el personal docentes y estudiantes en relación al decreto interurbano.

MANEIRO – TRONCOSO – SOLARI – BRUPBACHER – SATTO – VITOR – CUSINATO – VARISCO – FOLETTO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el año 2009 a través del Decreto Nro. 4.980 del MGJEOySP se ratificó el convenio suscripto entre la Dirección de Transporte y la Asociación de Empresarios de Transporte Automotor de Pasajeros de la Provincia (AETA); el mismo estableció un sistema de abonos con descuentos para trabajadores, docentes y estudiantes, jubilados, pensionados y un sistema de pasajes gratuitos para personas sin recursos económicos.

Dicho sistema se implementó hasta el año 2017 donde según medios periodísticos las empresas de transporte dejaron de aplicar dichos beneficios indicando que fue por responsabilidad del Gobierno provincial el cese del mismo; por ello en el artículo segundo de este pedido de informes solicitamos se nos indique que régimen de descuentos hay vigentes al día de la fecha.

Julián A. Maneiro – Manuel Troncoso – Eduardo M. Solari – Uriel M. Brupbacher – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – José C. Cusinato – Lucía F. Varisco – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.5.23**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 25.416)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial, se realicen las gestiones necesarias ante la Comisión Nacional de Regulación del Transporte y el Ministerio de Transporte de la Nación, a fin de que se aborden las medidas correspondientes para solucionar la deficiencia en la prestación del servicio interurbano de pasajeros Paraná-Santa Fe, sobre todo a través de la implementación de refuerzos en horarios pico y mayor cantidad de rondines.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

SOLARI – TRONCOSO – BRUPBACHER – ZACARÍAS – SATTO – VITOR – CUSINATO – ACOSTA – VARISCO – FOLETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Ante la imperiosa necesidad y en plena defensa de los derechos de los ciudadanos fundamento el presente, destacando que a partir de informaciones periodísticas tomamos

conocimiento de la situación que viven a diario los usuarios del servicio interurbano de pasajeros de nuestra provincia, específicamente quienes viajan por diversas razones (estudiar, trabajar, etcétera), desde Paraná a la ciudad de Santa Fe.

Respecto de este servicio la demanda de los usuarios refiere a que es indispensable contar con refuerzos en los horarios pico, tanto del recorrido Paraná-Santa Fe como así la implementación de más rondines (recorrido directo a las sedes de la UNL en el centro de la ciudad y en el barrio El Pozo).

Es dable acotar que actualmente a diario se generan en la terminal de Paraná largas colas de espera y muchas veces las personas se quedan sin poder viajar o llegan a destino con mucho retraso, se trata de una postal que se reitera en este momento producto del retorno a la presencialidad de todas las actividades públicas y privadas, pero es un problema de vieja data.

Por los antes expuesto solicito a mis pares, acompañen el presente proyecto de resolución.

Eduardo M. Solari – Manuel Troncoso – Uriel M. Brupbacher – Juan D. Zacañas – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – José C. Cusinato – Rosario A. Acosta – Lucía F. Varisco – Sara M. Foletto.

–A la Comisión de Comunicaciones y Transporte.

6.5.24

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.417)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Sobre la Resolución 0057 CGE del 12 de enero del 2022 y la Resolución 0852 CGE del 12 de marzo de 2022 que buscan ordenar la restitución del bien y la resolución del comodato que mantiene “La Asociación Tradicionalista Entrerriana La Bajada de Paraná” con el Superior Gobierno de la Provincia:

Primero: Cuáles son los motivos por los que el CGE resuelve la restitución del bien inmueble otorgado por el Gobierno de la Provincia en comodato a la Asociación Tradicionalista Entrerriana La Bajada mientras dure su vigencia como institución mediante el Decreto 3.171 del 27 de julio de 1990 y formalizado el mismo año a través de Escritura Nro. 9, ante el escribano mayor del gobierno Carlos Eduardo Lescano.

Segundo: Cuál es el contrato de comodato en el que basan la legitimación para efectuar dichas resoluciones.

Tercero: Qué justifica la medida resuelta siendo “La Asociación Tradicionalista Entrerriana La Bajada de Paraná” una institución cultural fundamental para la educación en la cultura.

Cuarto: Cuál es el número de expediente ingresado por “La Asociación Tradicionalista Entrerriana La Bajada de Paraná” para el fundamento de la Resolución 0852 CGE donde justifican dicha resolución en una solicitud supuesta de dicha institución, siendo que los integrantes de la misma manifiestan no haber pedido ninguna extensión de plazos, ya que lo que les corresponde es seguir manteniendo el comodato, tal cual como se estableció en el Decreto 3.171 del 27 de julio de 1990 y se instrumentó por escritura.

Quinto: Cuál es el criterio tomado por el CGE para tomar esta decisión y cuáles son los edificios que se recuperaron o están en vistas de recuperar y para qué fines.

VARISCO – FOLETTO – CUSINATO – MANEIRO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.5.25

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 25.418)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitar que como órgano superior decrete la nulidad de la Resolución 0057 CGE del 12 de enero del 2022 y la Resolución 0852 CGE del 12 de marzo de 2022, quedando el Decreto 3.171 del 27 de julio de 1990 vigente sin modificaciones.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a “La Asociación Tradicionalista Entrerriana La Bajada de Paraná”.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

VARISCO – FOLETTO – CUSINATO – MANEIRO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 23 de julio de 1990 el aquel entonces Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Jorge Pedro Busti, mediante Decreto Nro. 3.171 otorgó en comodato a “La Asociación Tradicionalista Entrerriana La Bajada de Paraná”, el inmueble ubicado en calle Alem Nro. 587 de la ciudad de Paraná.

El objetivo de dicho comodato era reafirmar los sentimientos regionales a través de su folclore y expresiones propias del pueblo entrerriano y argentino. Siendo la Asociación Tradicionalista de “La Bajada” una institución legalmente constituida, con la característica de realizar actividades populares y gratuitas de fomento a la cultura. A su vez, se precisaba un apoyo fundamental en la implementación del folclore en las escuelas, ya que la cultura es un pilar importante en la educación.

La sesión del inmueble fue realizada en el Artículo 1º de dicho decreto “mientras dure su vigencia como institución”, al día de la fecha la misma se encuentra en funcionamiento.

Que se protocolizó el 7 de febrero de 1991, a través de Escritura Nro. 9, ante el escribano mayor del gobierno Carlos Eduardo Lescano, donde se formalizó el contrato de comodato. Quedando rubricado en dicha escritura que el contrato era entre el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Asociación Tradicionalista Entrerriana de La Bajada.

En la primera cláusula se establece que quien entrega en comodato el inmueble es el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. En la tercera que “la duración del presente contrato será mientras dure su vigencia como institución”.

Que la instrumentalización de dicho contrato tiene sus antecedentes en el Expediente Letra “A” Nro. 423 “EMG” y el Decreto Nro. 3.171 del 23 de julio de 1990 mencionado ut supra.

Por su parte, el CGE en la fecha 12 de enero de 2022 mediante Resolución Nro. 0057 resuelve en su Artículo 1º: “Ordenar la restitución del bien y la resolución del comodato que el Consejo General de Educación mantiene con “La Asociación Tradicionalista Entrerriana La Bajada de Paraná”, por el inmueble que usa en forma gratuita sito en calle Alem Nro. 587 de la ciudad de Paraná, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.”.

Si bien al momento de realizar la Provincia de Entre Ríos el comodato con la mencionada institución, el inmueble se encontraba en posesión del CGE desde septiembre de 1989, el contrato de comodato se celebra por el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos en representación del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Asociación Tradicionalista Entrerriana de La Bajada, por lo que administrativamente es el propio gobernador quien está facultado para ordenar la restitución del bien y anular el Decreto Nro. 3.171 y no así el CGE.

En concreto, no existe ningún comodato otorgado por el Consejo General de Educación, el comodante es el Gobierno de Entre Ríos y la comodataria la Asociación, resultando que el CGE no tiene legitimación activa para solicitar la restitución del inmueble. Es por esto que no existen antecedentes que permitan la reconstrucción del expediente administrativo, porque no hubo ningún contrato de comodato como el referido.

Asimismo, se debe destacar que no es un contrato de comodato de “carácter precario” como refirió la asesora letrada del organismo en los considerandos, en este sentido, no se celebró por un acto administrativo, sino que, como se expuso anteriormente, se formalizó mediante escritura, siendo sus antecedentes el Expediente Administrativo Letra “A” Nro. 423 “EMG” y el Decreto Nro. 3.171 del 23 de julio de 1990.

El 12 de marzo de 2022 el CGE sanciona la Resolución Nro. 0852, donde en su Artículo 1º establecen: “Prorrogar el término establecido para la devolución del inmueble sito en calle Alem Nro. 587 de la ciudad de Paraná, departamento homónimo, cedido en comodato por el Consejo General de Educación a la “Asociación Tradicionalista Entrerriana La Bajada”, fijando como nuevo plazo para la restitución del edificio la finalización del ciclo lectivo 2023, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.”.

En esta nueva resolución vuelven a sostener que es comodante, lo cual es falso, ya que como se viene expresando no fue el CGE quien cedió en comodato dicho inmueble.

Fundamentan dicha prórroga en base a los considerandos precedentes, donde supuestamente la Institución La Bajada habría solicitado una prórroga, sin citar el expediente en el cual se genera esta solicitud. La Asociación Tradicionalista Entrerriana La Bajada, manifiesta no haber solicitado ninguna prórroga ya que ni la suspensión del comodato, ni la prórroga les corresponde, debido a que el mismo fue contraído con el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos en representación del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos “mientras dure su vigencia como institución”.

En sus considerandos “fundamentan” con artículos del Código Civil derogado, que el CGE no es el comodante, por lo que no puede ser quien solicite la restitución ante “una necesidad imprevista y urgente de necesidad sobre la cosa” conforme el Artículo 2.284º del Código Civil y Comercial de la Nación ya que esto le corresponde al Gobierno de Entre Ríos. En este sentido, el Gobierno de Entre Ríos -comodante- debe respetar el Artículo 2.283º del mencionado código: “El comodante debe dejar al comodatario o a sus herederos el uso de la cosa prestada durante el tiempo convenido, o hasta que el servicio para que se prestó fuese hecho”.

Sobran los motivos por los que dichas resoluciones del CGE son nulas, de nulidad absoluta. No podemos permitir que este tipo de decisiones las cuales apuntan al desmedro de nuestra cultura se realicen sin una base legal, con una fundamentación aparente y con hechos apartados de la realidad.

Por lo expuesto, solicito se realice la aprobación del presente proyecto de resolución.

Lucía F. Varisco – Sara M. Foletto – José C. Cusinato – Julián A. Maneiro.

–A la Comisión de Legislación General.

6.5.26

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.419)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el libro titulado “De las Desesperanzas, Pasiones y Legados...”, poemas de autoría de Gabriel E. Moguilner, de Ediciones del Clé, publicado en el año 2022.

ZAVALLO – SOLANAS – CÁCERES R. – HUSS – KRAMER – REBORD
– SILVA – CASTRILLÓN – GIANO – LOGGIO – COSSO – FARFÁN –
MORENO – CASTILLO – CORA – RUBATTINO – RAMOS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por medio del presente proyecto de declaración, propongo a este Honorable Cuerpo declarar de interés legislativo la publicación del libro “De las Desesperanzas, Pasiones y

Legados...”, poemas de autoría de Gabriel E. Moguilner, que se editó y salió a la venta en 2022.

Gabriel Ernesto Moguilner, es nacido en Paraná en 1955. Es ingeniero civil egresado de la Universidad Nacional de Córdoba, y posee un posgrado de Especialista de la Maestría en Gestión Urbana, Municipal y Comunal de la FADU, Universidad Nacional del Litoral.

Entre 2004 y 2007 ocupó el cargo de Secretario de Medio Ambiente en la Provincia de Entre Ríos y fue Consejero Titular por la Región NEA en el Consejo Federal de Medio Ambiente de la Nación (COFEMA).

Escribió guiones para teatro universitario en la provincia de Córdoba. Integró junto a otros escritores cordobeses el taller literario “Homero Manzi”, con los cuales realizó publicaciones cooperativas, de la “Colección de Puño y Letra”, en 1982 “Latidoamérica” (poemas y ensayos), 1983 “Obra en Construcción” (selección de poemas), y en 1984, “Ideas y Actitudes, Frente a la Cultura de Nuestro Tiempo” (Boletín de Cultura Nro. 1).

En 1988 escribió los textos de prosa poética y canciones de la cantata sinfónica “Hijos de la Tierra” (homenaje a los pueblos originarios entrerrianos) conjuntamente con el compositor paranaense Jorge Mockert, que fuera estrenada en la ciudad de Paraná en el año 2005.

Compuso canciones con diferentes músicos paranaenses, como Daniel Rochi y Jorge Mockert, que fueron interpretados por grupos como “El Puente”, “Sumando Canto” y “Siembra”. En 2011 participó con poemas en el libro “Tierra de Promesas II - Las Colonias Judías del Siglo XX en Entre Ríos” y en 2014 en “Asociación Israelita de Paraná - La Historia Comunitaria Judía - Voces y Registros 1912–2012”, de las autoras Susana Chiaramonte y Elena Solnicki de Finvarb.

En el año 2017, publicó su libro de poemas “Hijos de la Tierra y Poemas Indoamericanos” de Ediciones del Clé, que fue presentado en el Museo Provincial de Ciencias Naturales y Antropológicas “Profesor Antonio Serrano” de Paraná, junto a los representantes de las comunidades chaná, don Blas Jaime y guaraní, el profesor Augusto Mechetti Martínez.

En esta ocasión, Gabriel nos presenta su obra De las Desesperanzas, Pasiones y Legados, poemas que expresan las experiencias de vida en la noche más oscura, donde la lucha, los sueños y las pasiones por un país más libre e igualitario le dieron la posibilidad de resistir ante lo indescriptible.

Se extraen fragmentos del prólogo: Estos poemas comprenden distintas épocas y distintas realidades en la historia de la vida. En el año 1982, después de la derrota militar en la Guerra de Malvinas, del comienzo de las movilizaciones obreras en las calles y la represión de la Dictadura Militar, contra el pueblo, que clamaba por justicia y el retorno de la democracia, y cuando ya se avizoraba el final de una de las etapas más oscuras y sangrientas de nuestra historia del siglo XX, se daba lentamente el retorno del exilio de muchos compañeros, que habían tomado esa tremenda decisión, ante la posibilidad cierta de ser secuestrados, torturados y desaparecidos, por la maquinaria más atroz y asesina contra los militantes del campo popular, que se había instalado a partir del Golpe de 1976.

Además del retorno del exilio, se comenzaba a dar en el arte y en la cultura, nuevas posibilidades de expresión, que clamaban por nuevos vientos de libertad, frente a la ignominia reinante y el miedo instalado en la sociedad, por la censura, la persecución y la muerte de cientos de militantes de la cultura, que fueron víctimas del Terrorismo de Estado. En la ciudad de Córdoba, uno de los lugares donde la represión y la muerte, fueron más sangrientos y atroces, diferentes grupos de gente del teatro, las letras, la música y el cine, comenzaron a reunirse nuevamente, de a poco, con todas las inseguridades y las dudas, pero con la certeza de poder expresar y decir, todo aquello que se había callado y amordazado, durante tantos años, frente a la locura infernal de los fantasmas del terror.

Conforme lo describe el autor, el libro cuenta con cuatro capítulos, cada uno con diversos poemas:

1) De las Desesperanzas: La desesperanza, abarca un período signado por la desilusión, los miedos, las preguntas sin respuestas, la angustia, la existencia, el ocultamiento, las mentiras, persecuciones, prohibiciones, cárceles, crímenes, torturas, desapariciones, exilios, la guerra, de miles de argentinos, durante la noche más oscura desde 1976 a 1983, donde querer interpretar que nos pasaba y poder escribir sobre la terrible pesadilla que estábamos viviendo, se nos hacía una situación agobiante y casi imposible de poder plasmar en palabras, que fueran lo suficientemente verdaderas, certeras y contundentes.

2) De las Pasiones: Así como nuestra juventud estaba imbuida y caracterizada por grandes pasiones e ideales, como la militancia política y los ideales revolucionarios, también estuvo influenciada por el amor, en la concepción más amplia e igualitaria, de lo que significaba la conciencia del amor hacia los desprotegidos, los vulnerables, los invisibilizados, “los condenados de la tierra”. Según Franz Fanon.

3) De los Legados: Un legado es algo inmaterial, que se transmite de padres a hijos, de generación en generación. Es como un mandato de nuestros antepasados, para tener presente en nuestra memoria, la historia, la cultura, tradiciones, costumbres, creencias, supersticiones, y que no se pierdan a través de los tiempos.

4) Poemas de la Cárcel - Córdoba 1978/1979: El tiempo transcurre y se nos acaba. Ya no nos queda mucho tiempo para decir y contar lo que vivimos y sobrevivimos en la oscuridad de aquella época de persecuciones, cárcel, tortura, muerte, exilio, por ello todo lo que aporte a la historia de miles de militantes de todas las extracciones políticas y partidarias, sirven para echar luz sobre la oscuridad, para saber de nuestro pasado y poder entender el presente.

Finalmente, Moguilner nos regala una mirada actual, con versos referidos a la pandemia del COVID-19 y los sentimientos que experimentamos las personas.

Esta obra rescata la memoria de un pueblo y plasma en 146 páginas historias de vida que no debemos olvidar, para que nunca más una dictadura condene a nuestro pueblo a dolores y atrocidades que, lamentablemente, ya vivimos.

Por los motivos antes expuestos es que elevo el presente proyecto de declaración a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

Gustavo M. Zavallo – Julio R. Solanas – Reinaldo J. Cáceres – Juan M. Huss – José M. Kramer – Mariano P. Rebord – Leonardo J. Silva – Sergio D. Castrillón – Ángel F. Giano – Néstor D. Loggio – Juan P. Cosso – Mariana Farfán – Silvia del C. Moreno – Vanesa A. Castillo – Stefanía Cora – Verónica P. Rubattino – Carina M. Ramos.

6.5.27

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.420)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su preocupación por el cierre de la Gerencia Zonal de Concordia del Banco Nación de la República Argentina dado que el mismo se traducirá en una disminución en la calidad del servicio para los habitantes de la ciudad de Concordia y su área de influencia.

TRONCOSO – ZACARÍAS – SOLARI – BRUPBACHER – MANEIRO – SATTO – VITOR – JAROSLAVSKY – FOLETTO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Banco Nación de la República Argentina cuenta con 641 sucursales, 39 gerencias zonales, 2 en la provincia de Entre Ríos. Con el fin de ser más eficiente en su estructura, dicha entidad informó el cierre de la Gerencia Zonal de Concordia. Dicha gerencia resulta de vital importancia, ya que tiene bajo su órbita el segundo centro urbano en importancia de la provincia, dado el tamaño de su población y volumen de actividad económica, en la cual se desarrollan actividades como la forestación, la avicultura, la citricultura, la vitivinicultura, la producción de arándanos, de arroz, de nuez pecan, la ganadería y la agricultura en general.

Si bien desde la referida entidad bancaria aclararon que no habrá despidos ni retiros voluntarios, como así tampoco cierre de sucursales, en la práctica se traducirá en recorte de servicio; dado que las gerencias zonales descomprimen las consultas a la gerencia general y permiten al Banco responder más rápido a las consultas operativas de las sucursales,

características intrínsecas y particulares que el grupo de trabajo de la gerencia zonal que se pretende cerrar conoce perfectamente.

Por las razones expuestas, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Manuel Troncoso – Juan D. Zacarías – Eduardo M. Solari – Uriel M. Brupbacher – Julián A. Maneiro – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

6.5.28

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 25.421)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que intervenga ante la Dirección Provincial de Vialidad, e instrumente las gestiones necesarias tendientes a la recomposición y mantenimiento de la Ruta Provincial Nro. 28 en el tramo comprendido entre la Ruta Provincial Nro. 4 y el cruce con el camino vecinal en dirección al Paraje La Querencia, del departamento Concordia.

ARTÍCULO 2º.- De forma, etcétera.

TRONCOSO – VITOR – SATTO – ZACARÍAS – SOLARI – FOLETTO – JAROSLAVSKY – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por medio de la presente, solicito a todo el cuerpo de legisladores, tengan a bien considerar la declaración donde se solicita al Poder Ejecutivo provincial que intervenga ante la Dirección Provincial de Vialidad, a los efectos de que dicha dirección recomponga la trama vial de la Ruta Provincial Nro. 28 en el tramo comprendido entre la Ruta Provincial Nro. 4 y el cruce con el camino vecinal en dirección al Paraje La Querencia del departamento Concordia.

El presente proyecto de resolución, tiene como objeto facilitar la vida e integridad física de trabajadores, productores, y de todos los ciudadanos en general que obligadamente circulan diariamente por esta arteria cuya calzada presenta un importante deterioro ante la ausencia de ripio, baja o nula frecuencia de repaso de la misma mediante motoniveladora y un deterioro en su sistema de alcantarillado, cuestiones que se tornan de notable gravedad en días de lluvia.

El mantenimiento de la Ruta Provincial Nro. 28 y la trama vial que deriva de ella representa un alivio al flagelo que significa el padecimiento de los vecinos, en especial en días de lluvia, a la vez que se traduce en una notable mejoría en la calidad de vida de todos los ciudadanos que circulan por la mencionada ruta.

Por lo expuesto anteriormente, y en cumplimiento de mis deberes de legislador, solicito a mis pares me acompañen en este proyecto de resolución.

Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Juan D. Zacarías – Eduardo M. Solari – Sara M. Foletto – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Obras Públicas y Planeamiento.

6.5.29

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.422)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: En relación a la obra denominada “Defensa contra Inundaciones de la Localidad de Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy, Entre Ríos” informe en qué estado de avance de ejecución se encuentra dicha obra.

Segundo: Si la Dirección de Hidráulica a cargo del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios ha ordenado, previo a la ejecución de la obra, el correspondiente estudio de impacto ambiental.

Tercero: En caso de haberse realizado el estudio al que se hace referencia en el punto anterior, informe cuales son los resultados que el mismo ha arrojado.

Cuarto: Cuáles son los recursos económicos que la Administración Pública provincial ha comprometido para hacer frente a la ejecución de la referida obra.

TRONCOSO – BRUPBACHER – ZACARÍAS – SATTO – VITOR –
FOLETTO – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.5.30

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.423)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: En relación a la Ruta Provincial Nro. 1 entre la Ruta Nacional Nro. 12 y la localidad de Feliciano, solicito se informe cuáles son las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo provincial orientadas a la manutención de dicho tramo y las orientadas a mitigar el desgaste estructural que sufre el referido tramo de la Ruta Provincial Nro. 1, el cual, desde hace tiempo, no se encuentra en condiciones de satisfacer las demandas actuales de seguridad y transitabilidad para el tráfico vehicular que por allí circula.

Segundo: Si se han tomado algún tipo de medidas o evaluaciones para constatar el estado general de la Ruta Nro. 1, en el tramo que se encuentra pavimentado, es decir, el comprendido entre la Ruta Nacional Nro. 12 y la localidad de Feliciano, y la seguridad que ofrece, teniendo en cuenta el tránsito que la misma posee.

Tercero: Cuál es el procedimiento habitual que realiza la Dirección Provincial de Vialidad para la evaluación sobre el estado de las distintas rutas que se encuentran bajo jurisdicción de dicho organismo.

Cuarto: Si el Poder Ejecutivo provincial ha suscripto convenios con organismos nacionales para la repavimentación de la Ruta Nro. 1 en el tramo comprendido desde la Ruta Nacional Nro. 12 y la localidad de Feliciano, y de la Ruta Nro. 2, en el tramo comprendido desde Feliciano hasta la Ruta Nacional Nro. 14.

Quinto: En relación a la Ruta Provincial Nro. 1 entre las localidades de Feliciano y Chajarí, solicito se informe cuáles son las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo provincial orientadas a la pavimentación de dicho tramo.

Sexto: Cuáles son los recursos económicos con los que cuenta la Administración Pública provincial a los efectos de hacer frente a la manutención de la infraestructura vial que se encuentra dentro de su órbita.

TRONCOSO – ZACARÍAS – SOLARI – BRUPBACHER – MANEIRO –
SATTO – VITOR – ACOSTA – JAROSLAVSKY – FOLETTO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.5.31**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.424)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la XIX edición de la “Fiesta del Pastel Artesanal”, a realizarse los días 15, 16 y 17 de abril de 2022 en la ciudad de Villaguay.

COSSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La “Fiesta del Pastel Artesanal” es un tradicional evento cultural y gastronómico que se realiza desde el año 2002 en la ciudad de Villaguay. Este año, la Fiesta celebrará su 19º edición los días 15, 16 y 17 de abril en el polideportivo municipal, con la participación de numerosos emprendedores y artesanos locales que tendrán la oportunidad de exponer y comercializar sus productos. Asimismo, distintos grupos artísticos estarán realizando presentaciones en el transcurso del evento.

La Fiesta tiene carácter libre y gratuito, y su organización es producto del trabajo articulado entre las distintas áreas de la Municipalidad de Villaguay y los maestros pasteleros de la ciudad.

A lo largo de sus sucesivas ediciones, este evento se ha constituido como una instancia de gran valor social y cultural que, además de promover la recreación de los ciudadanos, impulsa el desarrollo de emprendimientos familiares y revaloriza el trabajo local.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación de la presente iniciativa.

Juan P. Cosso

6.5.32**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.425)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la tradicional vigilia organizada por el “Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas Paraná”, con motivo del 40º aniversario de la gloriosa Gesta de Malvinas, que se llevará a cabo el día 1º de abril, entre las 20:00 y las 00:30 horas, en la Plaza de las Colectividades de la ciudad de Paraná, frente al Monumento a los Caídos en Malvinas.

ACOSTA – JAROSLAVSKY – FOLETTA – ZACARÍAS – SOLARI –
BRUPBACHER – TRONCOSO – VITOR – CUSINATO – ANGUIANO –
MATTIAUDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por el presente proyecto se propone la declaración de interés de este Honorable Cuerpo la vigilia organizada por el “Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas Paraná” con motivo del 40º aniversario de la gloriosa gesta de Malvinas, y que se llevará a cabo el día 1º de abril, entre las 20:00 y las 00:30 horas, en la Plaza de las Colectividades de la ciudad de Paraná, frente al Monumento a los Caídos en Malvinas.

La gesta de Malvinas en la que nuestros jóvenes soldados conscriptos, suboficiales y oficiales de las fuerzas armadas y de seguridad demostraron, contra todo pronóstico, una tenaz

resistencia al invasor británico y que con sus actos heroicos recolectaron el reconocimiento en nuestro pueblo, e incluso en los soldados del Reino Unido de la Gran Bretaña.

A lo largo de los años, esta vigilia se ha transformado ya en una tradición en la ciudad de Paraná, al igual que en muchas otras ciudades argentinas, dentro del marco de las diferentes actividades que se realizan para conmemorar un episodio tan caro a los sentimientos de todos los argentinos, como fue la epopeya del año 1982, en la que nuestro país reivindicó su irrenunciable soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur.

En esta oportunidad, se conmemorará el 40º aniversario de aquella gloriosa gesta, en la que muchos compatriotas, entre los que se encontraban un importante número de entrerrianos, dejaron su vida en nuestras islas del Atlántico Sur. Por dicha razón considero que es deber de esta Cámara acompañar éstas y otras actividades que se realicen en conmemoración de dicho histórico día.

Por los motivos expuestos precedentemente, solicito a mis colegas diputados la aprobación del presente proyecto de declaración.

Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto – Juan D. Zacarías – Eduardo M. Solari – Uriel M. Brupbacher – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – José C. Cusinato – Martín C. Anguiano – Nicolás A. Mattiauda.

6.5.33

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.426)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Se instará a la colocación de carteles en todos los edificios escolares públicos de todos los niveles de la provincia, existentes y a crearse, con la leyenda: “Las Malvinas Son Argentinas”.

ARTÍCULO 2º.- De igual manera, se procederá con las instituciones educativas de gestión privada.

ARTÍCULO 3º.- Acompañar la leyenda de la cartelería con un código QR que dirija a contenidos digitales -de la Provincia o de la Nación- en los que se profundiza sobre la historia, ubicación, geografía, producción económica, y a los héroes caídos en su defensa durante el conflicto bélico de 1982.

ARTÍCULO 4º.- El Consejo General de Educación deberá coordinar con los establecimientos educativos de cada una de las localidades de la provincia para la provisión y colocación de la cartelería, como encargado de la aplicación de esta ley.

ARTÍCULO 5º.- El período de distribución y colocación de la cartelería debe realizarse durante el año 2022, a razón de los 40 años de la Guerra de Malvinas, y sostenerse en el tiempo para todo nuevo edificio escolar que se construya.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

BRUPBACHER – ZACARÍAS – SOLARI – TRONCOSO – SATTO – VITOR – CUSINATO – ANGUIANO – MATTIAUDA – VARISCO – FOLETTO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este año 2022 se cumplen 40 años del conflicto armado con Inglaterra, que comenzó el día 2 de abril de 1982 cuando las tropas argentinas desembarcaron en las Islas Malvinas con el fin de recuperar su soberanía, dando inicio al conflicto que duró 64 días y causó la muerte de 649 soldados. Cada 2 de abril homenajeamos y reconocemos a nuestros combatientes por las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur. La guerra es un recuerdo vivo para muchos argentinos y argentinas, las heridas siguen presentes, muchas historias aun sin cerrarse, tanto en los que participaron como los que fuimos testigos, y que año tras año se vuelven a revivir.

Pero la historia reciente ya es muy lejana para las nuevas generaciones, que sólo la escuchan como una anécdota de una tierra remota, que figura en el mapa cuando se la estudia en Geografía. Mantener y fomentar la rememoración de la historia en nuestro pueblo es nuestro deber, como una pequeña forma de saldar la deuda que tenemos con cada familia que perdió un hijo, un hermano, un padre en Malvinas, y de reconocer a los sobrevivientes veteranos de la guerra.

En este marco y con la idea de reconstruir el vínculo con esa historia desde un lugar más cercano con la ayuda de la tecnología, propongo sumar el código QR a la cartelera tradicional, que es una forma de abrir otros canales de comunicación con la historia, en este caso desde el frente de cada edificio educativo de la provincia, con cualquier dispositivo. Esto abre un sinfín de posibilidades para el recuerdo y la memoria, y no sólo esperar a cada 2 de abril; esta cartelera posibilita cargar de significado al lema “Las Malvinas Son Argentinas”, acompañarla y nutrirla de la historia digitalizada al alcance de cada ciudadano y ciudadana para la posteridad.

A 40 años de la guerra, para muchos de nuestros hijos y nietos que no la vivieron, esta será una manera de hacerlos partícipes de la conmemoración y que puedan sentirse más cerca de este homenaje merecido, a través de cualquier dispositivo electrónico, en todo momento. Otorgar disponibilidad y accesibilidad a la memoria es una manera de mantenerla viva y es lo que propone este proyecto de ley, sosteniendo por supuesto el reclamo sobre la soberanía de las Islas, y homenajeando siempre a los veteranos y caídos.

Por todo lo expuesto, pido a mis pares que me acompañen en la aprobación de esta iniciativa.

Uriel M. Brupbacher – Juan D. Zacarías – Eduardo M. Solari – Manuel Troncoso – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – José C. Cusinato – Martín C. Anguiano – Nicolás A. Mattiauda – Lucía F. Varisco – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

6.5.34

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.427)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Control Originario del Tribunal de Cuentas en las Contrataciones de Alta Significación Económica

CAPÍTULO I

OBJETO, SUJETOS Y ALCANCE

ARTÍCULO 1º.- Objeto y finalidad. En las contrataciones de alta significación económica que realice el Estado provincial a través de sus tres Poderes, sus entes descentralizados, autárquicos y empresas del Estado, el Tribunal de Cuentas ejercerá el control desde su origen, como condición de validez de la contratación. Dicho control tendrá la finalidad de verificar el cumplimiento del procedimiento contractual y de sus distintas etapas descritas en el Artículo 5º, sin perjuicio de la intervención de los otros organismos de control. La intervención del Tribunal de Cuentas no implicará el ejercicio del control de mérito, oportunidad y/o conveniencia del gasto y no relevará a los funcionarios, de las responsabilidades que en ejercicio de sus funciones pudieren corresponderles.

ARTÍCULO 2º.- Definición. Habrá contrataciones de alta significación económica, en todas aquellas licitaciones públicas comprendidas en el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial, llevadas a cabo a través los tres Poderes del Estado provincial, sus entes descentralizados, autárquicos y empresas del Estado, cuyo presupuesto oficial supere tres (3) veces el monto tope ministerial establecido para efectuar las licitaciones públicas comprendidas en el Régimen de Contrataciones del Estado; y de diez (10) o veinte (20) veces según se trate de obras públicas de arquitectura o de ingeniería respectivamente.

ARTÍCULO 3º.- Supuestos excluidos. Trámite. Las contrataciones directas, fundadas en razones de urgencia, que conforme los parámetros referidos precedentemente, resultaran de

alta significación económica, se encuentran excluidas del control originario del Tribunal de Cuentas. Los sujetos obligados, deberán remitir de inmediato las actuaciones al Tribunal de Cuentas a efectos de su control posterior y deberán publicarse los actos que las autorizaron en el Boletín Oficial y sitio web oficial del sujeto obligado, con carácter preferencial y dentro de los cinco días de dictados. La omisión de comunicación al Tribunal de Cuentas o la falta de publicación, importará una falta grave y/o un supuesto de mal desempeño de las funciones del cargo, según corresponda.

ARTÍCULO 4º.- Sujetos obligados. Los titulares, funcionarios y/o personal jerárquico de los tres Poderes del Estado, entes descentralizados, organismos autárquicos y empresas del Estado, se encuentran obligados a dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia en los casos establecidos en el Artículo 2º de la presente ley, bajo pena de nulidad de todo lo actuado.

CAPÍTULO II

ETAPAS Y PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 5º.- Etapas del control previo. El Tribunal de Cuentas ejercerá el control previo sobre las instancias del procedimiento de contrataciones de alta significación que se establecen seguidamente:

- a) Redacción de los pliegos;
- b) Acto de apertura de ofertas;
- c) Adjudicación;
- d) Recepción de los bienes y servicios u obras contratadas.

ARTÍCULO 6º.- Modalidad y efectos del control. El control se concretará en audiencias, a las que asistirá el representante que a tal efecto designe el Tribunal de Cuentas, siendo su intervención obligatoria e ineludible en las etapas de redacción de pliegos y adjudicación. La inasistencia injustificada importará una falta grave o supuesto de mal desempeño del funcionario designado y suspenderá el trámite hasta que se concrete la audiencia. En las demás etapas, la inasistencia importará la no objeción del Tribunal de Cuentas.

El resultado de cada audiencia será volcado en un acta. Cuando el representante del Tribunal de Cuentas no tuviere observaciones, se limitará a declarar su no objeción. En cambio, sus objeciones serán explicitadas de manera escrita y fundamentada, siguiéndose luego los pasos que correspondan según cada etapa de control. El silencio será interpretado como no objeción. Las declaraciones del Tribunal de Cuentas, en uno u otro sentido, revisten carácter no vinculante y no importarán convalidación de nulidades o ilegalidades, ni relevarán a los funcionarios de sus responsabilidades, quedando siempre subsistente el control posterior del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 7º.- Del control previo en la redacción de pliegos. El titular de la dependencia que disponga el llamamiento a licitación de alta significación económica en los términos del Artículo 2º, deberá convocar a una audiencia al Tribunal de Cuentas, donde se analizará el proyecto de pliego. A dicha instancia serán convocados también los organismos de control interno del ente, la Contaduría General, la Fiscalía de Estado y toda otra dependencia que deba intervenir en el proceso. La convocatoria se deberá realizar con suficiente antelación, en un plazo no superior a 5 días y con entrega de copias de la documentación y elementos a evaluar.

Si no existieren objeciones al pliego, se procederá a labrar un acta en la que conste la no objeción del Tribunal de Cuentas y de los demás organismos u órganos presentes, procediéndose a publicar el llamado a licitación, dándosele prosecución al trámite administrativo.

Si existieren objeciones o diferencias de criterios de los organismos de control, las mismas serán volcadas fielmente en el acta. La autoridad competente a cargo del ente podrá convocar a una nueva audiencia para la adecuación del pliego a las recomendaciones de los organismos de control, que deberá llevarse a cabo en el término de cinco (5) días hábiles contados desde la primera.

Si el representante designado por el Tribunal de Cuentas efectuara objeciones que entienda sustanciales a la redacción del pliego, podrá elevar un informe al fiscal del Tribunal de Cuentas para su consideración en el control posterior del acto.

Quedan excluidas de esta etapa de control, las contrataciones que se encuadren en programas o convenios de financiamiento nacional o internacional, en las que el sujeto obligado interviniere como comitente, sin posibilidad de modificar los pliegos o términos de la contratación.

ARTÍCULO 8º.- Del control previo en el acto de apertura de ofertas. El ente competente deberá convocar al Tribunal de Cuentas a presenciar el acto de apertura de ofertas y a realizar las tareas que le son propias en el control del acto. Dicha comunicación deberá ser cursada en el plazo mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha en que tendrá lugar la apertura de sobres.

ARTÍCULO 9º.- Del control previo en la adjudicación. Previo al dictado del acto administrativo de adjudicación, la autoridad competente deberá convocar a una audiencia a los organismos técnicos, de control interno y representantes del Tribunal de Cuentas, a efectos de brindar su opinión consultiva de carácter no vinculante.

Si no existieren objeciones sobre la propuesta de adjudicación, se procederá sin más al dictado del acto pertinente.

En el caso que existieren observaciones o recomendaciones por parte de los órganos de control, que sugieran la adjudicación a un oferente distinto al propuesto por la autoridad del ente convocante, esta última llamará a nueva audiencia que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a efectos de la reevaluación de los criterios en los que haya desigualdad de opiniones y para la producción de las pruebas o anexo de documentación que fuera necesaria.

Si en esta nueva audiencia persistieran las objeciones, la autoridad competente procederá a la adjudicación conforme su criterio y el representante del órgano de control externo elevará un informe al Fiscal de Cuentas para el control posterior del acto.

ARTÍCULO 10º.- Del control previo en el acto de recepción de los bienes y servicios u obras contratadas. El ente competente deberá convocar al Tribunal de Cuentas a presenciar el acto de recepción de los bienes, servicios u obras contratadas y a llevar adelante las tareas que son propias del control de legalidad del acto. La comunicación deberá ser cursada en el plazo mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha en que tendrá lugar la entrega respectiva.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 11º.- Recursos electrónicos. Contratación digital. Las comunicaciones, audiencias, actas y demás actos referidos en esta ley, en lo que involucre la intervención del Tribunal de Cuentas, podrán llevarse a cabo de forma electrónica conforme lo previsto en la Ley 10.550 y las normas que en el futuro la reemplacen.

La implementación de sistemas de contratación digital, deberá contemplar y asegurar la intervención originaria del Tribunal de Cuentas en sus distintas etapas sobre contrataciones de alta significación económica.

ARTÍCULO 12º.- De la capacitación de los entes sobre el control previo. El Tribunal de Cuentas, con el objetivo de coordinar y agilizar el proceso de audiencias, procederá mediante los equipos auditores de cada dependencia, a desarrollar actividades de capacitación de las áreas involucradas en los procesos licitatorios de los entes auditados, donde dará a conocer criterios de interpretación de las normas de aplicación en las contrataciones de alta significación económica.

ARTÍCULO 13º.- La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo, dentro de los sesenta (60) días de su promulgación, lo cual no obstará a su inmediata aplicación.

ARTÍCULO 14º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VITOR – MANEIRO – SOLARI – BRUPBACHER – ANGUIANO –
TRONCOSO – MATTIAUDA – FOLETTO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene la finalidad de regular el control originario del Tribunal de Cuentas provincial en las contrataciones de alta significación económica, tal como ha sido establecido por el constituyente entrerriano en el Artículo 213 Inciso 1º de nuestra Carta Magna.

Naturalmente, el proyecto recorre antecedentes de iniciativas legislativas recientes y recoge en buena parte de su redacción.

En particular, se tiene muy presente el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo en 2018, que fuera aprobado por la Legislatura y luego, insólitamente, vetado por su propio impulsor. En aquella ocasión, se expresó que de prosperar la iniciativa, existiría una superposición de competencias entre la Contaduría General, la Fiscalía de Estado y el Honorable Tribunal de Cuentas.

Lo cierto es que tal fundamentación, de un aparente criterio o rigorismo jurídico, se opone a la propia Carta Magna, y por lo tanto no resiste el más sencillo análisis constitucional, pues a ningún jurista puede escapar que por sobre las leyes que emanan de este recinto, se erige la Constitución; y que son aquellas las que deben ajustarse a ésta.

Por otra parte, el alcance de este proyecto, se circunscribe a las contrataciones de alta significación económica, lo que lejos de importar un conflicto de competencias, anima a su concurrencia, pues el constituyente ha pretendido resguardar los intereses públicos asignándole un mayor control, por involucrar estas contrataciones, importantísimas sumas de dinero de los entrerrianos.

Los controles, externos e internos, e incluso aquellos que hallan su origen en la división de poderes, lejos están de significar una automática exclusión competencial: deben ser entendidos como distintas instancias de control, predispuestas según su importancia, por el legislador y el constituyente, pues en definitiva se persigue el mismo interés público.

La estratificación de los órganos internos y externos y la regla de exclusión competencial, son propios de visiones superadas del derecho público, que resultan hoy incompatibles con nuevos paradigmas que han sido recogidos por el constituyente, referidos al buen gobierno y administración de los bienes públicos, eficiencia, transparencia, participación, entre otros, que impulsan un mayor y mejor control sobre la administración de los recursos del pueblo, incluso ejercitados por éste último.

Es en este mismo orden, que el constituyente entrerriano estableció el control originario del Tribunal de Cuentas. Y también es en ese precepto, que nuestro Estado adhirió a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Ley Nro. 26.097. Este instrumento internacional obliga a los distintos niveles estaduales, siendo relevante su consideración al evaluarse la presente iniciativa, en particular sus Artículos 1º, 5º, 6º y 9º. Este último refiere específicamente a la contratación y gestión de la hacienda pública.

Debe tenerse presente, que conforme lo dispone la Carta Magna en su Artículo 210, la Contaduría General es un órgano de control interno de la gestión económico, financiera y patrimonial de la hacienda pública. En ese marco, interviene preventivamente en todos los actos que generen libramientos de pagos y verifica, antes de la contratación, el cumplimiento del procedimiento respectivo. Estamos entonces en presencia de un control interno originario.

Por su parte, el Tribunal de Cuentas es un órgano de control externo con autonomía funcional, tal como lo establece el Artículo 213 de nuestra Constitución. Su función es de auditoría sobre las cuentas, entonces, posterior. Excepto, claro está, en las contrataciones de alta significación económica, en las cuales el constituyente lo ha colocado en una instancia de origen, reforzando los controles que realiza la Contaduría General.

A partir de este análisis, surge con meridiana claridad que el constituyente decidió atribuir a la Contaduría General, como órgano interno y preventivamente, el control sobre la totalidad de la gestión de los recursos y gastos del Estado. Ahora bien, a la par, mandó que aquellas contrataciones que importen un gasto extraordinario, cuente además con un control externo originario, por parte del Tribunal de Cuentas.

Con lo apuntado hasta aquí, basta para despejar los fantasmas del cuestionado veto al que he referido precedentemente, dictado por motivos que desconozco, pero justificado en fundamentos endebles.

Establecido ello, y teniendo en cuenta el recorrido y antecedentes existentes en esta Cámara a partir de la labor del Ejecutivo y de pares que han realizados propuestas enriquecedoras, considero que el presente proyecto viene a saldar una deuda en materia de transparencia, eficiencia y adecuado resguardo de los recursos públicos.

Es importante enfatizar aquí, que la intervención originaria del Tribunal de Cuentas regulada en este proyecto, a partir de la cual emite objeciones o su no objeción al acto, resulta una opinión no vinculante para el organismo contratante, de modo tal que puede continuar con su procedimiento aun ante el desacuerdo del Tribunal (a diferencia del efecto suspensivo asignado a las observaciones de la Contaduría General).

En este proyecto, se ha tomado la decisión de cambiar el término “convalidación” utilizado en el proyecto del Poder Ejecutivo, por el de “no objeción”, a fin de no dar lugar a interpretaciones. Ello por cuanto convalidación, refiere en su acepción jurídica, a la subsanación de una nulidad, y por lo tanto, resulta un concepto jurídico impropio a los efectos de la intervención del Tribunal de Cuentas que siempre conservará subsistente su control posterior.

De este modo, el Tribunal limita su control a verificar que el procedimiento se realicen de forma legítima y siguiendo los pasos preestablecidos, observando además la redacción de los pliegos, de modo que éstos no resulten instrumentos para la concreción de resultados que beneficien a terceros pero perjudiquen al pueblo. Claro está, este control no puede significar la “convalidación” de una ilegalidad, pues ese no puede ser nunca el fin de una ley, menos aun de la Constitución.

Solo para dar un ejemplo que puede ilustrar las diferencias, la no objeción sobre un punto técnico en la redacción de los pliegos, no puede impedir el control posterior, si se advierte que por los términos técnicos empleados, de disciplinas ajenas a las incumbencias del Tribunal, ha importado un direccionamiento a favor de un oferente, causando un perjuicio en los recursos del Estado. Muchas veces, estas cuestiones técnicas son conocidas por los oferentes, más no por los funcionarios involucrados en el trámite de contratación, de modo tal que si se cerrara esa instancia definitivamente mediante la convalidación, se concretaría un acto viciado y que puede importar la comisión de algún ilícito.

A su vez, la intervención del Tribunal no puede funcionar como un bill de indemnidad para los funcionarios involucrados en la contratación, que podrían eximirse de toda responsabilidad a través de un acto emanado del Tribunal que se ha limitado a verificar pasos legales y pisos o estándares mínimos en la redacción de un pliego, pero al que puede escapar un marco de circunstancias relevantes. Nuevamente, la intención del constituyente y los fines que inspiran una ley, no pueden ser jamás la convalidación de ilegalidades. Precisamente, el objetivo es controlar que ellas no se produzcan y prevenir el perjuicio a las arcas públicas.

Figuras como la no objeción, son utilizadas en distintos organismos públicos, a modo de ejemplo, por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y funcionan a partir del control: el responsable es el órgano contratante, mientras que el controlante objeta o no sus actos. De este modo, la no objeción no importa convalidar o estar de acuerdo, sino que es una expresión negativa que deja a salvo el criterio del controlante, y para el caso del Tribunal, permite conservar su control posterior.

En esta iniciativa, se excluye expresamente a las contrataciones directas por razones de urgencia, pues por sus propias características no pueden estar sujetas a las demoras del control. Ahora bien, en la medida en que presenten significación económica, se establece un trámite de publicitación con graves consecuencias para el caso de ser eludidas.

Considero que hoy en día, con los avances tecnológicos existentes y la demanda social de transparencia, no existen razones para que ninguna contratación no sea transparentada, pero con mayor rigor, ello debe ser exigido cuando se realiza a través de canales preferenciales fundados en la urgencia. Creo que la gran cantidad de contrataciones urgentes realizadas desde la aparición del COVID-19 es una muestra de la necesidad de contar con herramientas pre establecidas para la publicitación de los actos de gobierno.

En relación al procedimiento, el mismo se establece por audiencias, que se vuelcan en actas, en las cuales los órganos de control pueden manifestar sus objeciones, las cuales deben realizarse por escrito y de manera fundada.

Se establecen dos etapas de intervención obligatoria del Tribunal, cuya ausencia o silencio paraliza el trámite: redacción de pliegos y adjudicación.

He considerado que ello es necesario, pues de otro modo ningún sentido tendría la intervención originaria del Tribunal en estas contrataciones, si como en el proyecto del ejecutivo, se considerase su inasistencia o silencio como convalidación.

El constituyente fue claro al asignar esta responsabilidad y de ninguna manera puede aceptarse que un deber legal de los funcionarios del Tribunal de Cuentas pueda ser interpretado afirmativamente, a partir del incumplimiento de ese deber, al menos en las etapas fundamentales y estratégicas de la contratación como lo son la redacción de pliegos y la adjudicación.

En relación a las etapas de apertura de ofertas y entrega de bienes o de obras, la inasistencia o silencio del Tribunal sí es interpretada como no objeción. Ello porque la apertura

de ofertas cuenta con otras válvulas de control como ser la presencia de los propios oferentes. A su vez, porque luego suelen preverse instancias de impugnación y porque finalmente, en la etapa de adjudicación, debe analizarse el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, de modo tal que en esa etapa también puede constatar lo actuado en la oferta y acto de apertura.

En relación a la etapa de entrega de los bienes, servicios u obras, se trata de la etapa final de la contratación y por lo tanto, próxima al control posterior que realiza el Tribunal siendo una de las cuestiones de inmediata observación (si las cosas se entregaron, si las obras se terminaron, etcétera).

No obstante, siempre será recomendable que el Tribunal participe de dichas instancias, pues como he referido, se trata de una responsabilidad pública.

Por otro lado, he considerado necesario hacer referencia a la exclusión del control de la etapa de redacción de pliegos, a las contrataciones que se encuadren en programas o convenios de financiamiento nacional o internacional, en las que el sujeto obligado interviniere como comitente, sin posibilidad de modificar los pliegos o términos de la contratación.

Claramente, si el comitente tiene posibilidades de redactar el pliego o modificarlo, la excepción no resulta aplicable. Asimismo, si se diera el supuesto de excepción, el Tribunal debe intervenir en el resto de las etapas de control.

Llegando al final, se han previsto etapas de capacitación, tal como lo hacía el proyecto del Poder Ejecutivo y he incorporado ciertas pautas para la contratación digital que se pueda implementar en los próximos años, de modo que la intervención del Tribunal de Cuentas sea prevista en dichas plataformas, facilitando su acceso, coordinación y actuación.

Por otra parte, se ha aclarado que la participación del Tribunal de Cuentas, así como las notificaciones al mismo y los actos que éste dicte, pueden ser realizados de forma electrónica, conforme lo prevé la Ley Nro. 10.550, lo cual debería asegurar su participación en todas las etapas y un tramitación expeditiva.

En virtud de lo expuesto, solicito a mis pares dar acompañamiento a la presente iniciativa de ley.

Esteban A. Vitor – Julián A. Maneiro – Eduardo M. Solari – Uriel M. Brupbacher – Martín C. Anguiano – Manuel Troncoso – Nicolás A. Mattiauda – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Legislación General.

6.5.35

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.428)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Régimen Procesal de la Acción Civil de Extinción de Dominio

CAPÍTULO I - MARCO GENERAL

ARTÍCULO 1º.- Creación, objeto y finalidad. Establécese el Régimen Procesal de la Acción Civil de Extinción de Dominio, cuyo objeto será la extinción del derecho titularizado por la parte demandada, para la recuperación de los bienes o su equivalente en dinero, que hubieren sido presumiblemente resultado de los delitos previstos en el Artículo 3º, a favor del Estado provincial.

ARTÍCULO 2º.- Naturaleza. La acción civil de extinción de dominio es una acción autónoma, independiente de cualquier otro proceso judicial, no susceptible de ser acumulada a otra pretensión objetiva, que procede respecto de cualquier derecho, principal o accesorio, sobre los bienes descritos en el presente régimen.

ARTÍCULO 3º.- Procedencia. Tipos delictivos comprendidos. La acción de extinción de dominio procede respecto de los bienes que presuntamente provienen de los siguientes delitos:

- a) Los previstos en los Artículos 125º, 125º bis, 126º, 127º, 128º primer párrafo, 142º bis, 145º bis, 145º ter, 146º y 170º del Código Penal de la Nación;
- b) El previsto en el Artículo 174º, Inciso 5º del Código Penal de la Nación, siempre y cuando la investigación impute a un funcionario público que tenía a su cargo el cuidado y/o manejo de bienes públicos;

- c) Los previstos en los Artículos 210º y 210º bis del Código Penal de la Nación, siempre y cuando los delitos que se le atribuyan a la asociación sean alguno o varios de los detallados precedentemente;
- d) Los previstos en los Artículos 256º a 261º, 263º cuando los bienes no pertenezcan a particulares, 264º a 268º (2), 269º, y 277º, 279º del Código Penal de la Nación;
- e) Los previstos en los Artículos 303º, 304º y 306º del Código Penal de la Nación, siempre que el hecho ilícito penal precedente fuera alguno de los enumerados en este artículo;
- f) Los delitos previstos en la Ley Provincial Nro. 10.565;
- g) Los delitos tributarios que versen sobre impuestos provinciales.

ARTÍCULO 4º.- Bienes incluidos. Estarán sujetos al presente régimen aquellos bienes incorporados al patrimonio del demandado con posterioridad a la fecha de presunta comisión del delito investigado que, por no corresponder razonablemente a los ingresos de su tenedor, poseedor o titular, o representar un incremento patrimonial injustificado, permitan considerar que provienen directa o indirectamente de uno de los delitos enunciados en el Artículo 3º, aun si se hallaren cautelados en otro proceso. Quedarán abarcados:

- a) Todo bien susceptible de valoración económica, mueble o inmueble, tangible o intangible, registrable o no, los documentos o instrumentos jurídicos que acrediten la propiedad u otros derechos sobre los bienes mencionados, o cualquier otro activo susceptible de apreciación pecuniaria;
- b) La transformación o conversión parcial o total, física o jurídica, de los bienes previstos en el inciso anterior;
- c) Los ingresos, rentas, frutos, ganancias y otros beneficios derivados de los bienes previstos en cualquiera de los incisos anteriores.

CAPÍTULO II - RÉGIMEN PROCESAL

ARTÍCULO 5º.- Competencia. Será competente para entender en las acciones previstas en el presente régimen, la Justicia ordinaria con competencia en materia civil y comercial. Será competente el juez del domicilio del demandado, el del lugar de la comisión del delito o aquel donde se encuentren ubicados sus bienes, a elección de la parte actora. En caso de que existan bienes ubicados en distintas jurisdicciones la parte actora podrá accionar en cualquiera de ellas. Una vez promovida la acción, se podrá ampliar su objeto a otros bienes relacionados a él o los delitos que motivaron su promoción, si su estado procesal lo permite. De lo contrario, se promoverá una nueva acción siguiendo las mismas reglas competenciales.

ARTÍCULO 6º.- Parte actora. Facultades. El ejercicio de la acción corresponde al Procurador General, hasta tanto se cree la Unidad Especial de Extinción de Dominio en el ámbito del Ministerio Público Fiscal. El señor Procurador o la Unidad Especial de Extinción de Dominio, deberá promover la demanda y tendrá facultades de realizar investigaciones de oficio, así como colaborar con la identificación y localización de bienes que pudieran provenir de alguno de los delitos enumerados en el Artículo 3º de la presente ley, en los casos que así lo dispongan los fiscales intervinientes en esas investigaciones. Asimismo, podrá requerir información a todas las áreas del Estado municipal, provincial y nacional, entidades públicas y privadas, las cuáles no podrán negarla bajo ninguna circunstancia. Ante su pedido, el juez competente deberá levantar el secreto fiscal, bancario, bursátil o el establecido en el Artículo 22º de la Ley Nacional Nro. 25.246 y sus modificatorias y en el Artículo Nro. 87º -primer párrafo- de la Ley Nro. 27.260.

ARTÍCULO 7º.- Parte demandada. Terceros. La acción se entablará contra cualquier persona, humana o jurídica, que ostente la tenencia, posesión, titularidad o cualquier otro derecho o relación de poder sobre un bien objeto de la acción de extinción de dominio, se encuentre o no imputada en la investigación penal.

Deberá citarse como terceros o podrán éstos solicitar su intervención en tal carácter, a toda otra persona que manifieste ostentar un derecho o relación de poder sobre los bienes objeto de la demanda que pudiera ser afectado por la acción de extinción de dominio.

Ningún acto jurídico realizado sobre los bienes objeto de la demanda es oponible a la acción de extinción de dominio prevista en el presente régimen, con excepción de los realizados a favor de terceros de buena fe y a título oneroso. Deberá citarse a la Fiscalía de Estado a los efectos del Artículo 209 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 8º.- Demanda. La acción de extinción de dominio tramitará de conformidad con las reglas del proceso ordinario, con las modificaciones previstas en esta ley. El dictado de medidas cautelares sobre bienes, en el marco de una investigación de delitos objeto de este régimen, habilita la presentación de una demanda de extinción de dominio sobre los mismos.

ARTÍCULO 9º.- Excepción previa. Sólo será admisible, como excepción de previo y especial pronunciamiento en los términos del Artículo 332º del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos, la acreditación de que el bien o derecho objeto de la demanda se incorporó al patrimonio del demandado con anterioridad a la fecha de presunta comisión del delito investigado, cuando esa circunstancia fuere manifiesta, sin perjuicio, en caso de no concurrir esta última circunstancia, de que el juez la considere en la sentencia definitiva.

ARTÍCULO 10º.- Prueba. Inversión de la carga probatoria. Corresponde a la parte demandada, demostrar la licitud en la adquisición de los derechos o relación de poder con los bienes. No será admisible la prueba confesional.

ARTÍCULO 11º.- Sentencia de extinción de dominio. Además de los requisitos previstos en el Artículo 160º del Código Procesal Civil y Comercial, la sentencia de extinción de dominio deberá contener:

- a) Los fundamentos específicos que llevaron al juzgador a formarse la convicción de que bienes o derechos de propiedad de la parte demandada y/o de los terceros citados fueron incorporados sin una causa lícita a su patrimonio;
- b) Si se dispusiere la extinción de dominio, la identificación precisa de los bienes o derechos afectados por la sentencia;
- c) La declaración de extinción de dominio del bien o de los bienes identificados conforme al Inciso b) sin contraprestación ni compensación alguna a favor de la parte demandada, así como de sus frutos y productos, en caso de resultar aplicable;
- d) Los efectos respecto de los derechos existentes sobre los bienes afectados;
- e) En caso de que se determine un incremento patrimonial que no pueda desvincularse de un patrimonio constituido en forma previa a los hechos investigados, o que el bien o el derecho haya sido transferido a favor de un tercero de buena fe y a título oneroso, deberá determinar su valor en dinero para su ejecución;
- f) Las medidas de ejecución de la sentencia, conforme los medios previstos por el Código Procesal Civil y Comercial, así como el plazo para la subasta de los bienes;
- g) En caso de tratarse de bienes inmuebles y bienes muebles registrables, la notificación a los registros respectivos del cambio de titularidad de los bienes afectados por la sentencia;
- h) El pronunciamiento sobre las costas, la regulación de honorarios y la compensación prevista en el presente régimen, en caso de corresponder;
- i) En caso de que la sentencia incluya bienes ubicados fuera de la República Argentina, deberá identificarlos de manera precisa, con el objeto de tramitar el reconocimiento y ejecución de la sentencia en la jurisdicción correspondiente, para lo cual podrá solicitar la colaboración de la Procuraduría de Extinción de Dominio dependiente de la Procuración General de la Nación;
- j) En caso de que la sentencia rechace la demanda de extinción de dominio, deberá comunicarse al juez a cargo de la investigación penal en la que oportunamente se dictaron las medidas cautelares, a efectos de que adopte la determinación que estime corresponder.

ARTÍCULO 12º.- Cosa juzgada. La sentencia firme hará cosa juzgada respecto de los bienes o derechos involucrados, con independencia del resultado de cualquier otra acción judicial. La sentencia firme de sobreseimiento o absolución dictada en sede penal, fundadas en la inexistencia del hecho investigado o en que dicho hecho no encuadra en una figura legal, obligará al Estado provincial a restituir el bien o derecho a su anterior poseedor o titular o, de resultar imposible, entregarle un valor equivalente en dinero.

ARTÍCULO 13º.- Medidas cautelares. Los fiscales intervinientes deberán informar a la Unidad Especial de Extinción de Dominio, el inicio de todas aquellas actuaciones en las que pudieran existir bienes que, directa o indirectamente, provengan de alguno de los delitos enumerados en el Artículo 3º del presente. Cuando la Unidad Especial de Extinción de Dominio tenga elementos que permitan considerar que un bien proviene directa o indirectamente de alguno de los delitos enumerados en el Artículo 3º, podrá requerirle al fiscal interviniente que solicite el dictado de las medidas cautelares que estime necesarias para asegurarlo a los fines de la acción de extinción de dominio y que aún no se hubieran decretado.

ARTÍCULO 14º.- Destino de los bienes sometidos a la acción de extinción de dominio. Durante la tramitación del proceso de extinción de dominio, la administración y el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles sometidos a medidas cautelares de desapoderamiento estará a cargo del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos.

En las mismas circunstancias, el dinero en efectivo o depositado en cuentas bancarias a la vista será transferido a una cuenta especial, que devengue intereses a fin de mitigar su

depreciación, dicha cuenta quedará excluida de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo mediante la Ley 7.390, y los instrumentos financieros con cotización en mercados regulados nacionales o internacionales serán administrados por el Agente Financiero de la Provincia de Entre Ríos.

La sentencia que haga lugar a la acción de extinción de dominio deberá ordenar la subasta de los bienes y, una vez deducidos los gastos incurridos para su localización y secuestro, administración y mantenimiento y demás costos procesales, su producido ingresará a Rentas Generales de la Provincia, excepto cuando exista una asignación específica establecida en las leyes mencionadas en el Artículo 3º del presente.

ARTÍCULO 15º.- Disposición anticipada. El juez podrá, a pedido del Ministerio Público Fiscal y con intervención de la autoridad a cargo de la administración de los bienes, ordenar la venta anticipada de los bienes sujetos a medidas cautelares, cuando presenten riesgo de perecer, deteriorarse, desvalorizarse o cuando su conservación genere erogaciones excesivas para el erario público.

El juez siempre podrá ordenar la venta anticipada de los bienes cautelados cuando el afectado manifieste su consentimiento.

Previo a resolver, el juez deberá escuchar a quienes invoquen derechos reales o personales sobre aquellos bienes. De no presentarse los interesados, procederá sin más la venta anticipada y el producido con sus intereses pasarán a conformar el objeto del proceso de extinción de dominio.

El juez podrá adoptar las medidas que considere adecuadas para evitar la compra simulada o fraudulenta del bien que frustre los fines de desapoderamiento perseguidos por el presente régimen. Asimismo, el juez podrá ordenar la destrucción de los bienes cautelados cuando:

- a) Sea necesario u obligatorio dada su naturaleza;
- b) Representen un peligro para el ambiente, la salud o la seguridad pública;
- c) Amenacen su ruina.

ARTÍCULO 16º.- Fondo de garantía. El Poder Ejecutivo provincial deberá establecer un fondo de garantía, conformado por un porcentaje del producido de lo que enajene de acuerdo con el presente régimen, a los efectos previstos en el último párrafo del Artículo 11º.

ARTÍCULO 17º.- Mediación. Acuerdos. Exceptuase a la presente acción del procedimiento de mediación judicial previa obligatoria.

Los representantes del Ministerio Público Fiscal podrán realizar acuerdos de extinción de dominio, siempre y cuando los activos involucrados resulten adecuados para compensar el detrimento patrimonial del Estado provincial o el daño causado a la sociedad. Dichos acuerdos serán sometidos a la homologación judicial, y tendrán efecto de cosa juzgada.

CAPÍTULO III - DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 18º.- Programas de colaboración. El Ministerio Público Fiscal podrá desarrollar programas de colaboración de personas que aporten información relevante para las investigaciones que lleve adelante la Fiscalía de Extinción de Dominio a favor del Estado provincial, fijando como compensación un porcentaje que no podrá exceder del diez por ciento (10%) de los bienes cuyo dominio se declare extinguido como consecuencia de la información aportada por el colaborador, porcentual a aplicar sobre el resultado neto. A tal efecto, en cualquier instancia informará al juez a cargo del proceso, la existencia de uno o más colaboradores, cuya identidad será preservada, con el objeto de que la sentencia incluya dicha compensación.

ARTÍCULO 19º.- Modificación Artículo 15º Ley 10.407. Incorpórese como Inciso “i” del Artículo 15º de la Ley Provincial 10.407, el siguiente:

“... i) Promover las acciones tendientes a recuperar los bienes comprendidos en el nuevo régimen procesal de la acción civil de extinción de dominio a favor del Estado provincial.”

ARTÍCULO 20º.- Modificación Artículo 17º Ley 10.407. Incorpórese como Inciso “s” del Artículo 17º de la Ley Provincial Nro. 10.407, el siguiente:

“... Crear la Unidad Especial de Extinción de Dominio con legitimación activa para llevar adelante las acciones civiles en el régimen procesal de extinción de dominio a favor del Estado provincial.”

ARTÍCULO 21º.- Disposición transitoria. El Ministerio Público Fiscal deberá realizar un relevamiento exhaustivo de las causas penales en trámite a los efectos del Artículo 9º del presente, dentro de los ciento veinte (120) días contados a partir de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 22º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VITOR – MANEIRO – SOLARI – BRUPBACHER – ANGUIANO – TRONCOSO – MATTIAUDA – FOLETTO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley constituye una revisión actualizada de una iniciativa de ley presentada en 2019 por la entonces diputada María Alejandra Viola que tiene por objeto la incorporación en nuestra provincia del Régimen Procesal de la Acción Civil de Extinción de Dominio.

En el año 2019, se incluyó en la agenda pública, un tema central: cómo la corrupción y los delitos contra la Administración Pública, el narcotráfico, la trata de personas, el terrorismo y demás delitos graves afectan el normal funcionamiento de las instituciones democráticas y republicanas, causando enormes pérdidas para el Estado y los ciudadanos. Es por ello que se dio el primer paso a través del dictado del Decreto Presidencial Nro. 62, por el cual se instituyó el Régimen de Procesal de Extinción de Dominio, a fin de que los bienes generados en actos de corrupción sean reintegrados al Estado, en los términos de los Artículos 36, 5º párrafo y 75 Inciso 2 de la Constitución nacional.

En efecto, el Artículo 36 define a los delitos de corrupción como delitos contra el orden democrático y los asimila a los golpes de Estado. Esto quiere decir que los bienes robados en el camino (itínere) de la corrupción, en perjuicio del Estado, deben volver a su patrimonio, en tanto que la garantía del Artículo 18 de la Constitución nacional (principio de inocencia) protege el derecho humano de libertad pero no el derecho de propiedad. Protege al imputado y al mismo tiempo a las víctimas. Ambos tienen el mismo derecho constitucional. Y la víctima de la corrupción es la sociedad, que tiene el derecho elemental a que se recupere lo robado por la corrupción a su patrimonio social.

El decreto nacional sostiene que “el fenómeno de la corrupción implica un perjuicio estructural y sistemático al patrimonio y los recursos del Estado, provocando una afectación a la igualdad de las cargas públicas y generando un enorme costo para la operación eficaz del Estado, a la vez que daña el tejido social y desincentiva el cumplimiento de la ley”.

En el presente régimen, diseñado sobre la base de la citada norma, se provee al Ministerio Público Fiscal de “herramientas concretas para llevar adelante juicios contradictorios, donde quienes sean acusados de la comisión de los delitos” previstos sean “sometidos a una investigación con el objeto de determinar si su patrimonio o parte de él está constituido por causa ilícita”.

Al igual que el establecido por el Decreto Nro. 62/2019, se regula por el presente una acción civil de carácter patrimonial a través de la cual, a raíz de la sospecha fundada sobre la comisión de un delito grave, el Estado cuestiona la titularidad de un bien cuando no se corresponde razonablemente con los ingresos de su tenedor, poseedor o titular, o representa un incremento patrimonial injustificado. Se busca, “extinguir por vía de una acción civil el derecho sobre los bienes que hayan sido mal habidos por efecto de actos de corrupción o crimen organizado, a fin de recuperarlos en beneficio del conjunto de la sociedad”.

Bajo el régimen del presente podrán quedar bajo la mira de la Justicia los bienes incorporados al patrimonio del demandado con posterioridad a la fecha de presunta comisión del delito investigado que, por no corresponder razonablemente a los ingresos de su tenedor, poseedor o titular, o representar un incremento patrimonial injustificado, permitan considerar que provienen directa o indirectamente de uno de los delitos previstos.

Los bienes sometidos a la acción de dominio quedarán a cargo del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, en tanto que el dinero en efectivo o depositado en cuentas bancarias a la vista será transferido a una cuenta especial, que quedará excluida de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo mediante Ley Provincial Nro. 7.390 y devengará intereses a fin de mitigar su depreciación y los instrumentos financieros con cotización en mercados regulados, nacionales o internacionales, serán administrados por el Agente Financiero de la Provincia.

La corrupción de un sistema político surge cuando el interés privado de los funcionarios irrumpe en el ámbito del interés público. A medida que una sociedad refina su criterio moral,

establece normas más severas para prevenir la corrupción y considera graves actos que otras sociedades con un espíritu ético más laxo no lo condenen.

En este sentido, se puede afirmar que el presente régimen procesal de extinción de dominio a favor del Estado, hace operativo en el ámbito provincial tanto la Ley Nro. 26.097, que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, como la Ley Nro. 24.759 que aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción, y es por ello que se espera el apoyo de todos los legisladores.

Esteban A. Vitor – Julián A. Maneiro – Eduardo M. Solari – Uriel M. Brupbacher – Martín C. Anguiano – Manuel Troncoso – Nicolás A. Mattiauda – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Legislación General.

6.5.36

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.429)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Sobre situación contractual de profesionales de la Kinesiología que prestan servicios en efectores públicos en calidad de adscriptos, como concurrentes, ad honorem, con contrato, con suplencias, en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos, dependiente del Ministerio de Salud:

Primero: Cuántos son actualmente los profesionales de la Kinesiología que prestan servicios en efectores públicos en calidad de adscriptos, como concurrentes, ad honorem, con contrato, con suplencias.

Segundo: Cuáles son los efectores públicos que actualmente tienen profesionales de la Kinesiología prestando servicios en calidad de adscriptos, como concurrentes, ad honorem, con contrato, con suplencias y cuantos hay en detalle en cada uno de ellos.

Tercero: Si hay un límite de años para estas adscripciones y cuál es en promedio la cantidad de años en las que llevan adelante dicha adscripción previo a regularizar su situación laboral.

Cuarto: Si hay proyectada una regulación para normalizar la situación de revista de aquellos que se desempeñan como adscriptos.

Quinto: Si el Ministerio de Salud ha solicitado previo al último proyecto de Presupuesto provincial una ampliación de recursos que permita normalizar la situación, o si se planea solicitar dichas ampliación presupuestaria para regularizar esta situación.

VARISCO – FOLETTO – MANEIRO – CUSINATO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.5.37

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.430)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: La totalidad de fondos remitidos al Centro Rural de Población (junta de gobierno) de Médanos en el período 2015 a diciembre 2021, ya sea por las transferencias corrientes mensuales, por subsidios, subvenciones, u otro tipo de justificativo. Remitiendo copia de los respectivos expedientes que los avalaron.

Segundo: Informe sobre el destino dispuesto para la remisión de subsidios o subvenciones en este período. Y se informe si sobre los subsidios con cargo de rendición se ha efectivizado la correspondiente rendición y/o informe.

Tercero: Si en relación de las fiestas del “Asado de Búfalo con Galleta” o similares organizadas por la mencionada junta, se remita copia de los informes, si existieran, y de las correspondientes intimaciones por parte de la Dirección de Juntas en caso de no haberse realizado la rendición.

Cuarto: Se informe si se ha dispuesto una comisión de auditoría del Tribunal de Cuentas que se constituya en la localidad con el objeto de revisar los aspectos legales, administrativos y económicos de la Junta de Gobierno.

Quinto: Si en relación al juicio de cuentas, autos: “Sr. Mattos, Edgar-Junta de Gobierno Médanos-Islas del Ibicuy-Saldos 2018-S/Juicio de Cuentas” (Expte. Nro. 125/2020), por medio del cual se ha dispuesto condenar a la devolución por parte del Presidente de la Junta de \$1.378.623,80 más sus intereses, cuál ha sido la intervención de la Dirección de Juntas de Gobierno en el marco del mencionado expediente.

MANEIRO – VITOR – CUSINATO – TRONCOSO – MATTIAUDA –
ZACARÍAS – SOLARI – SATTO – BRUPBACHER –FOLETTO –
ACOSTA – VARISCO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.5.38

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.431)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Boleta Única. Los procesos electorales de autoridades electivas provinciales, municipales y comunales de la Provincia se deben realizar por medio de la utilización de la Boleta Única, de acuerdo a las normas que se establecen por la presente

ARTÍCULO 2º.- Características de la Boleta Única. La Boleta Única debe integrarse con las siguientes características en su diseño y contenido:

- a) Se debe confeccionar una Boleta Única para cada categoría de cargo electivo;
- b) Para la elección de gobernador, vicegobernador, intendentes municipales y senadores provinciales, la Boleta Única debe contener los nombres de los candidatos titulares, sus respectivas fotos y, en su caso, del suplente;
- c) Para la elección de diputados provinciales y de concejales y miembros de comisiones comunales, la autoridad electoral debe establecer, con cada elección, qué número de candidatos titulares y suplentes deben figurar en la Boleta Única; en todos los casos, las listas completas de candidatos con sus respectivos suplentes deben ser publicadas en afiches o carteles de exhibición obligatoria que deben contener de manera visible y clara las listas de candidatos propuestos por los partidos políticos, agrupaciones municipales, federaciones y alianzas que integran cada Boleta Única, los cuales deben estar oficializados, rubricados y sellados por el Tribunal Electoral;
- d) Los espacios en cada Boleta Única deben distribuirse homogéneamente entre las distintas listas de candidatos oficializadas de acuerdo con las figuras o símbolos que los identifican;
- e) Las letras que se impriman para identificar a los partidos, agrupaciones, federaciones y alianzas deben guardar características idénticas en cuanto a su tamaño y forma;
- f) En cada Boleta Única al lado derecho del número de orden asignado se debe ubicar la figura o símbolo partidario y la denominación utilizada en el proceso electoral por el partido político, agrupación municipal, federación o alianza;
- g) A continuación de la denominación utilizada en el proceso electoral por el partido político, agrupación municipal, federación o alianza, se ubicarán los nombres de los candidatos y un casillero en blanco para efectuar la opción electoral;
- h) Ser impresa en idioma español, en forma legible, papel no transparente, y contener la indicación de sus pliegues; en caso de votaciones simultáneas, las Boletas Únicas de cada categoría deben ser de papel de diferentes colores;
- i) Estar adheridas a un talón donde se indique serie y numeración correlativa, del cual deben ser desprendidas; tanto en este talón como en la Boleta Única debe constar la información

relativa a la sección, distrito electoral, circunscripción, número de mesa a la que se asigna, y la elección a la que corresponde;

j) En forma impresa la firma legalizada del Presidente del Tribunal Electoral;

k) Un casillero habilitado para que el Presidente de Mesa pueda firmar al momento de entregar la Boleta Única que correspondiere al elector;

l) Para facilitar el voto de los no videntes, se deben elaborar plantillas de cada Boleta Única en material transparente y alfabeto Braille, que llevarán una ranura en el lugar destinado al casillero para ejercer la opción electoral, que sirva para marcar la opción que se desee, las que deberán estar disponibles en las mesas de votación; y,

m) No ser menor que las dimensiones de una hoja A5, cuando la cantidad de listas a incluir así lo permita.

ARTÍCULO 3º.- Registro de los candidatos a oficializar en la Boleta Única. Con una anticipación de por lo menos veinte (20) días hábiles anteriores a la fecha del acto electoral general, los partidos políticos, agrupaciones municipales, federaciones y alianzas deben presentar al Tribunal Electoral las listas de los candidatos públicamente proclamados para ser incorporados a la boleta única correspondiente a cada categoría de cargo electivo.

Cada partido político, agrupación municipal, federación o alianza puede inscribir en la boleta única sólo una lista de candidatos para cada categoría de cargo electivo. Ningún candidato podrá figurar más de una vez para el mismo cargo en la boleta única.

Al momento de la inscripción de las listas de candidatos los partidos, agrupaciones, federaciones y alianzas deben proporcionar el símbolo o figura partidaria, así como la denominación que los identificará durante el proceso electoral. De igual modo la fotografía del o los candidatos, si correspondiese.

Dentro de los cinco días subsiguientes el Tribunal Electoral dictará resolución, con expresión concreta y precisa de los hechos que la fundamentan, respecto de la calidad de los candidatos, así como del símbolo o figura partidaria, denominación y fotografía entregada. En igual plazo asignará por sorteo el número de orden que definirá la ubicación que tendrá asignada cada partido, alianza o confederación de partidos en la Boleta Única, sorteo al que podrán asistir los apoderados de aquellos, para lo cual deberán ser notificados fehacientemente. La misma será apelable dentro de las cuarenta y ocho (48) horas ante el Tribunal Electoral, el que resolverá en el plazo de tres días por decisión fundada.

En caso de rechazo del símbolo o figura partidaria, la denominación, o la fotografía correspondiente, los interesados tendrán un plazo de setenta y dos (72) horas para realizar los cambios o las modificaciones propuestas. Vencido este plazo, en la Boleta Única se incluirá sólo la denominación del partido dejando en blanco los casilleros correspondientes a las materias impugnadas.

ARTÍCULO 4º.- Número de Boletas Únicas. En cada mesa electoral debe haber igual número de Boletas Únicas que de electores habilitados para sufragar en la misma, con más un número que el Tribunal Electoral establezca a los fines de garantizar el sufragio de las autoridades de mesa y las eventuales roturas.

En caso de robo, hurto o pérdida del talonario de Boletas Únicas, éste será reemplazado por un talonario suplementario de igual diseño y con igual número de boletas donde se hará constar con caracteres visibles dicha condición. Deben tener serie y numeración independiente respecto de los talonarios de Boletas Únicas, además de casilleros donde anotar la sección, el distrito, circunscripción y mesa en que serán utilizados. No se mandarán a imprimir más de un total de Boletas Únicas suplementarias equivalente al cinco (5%) de los inscriptos en el Padrón Electoral de la Provincia, quedando los talonarios en poder exclusivamente del Tribunal Electoral en turno. Éste los distribuirá en los casos que correspondan.

ARTÍCULO 5º.- Provisión. Cada Presidente de Mesa, además de los materiales para la realización del comicio, deberá recibir:

a) Los talonarios de Boletas Únicas necesarios para cumplir con el acto electoral; y,

b) Afiches o carteles que deben contener de manera visible y clara las listas completas de candidatos propuestos por los partidos políticos, agrupaciones municipales, federaciones y alianzas que integran cada Boleta Única, oficializados, rubricados y sellados por el Tribunal Electoral, los cuales deben estar exhibidos en el lugar del comicio y dentro de los cuartos oscuros.

ARTÍCULO 6º.- Local de sufragio. El local en que los electores deben realizar su opción electoral no podrá tener más que una puerta utilizable y será iluminado con luz artificial si fuera

necesario, debiéndose procurar que sea de fácil acceso y circulación para el normal desplazamiento de personas con imposibilidades físicas o discapacidad. En el local mencionado debe haber una mesa y bolígrafos con tinta indeleble.

Deben estar colocados, en un lugar visible, los afiches mencionados en el Inciso b) del artículo anterior con la publicación de las listas completas de candidatos propuestos por los partidos políticos, agrupaciones municipales, federaciones y alianzas que integran cada Boleta Única de la correspondiente sección o distrito electoral, asegurándose que no exista alteración alguna en la nómina de los candidatos, ni deficiencias de otras clases en aquéllas.

ARTÍCULO 7º.- Entrega de las Boletas Únicas del elector. Si la entidad no es impugnada, el Presidente de Mesa debe entregar al elector una Boleta Única por cada categoría de cargo electivo y un bolígrafo con tinta indeleble. Las Boletas Únicas entregadas deben tener los casilleros en blanco y sin marcar. En el mismo acto le debe mostrar los pliegues a los fines de doblar las Boletas Únicas. Hecho lo anterior, lo debe invitar a pasar a alguno de los boxes o cabinas de votación habilitados para esa mesa, para proceder a la selección electoral.

ARTÍCULO 8º.- Emisión y recepción de sufragios. Introducido en el box o cabina de votación, el elector debe marcar la opción electoral de su preferencia y plegar las boletas entregadas en la forma que lo exprese la reglamentación. Los fiscales de mesa no podrán firmar las Boletas Únicas en ningún caso. Los no videntes que desconozcan el alfabeto Braille serán acompañados por el Presidente de Mesa y los fiscales que deseen hacerlo, quienes se retirarán cuando el ciudadano haya comprobado la ubicación de las distintas opciones electorales propuestas por los partidos políticos en la Boleta Única y quede en condiciones de practicar a solas la elección de la suya. Cada una de las boletas entregadas, debidamente plegadas en la forma que lo exprese la reglamentación, deberá ser introducida en la urna de la mesa que corresponda, salvo que haya sido impugnado el elector, caso en el cual se procederá a tomar sus opciones electorales y a ensobrarlas conforme lo establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 9º.- Clausura del acto. Una vez clausurado el comicio, se deben contar las Boletas Únicas sin utilizar para corroborar que coincidan con el número en el respectivo padrón de ciudadanos que “no votó” y se debe asentar en éste su número por categoría de cargo electivo. A continuación, al dorso, se le estampará el sello o escribir la leyenda “Sobrante” y las debe firmar cualquiera de las autoridades de mesa.

Las Boletas Únicas sobrantes serán remitidas dentro de la urna, al igual que las Boletas Únicas complementarias no utilizadas, en un sobre identificado al efecto, y previo lacrado, se remitirán al Tribunal Electoral provincial.

ARTÍCULO 10º.- Escrutinio. El Presidente de Mesa, auxiliado por sus auxiliares, con vigilancia de las fuerzas de seguridad en el acceso y ante la sola presencia de los fiscales acreditados, apoderados y candidatos que lo soliciten, hará el escrutinio ajustándose al siguiente procedimiento:

a) Abrirá la urna, de la que extraerá todas las boletas plegadas y las contará confrontando su número con los talones utilizados. Si fuera el caso, sumará además lo talones pertenecientes a las Boletas Únicas complementarias. El resultado deberá ser igual al número de sufragantes consignados al pie de la lista electoral, en caso contrario el resultado deberá asentarse en el acta de escrutinio. A continuación, se asentará en la misma acta por escrito y en letras, el número de sufragantes, el número de las Boletas Únicas, y si correspondiere, el de Boletas Únicas complementarias que no se utilizaron;

b) Examinará las boletas separando, de la totalidad de los votos emitidos, los que correspondan a votos impugnados. Los sobres donde se hallen reservadas las opciones electorales de los electores impugnados serán remitidos dentro de la urna para su posterior resolución por el Tribunal Electoral;

c) Verificará que cada Boleta Única esté correctamente rubricada con su firma en el casillero habilitado al efecto;

d) Leerá en voz alta el voto consignado en cada Boleta Única pasándosela al resto de las autoridades de mesa quienes, a su vez y uno por uno, leerán también en voz alta dicho voto y harán las anotaciones pertinentes en los formularios que para tal efecto habrá en cada mesa habilitada. Inmediatamente se sellarán las Boletas Únicas una a una con un sello que dirá “Escrutado”;

e) Los fiscales acreditados ante la mesa de sufragios tienen el derecho de examinar el contenido de la Boleta Única leída y las autoridades de mesa tienen la obligación de permitir el ejercicio de tal derecho, bajo su responsabilidad;

f) Si alguna autoridad de mesa o fiscal acreditado cuestiona en forma verbal la validez o la nulidad del voto consignado en una o varias Boletas Únicas, dicho cuestionamiento deberá constar de forma expresa en el acta de escrutinio. En este caso, la Boleta Única en cuestión no será escrutada y se colocará en un sobre especial que se enviará a la Justicia electoral para que decida sobre la validez o nulidad del voto;

g) Si el número de Boletas Únicas fuera menor que el de votantes indicado en el acta de escrutinio, se procederá al escrutinio sin que se anule la votación.

ARTÍCULO 11º.- Votos válidos. Son votos válidos aquellos en el que el elector ha marcado una opción electoral por cada Boleta Única oficializada.

Se considera válida cualquier tipo de marca dentro de los casilleros de cada una de las opciones electorales, con excepción de lo establecido en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 12º.- Votos nulos. Son considerados votos nulos:

a) Aquellos en el que el elector ha marcado más de una opción electoral por cada Boleta Única;

b) Los que lleven escrito el nombre, la firma o el número de Documento Nacional de Identidad del elector;

c) Los emitidos en Boletas Únicas no entregadas por las autoridades de mesa y las que no lleven la firma del Presidente de Mesa o la autoridad de mesa en ejercicio del cargo;

d) Aquellos emitidos en Boletas Únicas en las que se hubiese roto algunas de las partes y esto impidiera establecer cuál ha sido la opción electoral escogida, o en Boletas Únicas a las que faltaren algunos de los datos visibles en el talón correspondiente;

e) Aquellos en que el elector ha agregado nombres de organizaciones políticas, listas independientes o nombres de candidatos a los que ya están impresos; y;

f) Aquellos donde aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral.

ARTÍCULO 13º.- Votos en blanco. Son considerados votos en blanco aquellos en el que el elector no ha marcado una opción electoral de cada Boleta Única.

TÍTULO II

Unificación del Padrón Electoral

ARTÍCULO 14º.- Unificación del padrón electoral, supresión de las mesas electorales femeninas y masculinas, y cantidad de electores por mesa. El Tribunal Electoral debe formar el Registro de Electores por el siguiente procedimiento:

a) Debe considerar como lista de electores de cada distrito a los anotados en el último Registro Electoral de la Nación;

b) Los debe ordenar alfabéticamente, prescindiendo por lo tanto de las listas masculinas o femeninas; y,

c) Debe proceder a eliminar los inhabilitados, a cuyo efecto, tachará con una línea roja los alcanzados por las inhabilidades legales o constitucionales, agregando, además, en la columna de observaciones la palabra "inhabilitado", con indicación de la disposición determinante de la tacha.

Cada circuito se debe dividir en mesas, las que se constituirán con hasta trescientos cincuenta (350) electores inscriptos agrupados por orden alfabético y sin distinción de sexo. Si realizado tal agrupamiento de electores quedare una fracción inferior a sesenta (60), se incorporará a la mesa que el juez determine. Si restare una fracción se sesenta (60) o más, se debe formar con la misma una mesa electoral.

TÍTULO III

Disposiciones complementarias

ARTÍCULO 15º.- Suprímase la modificación efectuada por la Ley Nro. 10.357 del Artículo 3º de la Ley Provincial Nro. 9.659 "Color de las boletas".

ARTÍCULO 16º.- Modifícase el Artículo 7º de la Ley Provincial Nro. 9.659 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7º.- Boletas Únicas de sufragio, oficialización. Producida la oficialización de las listas, los apoderados someterán a aprobación del Tribunal Electoral con una antelación no menor a 30 (treinta) días de la fecha de realización de las elecciones primarias abiertas simultáneas y obligatorias, el símbolo o figura partidaria y la denominación que los identificará durante el proceso electivo primario y las fotografías que se colocarán en la Boleta Única.

Ningún candidato podrá figurar más de una vez para el mismo cargo en la Boleta Única.

Dentro de los cinco (5) días subsiguientes el Tribunal Electoral dictará resolución fundada respecto de los símbolos o figuras partidarias, las denominaciones y las fotografías entregadas. En igual plazo asignará por sorteo el número de orden que definirá la ubicación que tendrá cada partido, alianza o confederación de partidos en la Boleta Única. Al sorteo podrán asistir los apoderados de aquellos para lo cual deberían ser notificados fehacientemente. La resolución que rechace los símbolos, figuras partidarias y fotografías acompañadas será recurrible dentro de las 24 (veinticuatro) horas ante el mismo Tribunal Electoral. El mismo resolverá en el plazo de tres (3) días por decisión fundada.

Resueltas las impugnaciones, el Tribunal Electoral emitirá ejemplares de las Boletas Únicas correspondientes a cada categoría electoral que habrán de ser utilizadas en el proceso electoral, de acuerdo a las características, dimensiones y tipografía establecidas en la legislación electoral provincial, entregando copia certificada a los apoderados, quienes tendrán un plazo de tres (3) días para recurrir la misma en caso de omisiones, errores o cualquier circunstancia que pueda inducir a confusión en el electorado. El Tribunal Electoral resolverá las mismas por cesión fundada en el plazo de 48 (cuarenta y ocho horas) y, en su caso, procederá a emitir nueva Boleta Única.”.

ARTÍCULO 17º.- Modifícase la primera parte del Artículo 11º de la Ley Provincial Nro. 9.659, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11º.- Vacancia. En caso de producirse la renuncia, incapacidad sobreviviente o fallecimiento de algún o algunos de los candidatos a las elecciones primarias, antes de la impresión de las Boletas Únicas, los apoderados de las listas, deberán efectuar dentro de los tres días el reemplazo del fallecido, incapacitado o renunciante aplicándose las siguientes reglas: (...)”.

ARTÍCULO 18º.- Modifícase el Artículo 21º de la Ley Provincial Nro. 9.659 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 21º.- Costos. El Poder Ejecutivo provincial tendrá a su cargo el costo de la impresión de las Boletas Únicas, correspondientes a cada categoría electoral.”.

ARTÍCULO 18º bis.- Incorpórese a la Ley Provincial Nro. 9.659 el Artículo 21º bis que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 21º bis.- Una vez remitidos por el Tribunal Electoral los modelos de Boletas Únicas para su impresión, no podrán solicitarse modificaciones a los mismos. En caso de cambios en la integración de las listas por fallecimiento, renuncia u otra, el Tribunal Electoral arbitraré las medidas necesarias para comunicar la situación al electorado y establecer los criterios que se utilizarán según corresponda.”.

ARTÍCULO 19º.- Publicidad. El Ministerio de Gobierno y Justicia organizará una amplia campaña publicitaria tendiente a hacer conocer las características de la Boleta Única por los diversos medios de comunicación de alcance provincial.

El Tribunal Electoral debe fijar, al menos durante los diez días anteriores a la elección, carteles o afiches iguales a los que deberán adjuntarse a los materiales de la elección conforme el Artículo 5º Inciso b) de esta ley en lugares de afluencia pública con una copia similar de la Boleta Única utilizada en cada elección. Asimismo, entregará a los partidos políticos, agrupaciones municipales, federaciones y alianzas un número de afiches o carteles que determinará por resolución.

ARTÍCULO 20º.- Cláusula transitoria. Lo dispuesto en la presente ley tendrá aplicación a partir de las elecciones primarias abiertas provinciales del año 2023.

ARTÍCULO 21º.- De forma.

VARISCO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto es una propuesta superadora para el sistema eleccionario de nuestra provincia. La boleta única implementada en diversas provincias de nuestro país, ha demostrado en la práctica que aporta una serie de beneficios a las elecciones, por lo que es una herramienta más para ser utilizada en beneficio de nuestra democracia.

En la implementación de este sistema lo más importante es que Estado asume la responsabilidad de llevar las opciones electorales a las mesas de votación, y garantizar así al

elector que encontrará toda la oferta electoral y a cada partido, que sus candidatos estarán disponibles para ser votados.

Por otro lado genera un aporte a la transparencia electoral, ya que ataca las prácticas clientelares ya que solo se contará con una boleta oficial por votante el día del comicio.

Otro beneficio es que habilita la igualdad de condiciones en las candidaturas, debido a que no todos los partidos tienen las mismas posibilidades económicas para la impresión de boletas, dejando el sistema actual una desigualdad marcada de posibilidades.

En cuanto al medio ambiente la reducción de impresiones genera un aporte importantísimo, actualmente cada partido político imprime alrededor de tres boletas promedio por votante, si sumamos todas las boletas que se imprimen en total entre todos los partidos políticos, más aquellas que imprime el Estado, por votante es irrisoria la cantidad de papel que se desperdicia para realizar un comicio.

Si bien sabemos que los contra de la boleta única es que vuelve la elección más personalista, es el desafío de los partidos políticos que eso no pase, y que la gente siga eligiendo ideas por encima de personas.

En un informe del Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC), en el contexto del Observatorio Electoral Argentino (OEAR), donde se propuso evaluar la implementación de las reformas electorales estrenadas por las provincias durante 2011 se informa que “en la experiencia de la implementación y la excelente acogida por parte de una amplia gama de actores parecen haber revertido las posiciones adversas que se habían manifestado durante el tratamiento legislativo de la reforma.” Donde “Entre los atributos de la boleta única, los votantes y autoridades de mesa valoraron primordialmente la facilidad, la rapidez y la claridad con la que el nuevo sistema presenta la oferta electoral. Los referentes políticos, en cambio, valoraron en primer lugar las garantías y la equidad que la boleta única aporta al proceso electoral por sobre su fácil uso y rapidez”.

Por lo expuesto, solicito se realice la aprobación del presente proyecto de ley.

Lucía F. Varisco

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

6.5.39

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.432)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la celebración de la Semana de la Sostenibilidad organizada por la Fundación Premios Verdes que tendrá lugar entre los días 18 y 24 de abril de 2022. Durante dicha semana se propone que los monumentos, edificios y plazas más emblemáticos se iluminen con el color verde para hacer eco del mensaje de sostenibilidad en toda la región y por lo tanto se invita al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial y a las autoridades municipales a participar de los eventos mediante la iluminación con el color verde de los espacios bajo su jurisdicción.

TRONCOSO – VITOR – SATTO – ANGUIANO – BRUPBACHER –
ZACARÍAS – SOLARI – MATTIAUDA – ACOSTA – JAROSLAVSKY –
FOLETTI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Premios Verdes es el festival de sostenibilidad más importante de la región, que cada año exhibe, capacita, conecta y premia a una creciente comunidad de agentes de cambio que día a día incorporan bienes y servicios que dinamizan la economía verde, siendo la vidriera socioambiental más amplia de la región y de forma completamente gratuita para los participantes. Es el punto de encuentro por excelencia entre los gobiernos, el sector público-

privado, ONG, inversionistas y emprendedores del ámbito sostenible y medio ambiental de Iberoamérica.

La Fundación Premios Verdes visibiliza cada año a los 500 mejores emprendimientos y proyectos socioambientales, y en esta edición fueron seleccionados 34 participantes argentinos y 6 de ellos participan en la final (Alfombra Verde) donde se entregan los premios y se realizan diferentes actividades en el marco de la Semana de la Sostenibilidad, en Guayaquil y Miami (en esta última se realizará la Gala de Premiación).

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – Uriel M. Brupbacher – Juan D. Zacarías – Eduardo M. Solari – Nicolás A. Mattiauda – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto.

6.5.40

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.433)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés cultural el libro “Malvinas - Tributo Entrerriano”, obra escrita por Mario Raúl Francisconi y publicada por la Editorial de Entre Ríos en el año 2012, por considerarlo un invaluable testimonio histórico sobre la participación de entrerrianos en la Guerra de Malvinas y, en especial, un homenaje para los treinta y cuatro comprovincianos caídos en combate.

ACOSTA – FOLETTO – VITOR – ANGUIANO – SATTO – TRONCOSO
– MATTIAUDA – CUSINATO – SOLARI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Solicito a este Cuerpo que sea declarado de interés cultural el libro “Malvinas - Tributo Entrerriano”, escrito por Mario Raúl Francisconi y publicado por la Editorial de Entre Ríos en el año 2012.

Mario Francisconi nació en el año 1952 en la ciudad de Paraná, estudió Arquitectura en la Universidad Católica de Santa Fe, e ingresó en la Administración Pública provincial en el año 1973, ejerciendo diversos cargos, hasta llegar a ser director de la Editorial de Entre Ríos entre 1999 y 2003 y paralelamente, desde 2002 hasta 2003, fue director ad honorem de la Imprenta Oficial y el Boletín Oficial de Entre Ríos.

A lo largo de su vida, ha publicado diferentes artículos sobre la actuación de la Fuerza Aérea durante la Guerra de Malvinas, lo que le valió ser distinguido en 1992 como “Amigo de la Fuerza Aérea”, y ser incorporado, como miembro del Instituto Nacional Newberiano, dedicado a la investigación, difusión y conocimiento de la historia aeronáutica y espacial argentina.

La obra “Malvinas - Tributo Entrerriano”, de más de 800 páginas, que comenzó a escribirse hace casi cuatro décadas, no sólo contiene una detallada argumentación de los derechos que la República Argentina posee sobre las islas del Atlántico Sur, sino que, principalmente, constituye un invaluable e inédito testimonio histórico sobre la participación de entrerrianos en las diferentes fuerzas militares que participaron en la Guerra de Malvinas.

A lo largo del conflicto, de los casi 650 caídos en combate, 34 eran entrerrianos, y así lo cuenta Francisconi: “Ejército perdió 194 hombres en el conflicto, 8 de ellos entrerrianos; Armada sufrió 375 pérdidas, 15 eran entrerrianos; Fuerza Aérea perdió 55 hombres, 5 eran entrerrianos; Prefectura a 2 hombres, uno de ellos entrerriano; Gendarmería a 7 hombres, 2 de ellos entrerrianos y Marina Mercante perdió 16 hombres, 3 de ellos entrerrianos. Este libro viene a constituir, de alguna manera, un justo homenaje para estos 34 héroes que tiene nuestra provincia desde ese momento”.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto – Manuel Troncoso – Nicolás A. Mattiauda – José C. Cusinato – Eduardo M. Solari.

6.5.41**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.434)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el taller “Caminando en sus Zapatos, Aprendiendo y Comprendiendo el Espectro Autista”. Organizado por el Concejo Deliberante del Municipio de Valle María, en el marco del 2 de abril “Día Mundial de Concientización sobre el Autismo”.

MANEIRO – VITOR – BRUPBACHER – CUSINATO – SOLARI –
ANGUIANO – MATTIAUDA – TRONCOSO – ZACARÍAS – SATTO –
FOLETTTO – ACOSTA – VARISCO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el marco del “Día Mundial de Concientización sobre el Autismo” que se conmemora el 2 de abril de cada año, desde el Concejo Deliberante del Municipio de Valle María, en el departamento Diamante, se ha organizado una charla-taller por medio de la cual se busca aportar a la reflexión y concientización sobre las características de esta problemática y apostando de ese modo a la inclusión social de todos los niños, niñas y adolescentes con algún trastorno del espectro autista.

Es de destacar que en los fundamentos para el desarrollo del Taller, se destaca que: “Es de público conocimiento que año tras año hay más “casos” de TEA, por lo que resulta indispensable tener nociones certeras de los trastornos del espectro autista para poder comprender, ayudar y brindar herramientas para todas las personas con esta condición”, al que se agrega: “La idea es que este taller permita unir los campos de la salud y la educación en la importancia de distintos procesos que se atraviesan: diagnósticos oportunos, intervenciones efectivas y herramientas para garantizar una calidad de vida social y educativa para todos los sujetos con TEA.”.

El mencionado taller constará de dos expositoras de notorio prestigio y compromiso con esta problemática como lo son la neuropediatra doctora Mariela Labath, y la psicopedagoga Juliana Muñoz Denis, quienes abordarán en sus exposiciones las temáticas de: “Conocer las características principales de los TEA - Categorías diagnósticas - Trabajo interdisciplinario: familia - escuela - equipo”, y el de: “Detección precoz en el aula - Herramientas con las que cuenta el docente para poder identificar señales de alarma en el desarrollo - La pesquisa en el ámbito escolar”, las cuales se desarrollarán el próximo 8 de abril a las 18:30 hs en el Complejo Deportivo “Héctor Pedro Rohr”, de Valle María.

Es de destacar esta iniciativa del Concejo Deliberante de Valle María, a partir de la propuesta de sus miembros, de abordar desde la institución una problemática de suma actualidad y de necesidad de difundir su conocimiento y difusión como lo es el trastorno del espectro autista, que como se señala en los fundamentos, va incrementándose en casos y en muchas oportunidades las familias carecen de las herramientas necesarias para su detección y tratamiento.

Consideramos oportuno que desde esta H. Cámara de Diputados, procedamos a apoyar y destacar este tipo de actividades institucionales de los concejos deliberantes de la provincia, ya que de ese modo se promueve una mayor inserción de estos cuerpos en las problemáticas que diariamente se presentan en las ciudades entrerrianas, y que requieren una intervención directa de los gobiernos locales a partir de la cercanía que estos exhiben.

Problemáticas como la del trastorno del espectro autista, en muchas oportunidades encuentran a las familias del paciente sin demasiadas herramientas o espacios institucionales a los cuales recurrir, más aún en ciudades pequeñas, por lo cual que desde el marco del Concejo

Deliberante de Valle María se promueva el abordaje de la problemática es un primer paso auspicioso para esta comunidad que merece que destaquemos.

Es por estos argumentos, que invitamos a los señores diputados al tratamiento y aprobación del presente proyecto de declaración.

Julián A. Maneiro – Esteban A. Vitor – Uriel M. Brupbacher – José C. Cusinato – Eduardo M. Solari – Martín C. Anguiano – Nicolás A. Mattiauda – Manuel Troncoso – Juan D. Zacarías – Jorge D. Satto – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta – Lucía F. Varisco.

6.5.42

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.435)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Que vería con agrado el tratamiento en la Cámara de Diputados de la Nación del proyecto de Ley Nacional de Respuesta Integral al VIH, Hepatitis Virales, Otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y Tuberculosis (TBC), presentado por la diputada nacional Carolina Gaillard, Expediente Nro. 0304-D-202, y el acompañamiento a la iniciativa de los diputados nacionales entrerrianos.

FARFÁN – CASTILLO – MORENO – RUBATTINO – RAMOS – CÁCERES J. – CÁCERES R. – COSSO – GIANO – HUSS – KRAMER – LOGGIO – REBORD – SILVA – SOLANAS – ZAVALLO – CASTRILLÓN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a esta Honorable Cámara a fin de remitir un proyecto de declaración por el que se declara que este Cuerpo vería con agrado el tratamiento del proyecto de Ley Nacional de Respuesta Integral al VIH, Hepatitis Virales, Otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y Tuberculosis (TBC).

Esta iniciativa, impulsada por la diputada nacional Carolina Gaillard, tiene su antecedente en el proyecto de ley Expediente Nro. 5040-D-2020, que tuvo como cofirmantes a diputados de todo el arco político nacional.

En el ámbito provincial, se está llevando adelante un trabajo coordinado entre la Liga LGBTIQ+ de las provincias, y las organizaciones de Entre Ríos que la integran, como la Organización Las Capitanas, Somos Orgullo, Diversidad Viva de Villa Elisa, Diversidad Victoria, entre otras. En igual sentido, el Frente por la Salud de las Personas con VIH y la Red de Hepatitis Argentina. Además, el Área Provincial de Políticas de Identidad de Género de la Provincia, el INADI Delegación Entre Ríos, el Programa Provincial de VIH/Sida, municipios entrerrianos e instituciones de promoción de derechos y salud, impulsan esta iniciativa y acompañan el tratamiento del proyecto de ley en el Congreso nacional.

Es importante mencionar que VIH significa Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), que es el agente productor de la patología Sida. La transmisión puede darse a través de la vía sexual, parenteral o vertical, tratándose esta última del momento del parto y la lactancia. A nivel mundial, predomina la vía sexual (al mantener relaciones sexuales sin el uso de la barrera de protección como es el preservativo) y Entre Ríos no escapa a esta tendencia¹.

Desde el Programa Provincial de Prevención del VIH, SIDA e ITS, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, se busca la promoción, prevención y atención de Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) tendiendo a realizar actividades en la red pública de salud articuladas con distintos actores sociales, organismos no gubernamentales e instituciones, como así también la provisión de insumos².

De acuerdo con los datos reportados por el Ministerio de Salud de la Nación, nuestra provincia registra un promedio de noventa y tres (93) casos anuales nuevos, lo que representa aproximadamente el dos por ciento (2%) sobre el total de casos del país. La tasa de VIH cada cien mil (100.000) habitantes es de seis coma ocho por ciento (6.8%). En cuanto a los

diagnósticos tardíos, Entre Ríos tiene un veinticinco coma dos por ciento (25.2%), cuando el promedio a nivel país es de treinta coma dos (30.2), y a nivel de la Región Centro (junto a las provincias de Santa Fe y Córdoba) es del treinta y tres por ciento (33%). La tasa de mortalidad en la provincia es de dos coma uno por ciento (2.1%), siendo el promedio nacional tres por ciento (3.0%)³.

En cuanto a datos estadísticos a nivel nacional, según el Boletín Epidemiológico de la Dirección de Respuesta al VIH, ITS, Hepatitis y Tuberculosis del Ministerio de Salud de la Nación del mes de diciembre del año 2019, ciento treinta y nueve mil (139.000) personas viven con VIH en Argentina, diecisiete por ciento (17%) de las cuales desconoce su condición. Cincuenta y nueve mil (59.000) se encuentran en tratamiento antirretroviral en el sistema público (63% del total)⁴.

El proyecto de ley presentado por la diputada nacional Carolina Gaillard, deroga las disposiciones de la Ley Nro. 23.798, norma sancionada el 16 de agosto de 1990, que tuvo por objeto declarar de interés nacional a la lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida. Por el tiempo transcurrido desde la sanción, por los adelantos de la ciencia y la necesidad de que sea abordada la temática desde una mirada e intervención interdisciplinarias, es que se trabajó en el nuevo proyecto de norma.

El proyecto tiene disposiciones destacables, tales como: 1) a) Declara de interés público y nacional la respuesta integral e intersectorial a la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), las Hepatitis Virales, otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y la Tuberculosis (TBC); b) Los medicamentos, vacunas, procedimientos y productos médicos para la prevención, diagnóstico, tratamiento y cura del VIH, las Hepatitis Virales, otras ITS y la Tuberculosis, así como también la disponibilidad de formulaciones pediátricas para VIH, Hepatitis Virales, otras ITS, y la Tuberculosis; y el acceso universal, oportuno y gratuito a los mismos; c) La investigación y el desarrollo de tecnologías locales para la producción pública nacional de medicamentos e insumos que garanticen la sustentabilidad de las políticas públicas vinculadas y la defensa de la soberanía sanitaria nacional de conformidad a lo previsto en las Leyes Nro. 26.688, Nro. 27.113 y decretos reglamentarios; d) La utilización de las Salvaguardas de Salud del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC) de conformidad a lo previsto en la Ley Nro. 24.481, su reglamentación y normas complementarias, que permitan garantizar la sustentabilidad de los tratamientos para VIH, Hepatitis Virales, otras ITS y Tuberculosis; e) La participación activa de las personas con VIH, Hepatitis Virales, otras ITS y Tuberculosis, en la elaboración de los lineamientos para el diseño e implementación de las políticas públicas, en cumplimiento de los tratados internacionales suscriptos por nuestro país.

De este modo, se introduce en la reforma a las hepatitis virales, la tuberculosis y las infecciones de transmisión sexual, se garantiza no solo un abordaje interdisciplinario y plural de las enfermedades sino también el acceso seguro y gratuito a medicamentos y tratamientos, todo ello bajo el amparo de la declaración de interés público y nacional, lo que no habían sido contempladas en ocasión de sancionarse la Ley Nro. 23.798.

Además, y en miras de la tutela de los derechos humanos de los pacientes, se contempla la incorporación del rol del promotor/a dentro del sistema de salud en todos los niveles, para el acompañamiento de las personas con diagnóstico reciente. Paralelamente, propone que la prueba para el diagnóstico de infección por VIH y Hepatitis B y C esté acompañada de asesoramiento pre y post test en forma individual y con participación prioritaria de personas con VIH y Hepatitis B y C.

En el mismo sentido, se plantea la creación de la Comisión Nacional de VIH, Hepatitis Virales e ITS, como órgano encargado de definir de manera periódica las políticas en esa materia asesorando a la Dirección de Respuesta al VIH, ITS, Hepatitis Virales y Tuberculosis del Ministerio de Salud de la Nación. La integración multisectorial e interministerial, con una participación mayoritaria de las personas con VIH y hepatitis dentro del cupo de la sociedad civil, garantizará la adecuación de las políticas a las necesidades reales de la población afectada.

Es necesario corregir la mirada social estigmatizante para garantizar el pleno ejercicio de derechos en ámbitos laborales, educativos, asistenciales, de seguridad social o de cualquier tipo. En este sentido, se propone la creación del Observatorio Nacional sobre Estigma y Discriminación por VIH, Hepatitis Virales, otras ITS y Tuberculosis con el fin de visibilizar,

documentar, disuadir y erradicar las vulneraciones a los derechos humanos de las personas afectadas.

Por último, como punto destacable del proyecto, se asegura la creación de un fondo de fortalecimiento de las redes de personas con VIH, hepatitis, tuberculosis e ITS y organizaciones de la sociedad civil con trabajo en la materia, que tendrá por objeto garantizar el cumplimiento de los objetivos de la norma.

Es importante que esta Cámara de Diputados de Entre Ríos se exprese y manifieste la conformidad con los postulados del proyecto de norma nacional. Va de suyo que requiere de un estudio pormenorizado; no obstante, creo relevante pronunciarnos al respecto y manifestar el acompañamiento hacia la sanción definitiva de la ley.

Dentro de esta Cámara hay empleados que militan esta ley, que son personas visibles, VIH positivas, quienes cada día nos muestran el camino de lucha incansable que llevan adelante y esta manifestación de la HCDER, es una forma de impulsar el tratamiento y acompañamiento de los legisladores nacionales que representan los intereses de todos los entrerrianos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en este proyecto de declaración, solicitando que, una vez aprobado, se remita copia a la Cámara de Diputados de la Nación.

1. Datos extraídos de la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, <https://www.entrerios.gov.ar/msalud/?p=50373#:~:text=La%20tasa%20de%20VIH%20cada,es%20del%2033%20por%20ciento.>
2. Datos extraídos de la página web https://www.entrerios.gov.ar/msalud/?page_id=11670
3. Ídem Nota al Pie 1.
4. Datos extraídos de los fundamentos del proyecto de ley, Expediente Nro. 0304-D-2022

Mariana Farfán – Vanesa A. Castillo – Silvia del C. Moreno – Verónica P. Rubattino – Carina M. Ramos – José O. Cáceres – Reinaldo J. Cáceres – Juan P. Cosso – Ángel F. Giano – Juan M. Huss – José M. Kramer – Néstor D. Loggio – Mariano P. Rebord – Leonardo J. Silva – Julio R. Solanas – Gustavo M. Zavallo – Sergio D. Castrillón.

6.5.43

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.436)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Jurado de Enjuiciamiento

CAPÍTULO 1: ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 1º.- Funcionarios judiciales alcanzados por el procedimiento de remoción. Los magistrados y funcionarios judiciales a que se refieren los Artículos 194 y 201 de la Constitución provincial, como así también, el Procurador General y el Defensor General del Ministerio Público de la Provincia, sólo podrán ser removidos de sus cargos, por decisión del Jurado de Enjuiciamiento en la forma prevista en la Sección VIII de la Constitución provincial y en la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- Funcionarios igualmente comprendidos. El Fiscal de Estado, el Contador General y el Tesorero General de la Provincia, los miembros del Tribunal de Cuentas, el Director General de Escuelas, los vocales del Consejo General de Educación quedan también comprendidos en el régimen del Jurado de Enjuiciamiento establecido en la presente ley, al igual que los demás funcionarios que por ley especial sean sometidos a este procedimiento de remoción.

ARTÍCULO 3º.- Integración y sede. Remoción. El Jurado de Enjuiciamiento estará integrado por tres (3) miembros del Superior Tribunal, un diputado y un senador, y cuatro abogados con matrícula vigente en la provincia y domiciliados en ella, quienes deberán reunir además los requisitos para ser miembros del Superior Tribunal de Justicia. Dos de estos cuatro abogados serán designados por organizaciones sociales en representación ciudadana, con personería jurídica, debidamente reconocidas en la defensa del sistema democrático y los derechos humanos. El Jurado tendrá su asiento en la ciudad de Paraná y su sede funcionará en el

ámbito del Superior Tribunal de Justicia. El incumplimiento de los deberes impuestos por esta ley por los señores miembros del Jurado de Enjuiciamiento los hará pasibles de una multa de hasta mil (1.000) "juristas", cuya penalidad será graduada razonablemente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Penal para los que incumplen los deberes de los funcionarios públicos. La remoción de sus miembros se ajustará a la forma que debe seguirse en los órganos que cada uno representa.

ARTÍCULO 4º.- Designación. El Superior Tribunal, cada Cámara legislativa, el Colegio de la Abogacía y las organizaciones sociales designarán, antes del 30 de noviembre del año anterior a su renovación, los miembros titulares y suplentes que integrarán el Jurado de Enjuiciamiento del período siguiente, comunicándose dentro de los diez días siguientes los nombramientos a su Presidente. El Colegio de la Abogacía de Entre Ríos designará a sus dos representantes utilizando para ello el mecanismo previsto en su ley de colegiación o, en su defecto, por decisión de su órgano directivo. En forma previa a la designación de los representantes de las organizaciones sociales, éstas deberán inscribirse en un registro que a tal efecto llevará la Secretaría de Justicia. Ésta procederá a la convocatoria de las organizaciones registradas para que, por intermedio de sus representantes legales, concurren a elegir los dos miembros titulares y los dos suplentes. La elección será nominal e individual, tocándose inicialmente al primer candidato y así sucesivamente hasta el segundo suplente, teniendo un voto cada organización. Serán electos quienes obtengan la simple mayoría de votos. En cualquier caso en que no se obtenga la mayoría simple requerida, se realizará un sorteo entre los propuestos por cada una de las organizaciones. El Superior Tribunal de Justicia designará a sus representantes por sorteo entre sus miembros titulares. Cada Cámara legislativa elegirá de entre sus miembros por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes en la sesión en la que se trate el tema.

ARTÍCULO 5º.- Duración de las funciones. Los jurados durarán (2) dos años, desde el 1º de enero del primer año hasta el 31 de diciembre del segundo año, salvo que estuviese pendiente el plazo previsto en el Artículo 223 de la Constitución de la Provincia en cuyo caso y con relación a las causas en trámite, se entenderán prorrogadas las funciones hasta que haya pronunciamiento o hasta que aquel plazo fenezca.

ARTÍCULO 6º.- Constitución. Conformación del Jurado de Enjuiciamiento. Presidencia. El Jurado de Enjuiciamiento deberá ser citado por su Presidente, del 15 al 31 de diciembre de cada año a los efectos de la designación de un presidente y un vicepresidente quienes serán elegidos por el voto de la mayoría de todos sus miembros titulares. El orden de subrogación será determinado por las normas prácticas que dicte el propio Jurado de Enjuiciamiento. En esa ocasión designará como Secretario del Cuerpo a uno de los secretarios del Superior Tribunal, procediendo de la misma forma con un suplente. Cuando la convocatoria se produzca luego de la renovación de cargos, la designación del Presidente será decidida del mismo modo, por los jurados electos que asumirán sus funciones a partir del 1º de enero del año siguiente. La Presidencia tendrá a su cargo las resoluciones de trámite, que serán recurribles por revocatoria ante el Jurado, dentro de los tres días de notificados. Cuidará el oportuno despacho de las causas y tendrá bajo sus instrucciones a la Secretaría del Jurado.

ARTÍCULO 7º.- Juramento. Los jurados titulares y suplentes prestarán juramento de desempeñar sus funciones de conformidad a la Constitución y a las leyes, ante la Presidencia del Honorable Senado de la Provincia.

ARTÍCULO 8º.- Mayorías. El Jurado funcionará con la mayoría de sus miembros y se pronunciará por mayoría de votos. La Presidencia tendrá derecho a voto, expidiéndose siempre en último lugar. En caso de empate, definirá la votación.

ARTÍCULO 9º.- Trámite de las inhibiciones y recusaciones. Las inhibiciones y recusaciones de los jurados, del Fiscal y del Secretario por causas fundadas podrán plantearse hasta la contestación de la acusación, salvo causal sobreviniente; y serán tramitadas y juzgadas por el Jurado conforme a las normas pertinentes del Código de Procedimientos Penales de la Provincia y por los motivos a que se refiere el Artículo 26º de la presente.

ARTÍCULO 10º.- Suplencias. En caso de recusaciones e inhibiciones, los jurados serán reemplazados con los miembros suplentes que correspondan a la representatividad del miembro separado. De ser necesario, el Superior Tribunal, las Cámaras legislativas, el Colegio de la Abogacía y las organizaciones sociales harán nuevas designaciones de jurados suplentes a los fines de la integración del órgano.

ARTÍCULO 11º.- Funcionarios del Jurado. Ante el Jurado actuará como fiscal el Procurador General y, en su defecto, sus subrogantes legales, el que será notificado de la recepción de las actuaciones respectivas. El denunciante podrá constituirse como acusador, debiendo para ello actuar con representación legal de un abogado con matrícula vigente en la Provincia, ostentando dentro del proceso, las facultades y deberes que se le confieren en esta ley. En el caso de que el denunciado fuere un miembro del Ministerio Público Fiscal actuará como fiscal ante el Jurado un abogado con matrícula vigente en la Provincia, que además cumplimentare con los requisitos para ser miembro del Superior Tribunal de Justicia y que se encontrarse inscripto en el registro que a tales fines llevará el Colegio de la Abogacía quien, previa desinsaculación, designará al profesional que actuará como fiscal y a su suplente. El denunciado tendrá derecho a designar a su abogado defensor dentro de los diez (10) primeros días del traslado de la acusación, de no hacerlo se le designará como defensor de oficio al Defensor General de la Provincia.

ARTÍCULO 12º.- Convocatoria y carácter de las funciones. Una vez integrado el Jurado, será convocado por su Presidente a reuniones mensuales o cada vez que se estime necesario. La falta injustificada de alguno de sus miembros autorizará al Jurado a reemplazarlo con el suplente designado, comunicando su incomparecencia al órgano que representa, sin perjuicio de hacer efectivo lo dispuesto en el Artículo 3º, 3º párrafo.

Las funciones del Jurado tendrán el carácter de carga pública honoraria.

A los jurados que no residan en la ciudad de Paraná, se le compensará el gasto de traslado y gozarán del viático asignado a los miembros del Superior Tribunal de Justicia durante el tiempo que deban permanecer en la capital por motivos funcionales. De la misma manera, en caso que el Jurado decida constituirse para la realización del debate en otra ciudad de la Provincia, respecto de quienes no residan en la misma. El órgano resolverá las situaciones particulares que se presenten.

ARTÍCULO 13º.- Inhabilidad. No podrán integrar el Jurado quienes hayan sido removidos por un anterior Jurado de Enjuiciamiento o quienes hayan ocupado algún cargo de los señalados en los Artículos 1º y 2º de esta ley y hayan renunciado ante una denuncia.

ARTÍCULO 14º.- Empleados. El Poder Judicial proveerá de los empleados y el Poder Ejecutivo los medios materiales que fueran necesarios para el funcionamiento regular del Jurado; y deberá efectuar las reservas presupuestarias correspondientes.

Las remuneraciones por la actividad que desarrollen equivaldrán al setenta y cinco (75%) de la que se abone por el cargo de Escribiente del Poder Judicial. El Jurado de Enjuiciamiento establecerá el horario laboral de los agentes.

CAPÍTULO II: DE LAS PERSONAS Y DE LAS CAUSALES DE ACUSACIÓN

ARTÍCULO 15º.- Causales. Los funcionarios comprendidos en el Artículo 1º de esta ley, podrán ser imputados ante el Jurado, por las siguientes causas:

- 1) Delitos dolosos cometidos sean o no en el ejercicio de sus funciones, por los cuales se hubiera dictado auto de procesamiento;
- 2) Falta de idoneidad para el cargo o ignorancia inexcusable del derecho o de la legislación vigente revelada por su errónea aplicación en sentencia, autos o decretos;
- 3) Morosidad reiterada en el ejercicio de sus funciones;
- 4) Falta de vigilancia del movimiento general y organización de las secretarías o dependencias que se traduzcan en demoras injustificadas y desorden en la tramitación de los juicios y las causas;
- 5) Inobservancia reiterada de las disposiciones y reglamentos dictados por autoridad competente;
- 6) Conducta pública o privada incompatible con las funciones a su cargo;
- 7) Inhabilidad legal;
- 8) Inhabilidad física o psíquica de carácter permanente;
- 9) Mal desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 16º.- Desafuero. Los magistrados y funcionarios judiciales enjuiciables en el Jurado, acusados de delitos ajenos o no a sus funciones, serán juzgados en la misma forma que los habitantes de la Provincia, no pudiendo ser detenidos sin suspensión previa decretada por el Jurado, salvo el caso de infraganti delito.

Sin perjuicio de los trámites establecidos en el Código de Procedimiento en lo Penal el funcionario judicial interviniente comunicarán al Jurado la denuncia contra uno de los

funcionarios sometidos a su fuero, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haberla recibido. La omisión a estos deberes será considerada falta grave.

ARTÍCULO 17º.- Causales. El Fiscal de Estado y los fiscales adjuntos podrá ser acusado ante el Jurado por las siguientes causas:

- 1) Delitos dolosos cometidos sean o no en el ejercicio de sus funciones, por los cuales se hubiere dictado auto de procesamiento firme;
- 2) Ignorancia inexcusable del derecho y de la legislación vigente revelada en sus dictámenes o en su actuación ante los tribunales;
- 3) Reiterada negligencia en el ejercicio de sus funciones, especialmente en relación a los deberes legales de su cargo;
- 4) Inadecuada defensa de los intereses confiados en sede judicial cuando resultare manifiesta;
- 5) Conducta pública o privada incompatible con sus funciones;
- 6) Inhabilidad legal;
- 7) Inhabilidad física o psíquica de carácter permanente;
- 8) Mal desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 18º.- Causales. Los demás funcionarios comprendidos en el Artículo 2º podrán ser acusados por las siguientes causas:

- 1) Delitos dolosos cometidos sean o no en el ejercicio de sus funciones, por los cuales se hubiere dictado auto de procesamiento firme;
- 2) Incompetencia o negligencia reiterada en el desempeño de su cargo;
- 3) Incumplimiento de los deberes inherentes a sus funciones;
- 4) Conducta pública o privada incompatible con las funciones que desempeña;
- 5) Inhabilidad legal;
- 6) Inhabilidad física o psíquica de carácter permanente.

ARTÍCULO 19º.- Juzgamiento. Los funcionarios comprendidos en el Artículo 2º serán juzgados por los delitos que cometan de la misma forma que los demás habitantes de la Provincia, debiendo observarse lo dispuesto en la segunda parte del Artículo 16º.

ARTÍCULO 20º.- Competencia. El Jurado será competente para:

1. Aceptar o desestimar la denuncia contra los funcionarios enjuiciables.
2. Suspender en el ejercicio de su cargo al funcionario imputado durante la sustanciación de la causa.
3. Absolver o destituir al funcionario acusado, rehabilitándolo a su cargo o comunicando la destitución al Poder Ejecutivo en su caso.

Para el supuesto del pronunciamiento a que se refiere el Inciso 1 de este artículo, el Jurado dispondrá de setenta y dos (72) días hábiles, los que se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Veinte (20) días hábiles para el jurado del primer voto, seis (6) días hábiles para cada uno de los restantes miembros;
- b) Cuatro (4) días hábiles para el ordenamiento y compilación de los votos, redacción final y firma de la sentencia. El vencimiento de los plazos indicados sin que el jurado pertinente haya emitido su voto, le hará perder jurisdicción en el caso, debiendo ser reemplazado por el suplente respectivo, quien gozará del plazo correspondiente para su pronunciamiento.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 21º.- Denuncia. El Poder Ejecutivo, el Superior Tribunal, el Ministerio Fiscal, ambas Cámaras legislativas y el Colegio de la Abogacía de la Provincia podrán efectuar la denuncia directamente ante el Jurado. Asimismo toda persona que tuviere conocimiento de un hecho que pudiere dar lugar a la formación de causa ante el Jurado, podrá denunciarlo ante el mismo Jurado, formulándola ante su Presidencia o su Secretaría, o la Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, e incluso ante cualquier dependencia judicial de la Provincia cuyos titulares deberán remitirla en el término de cuarenta y ocho (48) horas a la sede del Jurado. Será considerada falta grave tanto el incumplimiento del plazo como la violación del secreto que se impondrá a la denuncia recibida.

ARTÍCULO 22º.- Forma de denuncia. La denuncia puede hacerse por escrito u oralmente, personalmente o por mandatario especial, agregándose en este caso el poder. Si es oral se levantará un acta haciéndole saber al denunciante los requisitos de admisibilidad y que puede proponer medidas para acreditar sus dichos, de lo que se dejará constancia firmándola, previa lectura en alta voz y ratificación del autor por ante el funcionario que la reciba. Las denuncias escritas, salvo aquellas que cuenten con patrocinio letrado, deberán firmarse ante el funcionario que la recibe, caso contrario serán devueltas sin más trámite.

ARTÍCULO 23º.- Requisitos de la denuncia. La denuncia deberá contener: las generales del denunciante y una relación concreta de los hechos que la motivan con determinación precisa de las conductas imputadas. Podrá proponer las medidas tendientes a acreditar los hechos denunciados y agregar la documental necesaria a tal fin, como señalar el lugar que ésta se encuentre al igual que el de los elementos útiles para la comprobación y calificación.

ARTÍCULO 24º.- Trámite de la denuncia. Recibida la denuncia el Jurado previa audiencia al imputado al que le correrá vista de la misma, resolverá dentro de los setenta y dos (72) días hábiles y por decisorio fundado la formación de causa, si de los elementos reunidos surge en grado de probabilidad la existencia de un hecho de los previstos en los Artículos 15º, 17º y 18º de esta ley. A tal fin el Jurado podrá requerir le sean reunidos los antecedentes y las medidas urgentes que fueran menester para imponerse debidamente de los hechos denunciados. En esta resolución concretará el objeto de la causa señalando el hecho que se imputa y los elementos que lo

Asimismo ordenará correr traslado al Fiscal por el término de quince (15) días y dispondrá la suspensión del imputado en su cargo, si existieran elementos probatorios que hicieran verosímiles los hechos denunciados y si la naturaleza y gravedad de los mismos tornare inadmisibles la permanencia en el ejercicio de la función del denunciado, o si ello pudiera perjudicar o entorpecer irreparablemente la investigación, el Jurado podrá disponer su apartamiento preventivo del cargo. Tal medida, que será de interpretación restrictiva, deberá ser debidamente fundamentada.

ARTÍCULO 25º.- Información sumaria. Si una denuncia fuera “prima facie” admisible, podrá el Jurado antes de correrle traslado de la denuncia al acusado, realizar una información sumaria sobre los hechos en que se funde la acusación. Dicha información deberá realizarse en el plazo improrrogable de veinte (20) días, designándose previamente su instructor que será uno de los miembros del Jurado.

ARTÍCULO 26º.- Recusaciones e inhibiciones. Los jueces del Jurado podrán ser recusados y deberán inhibirse por los siguientes motivos:

- 1) Parentesco con el imputado, por consanguinidad en toda la línea ascendente, descendente y hasta el cuarto grado en la colateral, por afinidad hasta el segundo grado;
- 2) Ser acreedor o deudor del imputado;
- 3) Enemistad manifiesta con el imputado;
- 4) Amistad íntima manifiesta en la familiaridad de trato;
- 5) Haber intervenido o tenido interés en el resultado de la causa que motiva el enjuiciamiento;
- 6) Haber dado consejo o manifestado extrajudicialmente su opinión sobre la causa que motiva el enjuiciamiento;
- 7) Si él, o sus parientes dentro de los grados referidos, tuvieren juicios pendientes iniciados con anterioridad o sociedad o comunidad con alguno de los interesados, salvo sociedad anónima;
- 8) Si él, su cónyuge, padres o hijos u otras personas que vivan a su cargo, fueren acreedores, deudores o fiadores de alguno de los interesados o estos le hubieren formulado denuncia o acusación admitidas, salvo que circunstancias posteriores demostraren armonía entre ambos;
- 9) Si él, su cónyuge, padres o hijos, u otras personas que vivan a su cargo, hubieren recibido beneficios de importancia de alguno de los interesados, o después de iniciado el proceso reciban dádivas o presentes;
- 10) Decoro, violencia moral, delicadeza u otra causal por su importancia sea admitida por el Jurado para el apartamiento de su integrante.

ARTÍCULO 27º.- La acusación. La acusación formal del Fiscal contendrá una relación precisa del hecho y de la actuación que le cupo al imputado con la prueba que pretenda producir en el debate.

De ella se correrá traslado a la Defensa por el término de quince (15) días hábiles para que se expida sobre la pretensión fiscal y ofrezca, en su caso, la prueba de su parte. Con igual fin se dará traslado al acusador privado -si éste existiere - por el término de cinco (05) días hábiles.

El auto de formación de causa obligará al Fiscal a mantener la acusación.

ARTÍCULO 28º.- Admisión de pruebas. En el auto de admisión de pruebas el Jurado sólo desechará las manifiestamente improcedentes mediante resolución fundada y fijará día y hora para el debate, ordenando lo necesario para su realización. El Jurado podrá ordenar de oficio la prueba que considere indispensable y practicar las diligencias que fueran imposibles cumplir en la audiencia y recibir los informes o declaraciones de aquellas personas que no puedan

concurrir al debate. El auto de admisión de pruebas será recurrible. Contra el mismo podrán interponerse:

a) Recurso de aclaratoria, dentro de los tres (3) días y resuelto dentro del mismo término para solicitar la corrección de errores o suplir omisiones;

b) Recurso de revocatoria, dentro de los cinco (5) días y resuelto dentro del mismo término para solicitar ordene o se deje sin efecto la producción de determinada prueba.

ARTÍCULO 29º.- Defensa del acusado. El acusado podrá defenderse personalmente siempre que esto no perjudique la eficacia de la defensa y no obste a la normal sustanciación del trámite; en su caso, podrá hacerse asistir hasta por dos letrados matriculados en la Provincia quienes lo representarán en toda ocasión y en su ausencia.

ARTÍCULO 30º.- Citación de debate. Vencido el término de citación y practicadas las actuaciones previas, el Presidente del Jurado fijará día y hora para el debate con intervalo no menor de quince (15) días corridos ordenando la citación de las personas que deban intervenir bajo apercibimiento de ser conducidas por la fuerza pública. Sin embargo, el acusado no podrá ser obligado a presentarse, pero su inasistencia injustificada como la de quien o quienes ejerzan su defensa, no suspenderá ni postergará el juicio. El Jurado fijará la indemnización de los testigos que deban comparecer desde otras localidades si estos así lo solicitaren.

ARTÍCULO 31º.- Publicidad y oralidad del debate. El debate será público y oral. Sin embargo el Jurado resolverá aun de oficio, que tenga lugar a puertas cerradas cuando así convenga por razones de moralidad y orden público. Su resolución será motivada y se hará constar en el acta. El juicio continuará en audiencias diarias hasta su terminación, pudiendo suspenderse por un término máximo de diez (10) días cuando circunstancias extraordinarias o inesperadas impidan su desarrollo normal o hagan necesarias diligencias especiales. El Presidente dirigirá el debate y ejercerá en la audiencia el poder disciplinario y de policía, pudiendo expulsar al infractor y aplicarle una multa de hasta ciento cincuenta (150) "juristas". La medida cuando afecta al Fiscal, al imputado o sus defensores, deberá ser dictada por el Jurado. Si se expulsara al imputado, su defensor lo representará para todos los efectos. Sólo será admisible recurso de reposición, sin suspender el trámite.

ARTÍCULO 32º.- El debate. El debate observará el trámite establecido en el Código de Procedimientos Penales para el juicio común y se regirá por sus normas en todo lo que esta ley no disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 33º.- Hecho nuevo. Si del debate resulta un hecho no mencionado en la acusación, el Fiscal podrá ampliar la misma. En tal caso el Presidente informará al imputado que tiene derecho a pedir la suspensión de la audiencia a fin de preparar su defensa y ofrecer pruebas. Cuando este derecho sea ejercido, el Jurado suspenderá el debate por un término que fijará prudencialmente, según la naturaleza de los hechos y/o la necesidad de preservar el derecho de defensa.

ARTÍCULO 34º.- Nuevas pruebas. Si el Jurado estima necesario disponer medidas para mejor proveer la recepción de nuevas pruebas o la ampliación de las recibidas podrán ordenar que el debate se reanude con ese fin, incorporándose a la discusión el examen y la valoración de aquellas.

ARTÍCULO 35º.- Mayoría. El Jurado sesionará en pleno y se pronunciará por la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 36º.- Apreciación de la prueba. El Jurado deliberará en sesión secreta y apreciará la prueba conforme a las reglas de las libres convicciones resolviendo sucesivamente todas las cuestiones planteadas por mayoría. Los jurados emitirán sus votos sobre cada una de las cuestiones. La sentencia será dictada dentro de un término perentorio de treinta (30) días corridos desde que la causa quedare en estado y deberá ser fundada resolviendo la absolución o destitución del acusado. En el primer caso el funcionario quedará rehabilitado en su cargo sin perjuicio de las consecuencias disciplinarias que correspondan en la instancia respectiva; y en el segundo, separado definitivamente del mismo y sujeto a la ley ordinaria, poniéndose los antecedentes a disposición del órgano judicial competente si correspondiere. Asimismo, el Jurado comunicará la destitución a la autoridad de nombramiento para que proceda a la designación del reemplazante. Vencido el término legal sin que medie pronunciamiento del Jurado, tal omisión crea una presunción que no admite prueba en contrario en favor de la inocencia del acusado, quien se reintegrará a su cargo sin que se puedan oponer los efectos de una condena dictada con posterioridad, aunque quedará sujeto a la responsabilidad disciplinaria que corresponda. Contra el fallo de absolución o destitución no cabe recurso

alguno, salvo la aclaratoria que podrá interponerse dentro de los tres (3) días y será resuelto dentro del mismo término.

ARTÍCULO 37º.- Honorarios. Terminada la causa, el Jurado regulará de oficio los honorarios de los letrados, peritos, intérpretes y demás auxiliares que hayan intervenido, de acuerdo a las leyes arancelarias vigentes, debiendo pronunciarse igualmente, sobre las cuestiones incidentales o de forma.

Si hubiere recaído condena, las costas serán a cargo del funcionario acusado a menos que el Jurado atendiendo a las circunstancias particulares del caso, disponga su eximición total o parcial. Si fuere absuelto serán siempre a cargo del fisco.

Las regulaciones podrán ejecutarse por los interesados ante el juez civil que corresponda y con arreglo a la ley procesal de la materia.

ARTÍCULO 38º.- Términos y plazos. Los términos se contarán en días hábiles judiciales. Todo traslado, dictamen, vista o resolución que no tenga un plazo específico, deberá producirse en el de cinco (5) días.

ARTÍCULO 39º.- Haberes. Los funcionarios que de acuerdo a la presente ley, se encontraren suspendidos en el cargo percibirán el 70% de sus haberes. Sobre el saldo se trabará embargo a las resultas del juicio, el que será depositado, interés corriente en el Banco de Entre Ríos a disposición del Jurado, y como perteneciente a la causa. Si fueran reintegrados a sus funciones percibirán el total de la suma embargada con los intereses devengados. En caso de condena, lo percibirán previo descuento de las costas, si correspondiere.

ARTÍCULO 40º.- Renuncia. Beneficio previsional. Retiro. El funcionario denunciado podrá renunciar a su cargo hasta que el Jurado resuelva la citación de debate. Producida ésta, no podrá aceptarse la renuncia al cargo, acordarse jubilación o retiro de ninguna clase, sin importar la fecha en que hayan sido cursadas o solicitadas, hasta tanto el Jurado no dictare sentencia. Si se las aceptare o concediere, serán sin ningún efecto, excepto que existiere una sentencia absolutoria o el proceso concluyera por otro motivo.

ARTÍCULO 41º.- Normas supletorias. Serán de aplicación supletoria en todo lo que sea pertinente las disposiciones del Código de Procedimiento Penal de la Provincia.

ARTÍCULO 42º.- Comunicaciones. Las resoluciones por las que se disponga la formación de causa, la suspensión de los magistrados y/o funcionarios y la sentencia definitiva, serán comunicadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas al Superior Tribunal o a los Poderes Ejecutivo y Legislativo y a los colegios profesionales de Entre Ríos que correspondan.

ARTÍCULO 43º.- Duración. En ningún caso el juicio podrá durar más de seis (6) meses desde que el Jurado decida la formación de la causa hasta la sentencia definitiva.

En el supuesto del Artículo 33º de esta ley, dicho plazo se prorrogará por el término que hubiere durado la suspensión del debate dispuesta por el Jurado, aunque el plazo total de aquel, no podrá exceder de un (1) año.

ARTÍCULO 44º.- Normas prácticas. Queda facultado el Jurado de Enjuiciamiento para dictar las normas prácticas relativas a su funcionamiento, incluyendo las atinentes a la recepción de toda clase de escritos y trámites que deban efectuarse ante el mismo.

ARTÍCULO 45º.- Norma transitoria. Integrarán el Jurado por esta única vez y hasta el día 31 de diciembre del siguiente año, los integrantes que están en ejercicio al momento de sancionarse la presente.

ARTÍCULO 46º.- Deróguese la Ley 9.283 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 47º.- Modifícase el Artículo 37º, Inciso 9 de la Ley 6.902 el que quedará redactado de la siguiente manera "Designar por sorteo entre sus miembros titulares a los miembros del Tribunal que formarán parte del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y el Vocal del Superior Tribunal y el Juez de la Capital que integrarán el Tribunal Electoral".

ARTÍCULO 48º.- De forma.

VITOR – ZACARÍAS – TRONCOSO – ANGUIANO – MATTIAUDA –
BRUPBACHER – SATTO – SOLARI – JAROSLAVSKY – FOLETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con la presente iniciativa de ley pretendemos saldar una de las tantas deudas que nuestra Legislatura mantiene con los mandatos constitucionales introducidos por el constituyente entrerriano en el año 2008.

En esta ocasión intentamos adecuar la composición del Jurado de Enjuiciamiento - órgano encargado de enjuiciar la conducta de magistrados judiciales y funcionarios de jerarquía de la Administración- al nuevo diseño institucional que el constituyente le otorgó en el año 2008, ocasión en la que incorporó a éste dos nuevos miembros, que serán abogados designados por organizaciones sociales en representación ciudadana debidamente reconocidas en la defensa del sistema democrático y los derechos humanos. Es decir, de esta manera aquel Jurado que la Constitución del año 1933 estructuró con 7 miembros (tres miembros del Superior Tribunal, dos legisladores y dos abogados designados por el Colegio de Abogados) a partir de la reforma del año 2008 pasó a tener 9 miembros en total, incorporándose la representación de la sociedad civil en este órgano, quien seleccionará dos abogados para este cometido.

Sin embargo, a pesar de la claridad del mandato constitucional, en la actualidad el Jurado de Enjuiciamiento sigue funcionando conforme la composición del año 33, es decir, con 7 miembros.

Es por ello que, como se ha dicho, con esta iniciativa de ley se intenta estructurar la composición de este órgano constitucional conforme a lo dispuesto por el Artículo 218 de la Constitución actual.

Pero si bien este resulta ser el objetivo medular de la presente iniciativa de ley, la ocasión ha sido propicia para reformular algunos de los contornos institucionales y procedimentales de este órgano constitucional de enjuiciamiento, intentando aggiornarlo a las necesidades que la experiencia de su funcionamiento ha evidenciado con el paso del tiempo.

Se ha avanzado así en la elaboración de una iniciativa que reconoce como base de su redacción la ley que actualmente regula el funcionamiento del Jurado (Ley Nro. 9.283 y sus modificatorias), a la que se le han introducido una serie de importantes modificaciones que hacen conveniente su derogación.

Entre los cambios más trascendentes -aunque no los únicos- podemos destacar los siguientes: Se mencionan al Procurador General y el Defensor General del Ministerio Público de la Provincia como funcionarios sujetos a este procedimiento de enjuiciamiento (Artículo 1º), quienes entendemos quedaban comprendidos por este procedimiento a partir de lo dispuesto por el Artículo 201 de la Constitución provincial, no obstante lo cual, creímos necesario hacer explícita esta mención para ahuyentar todo tipo de dudas al respecto.

Por otra parte, se reglamenta en términos generales el procedimiento de selección de los representantes de cada estamento, incluyendo a los abogados por las organizaciones de la sociedad civil. En este sentido se establece que la designación de los representantes del Superior Tribunal deberá recaer sobre un miembro titular de este cuerpo, es decir, no pudiendo ser parte de este cuerpo un miembro interino, de manera que el miembro del STJ llamado a cumplir esta función se encuentre dotado institucionalmente de todas las protecciones y garantías que aseguren su independencia e imparcialidad.

Otro de los aspectos salientes de esta ley viene dado por la incorporación de la figura del acusador privado, otorgando la posibilidad al denunciante de que se pueda constituir como acusador -acompañando al Fiscal-, debiendo para ello actuar con representación legal de un abogado con matrícula vigente en la Provincia, previendo también, la exclusión del Ministerio Público del rol acusador cuando el denunciado fuere un miembro del Ministerio Público Fiscal, debiendo en tal caso actuar como fiscal ante el Jurado un abogado con matrícula vigente en la Provincia, que además cumplimentare con los requisitos para ser miembro del Superior Tribunal de Justicia y que se encontrarse inscripto en el registro que a tales fines llevará el Colegio de la Abogacía quien, previa desinsaculación, designará al profesional que actuará como fiscal y a su suplente.

Respecto de la figura del acusador privado y el desplazamiento del Ministerio Público de la acusación cuando el funcionario enjuiciado fuere un integrante del mismo, nos hacemos eco en este punto de las sugerencias vertidas por el entonces Presidente del Colegio de Abogados de Entre Ríos, doctor Enrique Martínez, quien en ocasión del análisis en comisiones

que oportunamente se hizo del proyecto de ley de Jurado de Enjuiciamiento, autoría del entonces diputado Diego Lara (Expediente Nro. 21.081) efectuó una serie de consideraciones sobre el rol acusador del Ministerio Público en el Jurado de Enjuiciamiento, que entendemos resultan de mucha utilidad. Al respecto, en primer lugar, se señaló que la función de fiscal o acusador no está adjudicada en la Constitución provincial al Procurador General o a los integrantes del Ministerio Público Fiscal, situación que habilita al legislador entrerriano a determinar quién ocupará esa función, hoy asignada al Procurador General. Ello más aún si se tiene en cuenta que el proceso que se desarrolla en el ámbito del Jurado de Enjuiciamiento no es un proceso de naturaleza penal, sino político, hecho éste que permite considerar la posibilidad de que el rol acusador en el Jury pueda ser ejercido por profesionales que no integran el Ministerio Público.

Se indicó entonces que la Constitución establece con precisión los principios de funcionamiento del Ministerio Público Fiscal, destacándose la “unidad de actuación y dependencia jerárquica” (Art. 207, 3º párrafo CER). Y que congruente con la Constitución provincial, la Ley Orgánica del Ministerio Público Nro. 10.407, en sus Artículos 10º y 11º son claros en la organización jerárquica, los controles, las instrucciones y el poder disciplinario que ejerce el Procurador General y sus subrogantes. Es por ello y como consecuencia de este análisis, la representación de la abogacía consideraba en aquella oportunidad que podrían existir casos en los que siendo denunciados ante el Jury miembros del Ministerio Público Fiscal, ni el Procurador General, ni sus subrogantes subordinados, podrían ejercer cabalmente la función de acusación sin comprometer seriamente los valores institucionales de imparcialidad, independencia y credibilidad. Es así, que como solución a esta problemática se proponía excluir de la acusación al Ministerio Público suplantándolo por un acusador privado, indicando que existen distintas leyes provinciales que lo incorporan en el ámbito del Jurado de Enjuiciamiento, por caso, vale mencionar la Ley Nro. 4.970 de Mendoza (Art. 10º), la Ley Nro. 8.734 de Tucumán (Art. 23º) y Ley Nro. 13.661 de la Provincia de Buenos Aires (Art. 30º, 31º y 32º). En la iniciativa que acompañamos se prevé la posibilidad de que el denunciante se pueda constituir en acusador privado, acompañando al Ministerio Público en su rol acusador. Pero, por otra parte, se contempla la alternativa de excluir a los representantes del Ministerio Público de la acusación cuando uno de sus miembros sea enjuiciado, siendo llevada adelante esa tarea por un abogado matriculado de la Provincia, como ya se ha explicado.

Por otra parte, el proyecto fortalece el carácter restrictivo de la medida de suspensión del funcionario durante su proceso de enjuiciamiento estableciéndose que el Jurado podrá disponer la suspensión del imputado en su cargo, si existieran elementos probatorios que hicieran verosímiles los hechos denunciados y si la naturaleza y gravedad de los mismos tornare inadmisibles la permanencia en el ejercicio de la función del denunciado, o si ello pudiera perjudicar o entorpecer irreparablemente la investigación. Asimismo, se prevé que tal medida, que será de interpretación restrictiva, deberá ser debidamente fundamentada.

En virtud de lo expuesto, solicitamos a los señores legisladores dar acompañamiento a la presente iniciativa de ley.

Esteban A. Vitor – Juan D. Zacarías – Manuel Troncoso – Martín C. Anguiano – Nicolás A. Mattiauda – Uriel M. Brupbacher – Jorge D. Satto – Eduardo M. Solari – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

6.5.44

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.437)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Respecto a la problemática de los profesionales de la Kinesiología que desempeñan sus funciones en los establecimientos del área de salud pública de nuestra provincia:

Primero: Si existen actualmente servicios específicos de Kinesiología en los distintos hospitales y centros de salud de la Provincia. O si, por el contrario, los profesionales dependen de otras áreas, tales como el servicio de Traumatología.

Segundo: En caso de existir servicios específicos, aclarar si existen cargos vinculados a esos servicios. Sírvase de detallar cuáles, a través de una nómina con indicación precisa de establecimientos, servicios y cargos.

Tercero: Detallar bajo qué circunstancias se encuentran funcionando dichos servicios postpandemia.

Cuarto: Determinar cuántos profesionales de la Kinesiología se desempeñan en los distintos hospitales y centros de salud de nuestra provincia.

Quinto: Explicar el modo en que dichos profesionales se desempeñan. Si lo hacen en relación de dependencia; o si, por el contrario, prestan sus servicios de forma independiente, facturando como monotributistas.

Sexto: Detallar a través de una nómina, la modalidad específica en que los mismos se desempeñan: en calidad de adscriptos, concurrentes, contratados, con suplencia, etcétera.

Séptimo: Determinar si existe un límite temporal para estas diferentes modalidades de prestación de servicios, como así también alguna normativa propia del Ministerio tendiente a regularizar estas situaciones que se extienden indefinidamente en el tiempo.

Octavo: Determinar si existen profesionales que prestan servicios ad honorem, sin recibir ningún tipo de retribución ni compensación por sus tareas, e incluso en puestos que no se corresponden con su título universitario.

Noveno: En caso de no ser existir dichos servicios y cargos en los diferentes establecimientos públicos de la Provincia, informar los motivos precisos por los cuales aún no se han creado los mismos.

Décimo: Informar si existe en el ámbito del Ministerio de Salud algún proyecto concreto, destinado resolver progresivamente, estas problemáticas: creación de servicios específicos, adjudicación de cargos, y regularización estas situaciones que afectan a muchos profesionales de la Kinesiología.

MATTIAUDA – VITOR – TRONCOSO – ANGUIANO – BRUPBACHER – SATTO – ZACARÍAS – SOLARI – ACOSTA – JAROSLAVSKY – FOLETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que a partir de reuniones con representantes del Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Entre Ríos, los mismos han manifestado sus preocupaciones por una serie de problemáticas que afectan a muchos matriculados a lo largo y ancho de toda nuestra provincia.

Que en virtud de las atribuciones que posee el Ministerio de Salud provincial, referidas a la rectoría del sistema sanitario, al estudio, proyección y aplicación de políticas sanitarias, como así también al contralor de la calidad de la atención médica y hospitalaria en todo el territorio de la Provincia, resulta imprescindible contar con información precisa y detallada acerca de la situación de los profesionales de la Kinesiología, y el modo en que los mismos se desempeñan en los distintos hospitales y centros de salud de nuestra provincia.

Que a fin de garantizar un sistema de salud confiable y de calidad a la población, como así también de asegurar condiciones dignas de trabajo para todos kinesiólogos que se desempeñen en dicho ámbito, es que resulta imperioso optimizar las condiciones en que dicha actividad es llevada a cabo, en todos los efectores del sistema de salud pública provincial.

Nicolás A. Mattiauda – Esteban A. Vitor – Manuel Troncoso – Martín C. Anguiano – Uriel M. Brupbacher – Jorge D. Satto – Juan D. Zacarías – Eduardo M. Solari – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.5.45

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.438)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si, en el marco de la Ley Provincial Nro. 10.152/12 denominada “Fondo de Garantías de Entre Ríos SA”, ya se encuentra constituida, y funcionando de manera plena, la sociedad anónima con participación estatal mayoritaria bajo el régimen de la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias, denominada Fondo de Garantías de Entre Ríos SA (FOGAER SA). En caso negativo indique las razones de la omisión referida.

Segundo: La composición, actual o potencial, del paquete accionario de Fondo de Garantías de Entre Ríos SA.

Tercero: Cuáles son los sectores productivos de la provincia de Entre Ríos seleccionados para su estimulación a través del otorgamiento de garantías para el acceso al crédito bancario, y cuál es el porcentaje previsto para cada uno respecto del total de recursos que integran el Fondo de Garantías de Entre Ríos.

ZACARÍAS – CUSINATO – SOLARI – VITOR – BRUPBACHER –
JAROSLAVSKY – FOLETTTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Nro. 10.152 de la Provincia de Entre Ríos autoriza en su Artículo 1º al Poder Ejecutivo a constituir una Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria bajo el régimen de la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias, que se denominará Fondo de Garantías de Entre Ríos SA (FOGAER SA), y actuará en la órbita del Ministerio de Producción.

A través de dicha entidad se propicia que el Gobierno facilite el acceso al crédito para las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) mediante el otorgamiento de garantías totales o parciales en respaldo de créditos otorgados por entidades financieras, por ende se acota el riesgo para el acreedor y facilita el acceso al financiamiento para las empresas.

Teniendo en cuenta que las mipymes son las empresas que integran la mayor parte de la estructura productiva entrerriana, y las principales generadoras de mano de obra, es de vital importancia conocer el estado y situación actual de FOGAER SA, como así también cuáles son los criterios productivos establecidos para acceder a las garantías.

Contar con estas herramientas en plena vigencia se traducirá en un gran acompañamiento estatal a nuestras empresas para poder sortear los efectos negativos producidos por la pandemia en el plano económico y productivo.

Juan D. Zacarías – José C. Cusinato – Eduardo M. Solari – Esteban A. Vitor – Uriel M. Brupbacher – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.5.46

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.439)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la charla “La Mujer en la Dirigencia Deportiva” actividad conjunta entre UADER, la Federación Entrerriana de Clubes y la Cámara de Diputados de Entre Ríos, la cual estará a cargo de la abogada Alejandra Castiñeira de Dios y la licenciada Mabel Roca y se realizará el 31 de marzo de 2022.

GIANO – MORENO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene como fin la declaración de interés legislativo la charla denominada “La Mujer en la Dirigencia Deportiva”, actividad conjunta entre UADER, la Federación Entrerriana de Clubes y la Cámara de Diputados de Entre Ríos.

La citada charla tendrá lugar el 31 de marzo de 2022 y es una actividad prevista para la Agenda M de la Universidad Autónoma de Entre Ríos UADER.

La misma estará a cargo de la abogada Alejandra Castiñera de Dios y la licenciada Mabel Roca y se desarrollará de manera virtual realizándose una exposición dialogada por parte de ambas disertantes con un espacio final de consultas.

La propuesta de la realización de la charla surge del trabajo conjunto que se realiza entre UADER, la Federación Entrerriana de Clubes y la Cámara de Diputados de Entre Ríos presentándose como un espacio de reflexión acerca de las potencialidades existentes para la participación activa de las mujeres dentro de las estructuras de toma de decisiones de los clubes e instituciones deportivas.

Se sostiene la necesidad de la capacitación a través de cursos, jornadas, conferencias que propendan al ejercicio pleno de los derechos de las mujeres dentro del deporte, entendiendo que, de esta manera se aporta a reducir la brecha entre las políticas que se pretenden impulsar y la realidad actual.

Ángel F. Giano – Silvia del C. Moreno.

7

ASUNTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 25.440 y 25.441)

Reserva (Expte. Nro. 25.292)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el ingreso de los asuntos no incluidos en la nómina de Asuntos Entrados.

Tiene la palabra el diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Solicito, señor Presidente, que se dé ingreso y se reserven en Secretaría los proyectos de declaración identificados con los números de expedientes 25.440 y 25.441; y que se dé ingreso y se reserve en Secretaría el proyecto de ley venido en revisión, que se encuentra en comisión, y que está identificado con el número de expediente 25.292.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el diputado Juan Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Quedan reservados en Secretaría.

–Se insertan los asuntos fuera de lista:

7.1

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.440)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el Campeonato Nacional de Atletismo de Mayores, a realizarse los días 9 y 10 de abril del presente año, en la ciudad de Concepción del Uruguay.

TOLLER – GIANO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Campeonato Nacional de Mayores reúne a los más destacados atletas de las 23 federaciones nucleadas en la Confederación Argentina de Atletismo (CADA), siendo el evento más convocante y que consolida la conformación de los equipos nacionales que nos representarán en las competencias internacionales.

María del C. Toller – Ángel F. Giano.

7.2

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.441)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el Grand Prix Sudamericano de la República Argentina de Atletismo, a realizarse los días 1, 2 y 3 de abril del presente año, en la ciudad de Concepción del Uruguay.

TOLLER – GIANO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los GPS fueron pensados como eventos de la élite del atletismo regional, la participación es solo por invitación y en esta oportunidad se harán presente unos 140 atletas de 5 países.

María del C. Toller – Ángel F. Giano.

7.3

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.292)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81 de la Constitución provincial, a transferir a título gratuito a favor de la Municipalidad de Nogoyá, un inmueble de su propiedad, el cual es parte de una superficie mayor identificada bajo Matrícula número 104.412 - Dominio urbano, Plano de Mensura Nro. 18.013, Partida de ATER Nro. 107.481, ubicado en el departamento Nogoyá, Municipio de Nogoyá, ejido de Nogoyá, zona de quintas, domicilio parcelario: calle Vivanco S/Nro. esquina calle Facón Grande, de una superficie según título y mensura confeccionada por el agrimensor Guillermo Santiago López la que se encuentra en trámite de registración en la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Entre Ríos de una hectárea, veintitrés áreas cincuenta decímetros cuadrados (1 ha 23 ca 50 dm²), con los siguientes límites y linderos:

Noreste: Recta 1-2 al Sur 45° 55' Este de 50,00 metros que linda con Domingo Felipe Cavagna y Otros;

Sureste: Recta 2-3 al Sur 43° 55' Oeste de 152,47 metros que linda con calle Vivanco;

Suroeste: Recta 3-4 al Norte 45° 55' Oeste de 100,00 metros que linda con calle Vivanco; y

Noroeste: Rectas 4-5 al Norte 43° 55' Este de 70,00 metros, 5-6 al Sur 45° 55' Este de 50,00 metros y 6-1 al Norte 43° 55' Este de 82,47 metros que linda con Superior Gobierno de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la Municipalidad de Nogoyá tendrá como cargo de la presente donación la obligación de destinar el inmueble donado para urbanización y para beneficiarios

del programa PROCREAR, pudiendo subdividir el inmueble, y transferirlo por venta y/o eventual cesión a título gratuito de lotes a los beneficiarios con residencia y domicilio en la ciudad de Nogoyá. Los beneficiarios deberán surgir de un proceso de estudio, relevamiento, inscripción y/o análisis que realice la Municipalidad de Nogoyá, teniendo facultad discrecional al efecto.

ARTÍCULO 3º.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble descripto en el Artículo 1º a favor de la Municipalidad de Nogoyá.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

8

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el turno de los homenajes.

- A Carlos “Cuki” Vacaretti
- Reconocimiento a los trabajadores legislativos por la muestra fotográfica “La Casa Sin Palabras”
- A los caídos en la Guerra de Malvinas
- A mujeres veteranas de la Guerra de Malvinas
- Conmemoración del Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo
- Conmemoración de 40º aniversario de la Guerra de Malvinas
- A la mujer en el deporte
- Conmemoración de la recuperación de la democracia argentina
- A la prensa, periodistas y medios de comunicación cesanteados en la dictadura

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Gustavo Cusinato.

SR. CUSINATO – Señor Presidente: es para rendir un justo homenaje ya que hoy por la mañana ha fallecido el exintendente Carlos Güerino Vacaretti, alias el Cuki, intendente de la ciudad de Hernández en dos períodos, entre los años 1987 y 1991 y entre 1995 y 1999. Era un hombre que para nuestra zona, del departamento Nogoyá, muy querido no solamente en el ámbito político, sino también en el ámbito de su ciudad y toda la zona de influencia.

Fue un hombre muy gaucho, muy reconocido por la sociedad, no solamente como intendente sino como persona en distintos ámbitos donde participaba, en distintas organizaciones sociales.

Durante su primera gestión entre los años 1987 y 1991 fue construido el edificio que hoy ocupa la Municipalidad de Hernández.

Son muchas las cosas que podríamos decir de Cuki, tiene mucho más que ver con la cuestión pueblerina y su forma gaucha de manejarse con los ciudadanos y un amplio reconocimiento no solamente de nuestros afiliados sino también del peronismo y de otras fuerzas políticas por su forma de actuar, no solamente dentro de la política sino en la cuestión personal.

Así que rindo homenaje a nuestro Cuki Vacaretti.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Juan Domingo Zacarías para rendir homenaje.

SR. ZACARÍAS – Señor Presidente: en este espacio de homenajes me voy a permitir hacer solamente un reconocimiento muy corto, preciso, pero creo que es un reconocimiento que vale y es dirigido a los trabajadores de la Legislatura.

Señor Presidente, señoras vicepresidentes, señor Secretario, Prosecretario, legisladores, colegas de los distintos bloques, creo que todos hemos observado cuando hemos entrado al recinto de la Cámara de Diputados, en los pasillos, este edificio, también en la inauguración que oportunamente se realizó en el salón de los Pasos Perdidos, el trabajo que hicieron los trabajadores de esta Legislatura, haciendo una recopilación de testimonios de este

lugar, que sintéticamente lo denominaron con cuatro palabras que encierran un hecho que no tiene que olvidarse en la memoria colectiva y creo que nunca se va a olvidar en la memoria colectiva de todos los argentinos: "La casa sin palabras".

Si nosotros recorremos esas fotografías vamos a ver cómo se utilizaba este lugar tan importante, este recinto tan importante donde está la voz del pueblo, la voz de los representantes de los entrerrianos, para actividades que nada tenían que ver con un rol inmenso por donde transitaban extraordinarios dirigentes políticos, exgobernadores, hombres de una honestidad intelectual, ideológica, de una coherencia representando a las distintas fuerzas políticas en el campo democrático de la República Argentina y de la provincia de Entre Ríos.

En nombre de Flavia Assen quiero dirigirme a todos los trabajadores, a nadie en particular, a todos, porque ellos fueron, seguramente con apoyo y acuerdo de las autoridades, quienes recopilaron en el Museo Martiniano Leguizamón, en los diarios de la época, en las revistas de la época, lo que tuvieron que vivir muchos trabajadores, seguramente algunos que ya no están, esos años de silencio en este recinto. A esos trabajadores que son anónimos, nuestro cariño, nuestro respeto y también nuestra consideración por el trabajo que han puesto a consideración de todos los entrerrianos.

Y a ustedes, como autoridades, mi reconocimiento particular, de abrir las puertas de esta casa, como lo hicieron en el día de hoy, para izar la Bandera Argentina y de Entre Ríos a quienes han hecho historia por nuestra República Argentina.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Julio Solanas para rendir homenaje.

SR. SOLANAS – Señor Presidente: adhiero a las palabras del señor diputado Zacarías, fue la impresión que tuve cuando ingresé y no lo había visto, y quiero saludar, obviamente, y reconocer a los trabajadores y trabajadoras de la Cámara que hicieron posible esto, seguramente a iniciativa suya, señor Presidente; es una muy buena expresión de activar la memoria colectiva.

Eso pasó en la Argentina, lamentablemente, donde las instituciones fueron cercenadas absolutamente de lo que prescribía y prescribe la Constitución nacional, estas personas se apoderaron ilegalmente de la Argentina. Está visto ahí, y es bueno tenerla como memoria colectiva histórica, y en una de las fotos, lleno de sacerdotes acá, escuchando a un gobernador de facto de la provincia de Entre Ríos, con mucha atención, inclusive los vi después saludando hasta con una expresión de alegría. Repudio absolutamente esa historia de la memoria colectiva al nunca más, y avanzar y profundizar día a día la institucionalidad y, fundamentalmente, el apego a la Constitución nacional y a la de la Provincia de Entre Ríos, señor Presidente. Adhiero a las palabras del diputado Zacarías.

También quiero, humildemente, contribuir a homenajear a los caídos en Malvinas, a los hombres y mujeres que hicieron de esa epopeya una enorme bandera de lucha, separada del momento histórico y político de la Argentina al cual no adhiero y rechazo.

Hoy acá fueron invitados dos de ellos, uno me contaba que estuvo en el teatro de operaciones, estuvo en Puerto Argentino, con toda su emoción.

Y quiero expresar, señor Presidente, enfáticamente, desde esta sesión del día de hoy, ratificar la historia, lo que tiene que ver fundamentalmente con lo jurídico de la posesión de Argentina sobre las Islas Malvinas. Me parece que eso hay que manifestarlo claramente.

No me di cuenta de hacer un proyecto de declaración que hubiéramos podido sacar en la Cámara, se me pasó, hubiera sido importante que esta Cámara, enfática y claramente manifestara que el tema de Malvinas no es un tema olvidado y está presente en todos los entrerrianos y entrerrianas.

En ese marco sabemos que enfrentamos, la Argentina, a un país absolutamente colonialista e imperialista como Gran Bretaña, inclusive he leído en los últimos días en el diario La Nación, varias notas, por lo menos dos notas, donde manifiestan claramente que hay una aversión a los argentinos desde los habitantes de Malvinas y algunos también se han atrevido a manifestar que los que viven allí quieren la independencia, formar un país. Esto es crear un enorme caldo de cultivo en función de desmalvinizar, a mi modo de entender. Sé que se han hecho y se siguen haciendo esfuerzos incesantes, conozco al Secretario de Estado actual en el tema de Malvinas, el doctor Guillermo Carmona, un compañero con el que estuve trabajando ocho años en la Cámara y sé lo que trabaja todos los días para que esto no sea así, pero

evidentemente los medios masivos de comunicación en Argentina, sobre todo algunos periodistas, tienen esa intención de confundir, a mi modo de entender, no teniendo la verdad, al pueblo argentino.

Eso es de actualidad, por eso hoy, más que nunca, tenemos que aportar a la unidad patriótica nacional con el tema Malvinas, desde la provincia de Entre Ríos manifestarlo claramente. Malvinas nos interpela y además seguramente nos lleva a pensar en esa unidad patriótica nacional que miles y miles de compatriotas sueñan y aquí tenemos que hacerlo, fundamentalmente debemos ser una voz única en ese sentido, independientemente de las diferencias o los matices, a los cuales adhiero y debe ser así.

Refiriéndome a la historia, quiero, con toda emoción, nombrar a los 34 entrerrianos que cayeron en Malvinas y están allí, ofrendando su cuero en función de lo que a mí me parece que debe ser la unidad patriótica nacional; voy a nombrar, si usted me permite, señor Presidente, a cada uno de ellos porque me parece que es necesario en ellos plantar esa bandera: Miguel Pascual y Carlos Vila, de La Paz; Raúl Di Motta, Sergio Iselli y Carlos Mosto, de Gualeguaychú; Adolfo Cabrera, Jorge Sendros, Antonio Lima, Antonio González, Alejandro Dachari y Julio Sánchez, de Concordia; Sergio García y Elbio Araujo, de Colón; Oscar Labalta, de Concepción del Uruguay; Julio Benítez y Héctor Caballero, de Basavilbaso; Guido Marizza, de San Benito; Juan José Falconier y Danilo Bolzán de Crespo; Juan Bernhardt, de Rosario del Tala; Carlos Pereyra, de Maciá; Delis Brounchoud, de San José; César Zapata, de Viale, nacido en Federal; Humberto Giorgi, de Ibicuy; Juan Turano, de Victoria; Luis Gianotti, de Oro Verde; Héctor Correa, de Gualeguay; Julio Monzón, de Nogoyá y Gerardo Ferreyra, Sergio Zárate, Jorge Baiud y Miguel Giménez, de Paraná; también quiero mencionar a Carlos Figueroa y Francisco Luna, que si bien no nacieron en Entre Ríos, vivieron gran parte de su vida en la provincia. En ellos vaya el reconocimiento a los mártires y héroes de Malvinas.

En ese marco, señor Presidente, quiero leer unos versos cortos pero muy significativos del papá de Miguel Ángel Giménez, el Negro Giménez, compañero de Paraná, conocido por muchos seguramente de los que están en este recinto. Usted sabe que Giménez quedó aferrado al avión, no pudo eyectarse, que lo encontraron agarrado a los mandos de su Pucará, muerto; y el padre dice cuestiones muy interesantes en su libro, del que manifiesto estos versos: "No permitas ¡oh, Dios mío! yo te lo pido/ que el gesto de valor de los Halcones quede trunco y hundido en el olvido,/ ¡haz eterno el rugir de sus aviones!/ Ellos fueron palomas, en paz, con sus acciones/ y surcaron el cielo desde uno a otro lado./ Al clamor de la patria fueron de nuevo Halcones/ y ofrendaron, sin tregua, de sí, lo máspreciado./ No dejes que a su gesta se la olvide./ ¡Por la gloria, Señor, de los halcones!/ Es el pueblo argentino quien te pide que sea eterno el rugir de sus aviones". Negro Giménez: ¡patria, sí; colonia, no!

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la diputada Carmen Toller para rendir homenaje.

SRA. TOLLER – Señor Presidente: también quiero hacer mías las palabras de los diputados Zacarías y Solanas, y por eso seré breve, habida cuenta que al adherirme a las palabras del diputado Solanas sobre las Malvinas quisiera solamente agregar un "gracias" inmenso, un reconocimiento, una valoración para todos aquellos argentinos que dieron su vida en esa guerra para defender nuestro territorio. Hoy estamos viviendo otra guerra en otro punto del mundo y como siempre aprendí y estudié, no existe una guerra justa y no existe un motivo noble que lleve a la guerra; pero cuando nos obligan circunstancias exógenas, externas, a defendernos, a defender lo propio, en cierta manera es como que estamos autorizados o legalizados a defendernos.

Los que tuvimos la angustia pero a su vez la oportunidad histórica de vivir durante la época de la guerra de las Malvinas, seguramente nunca vamos a olvidar cómo día a día vivíamos la angustia de que la guerra se prolongaba y que más y más argentinos morían cada día. Lamento que se hayan retirado los excombatientes de Malvinas porque me hubiera gustado decirselos de frente: ¡Gracias!, los honro, los valoro, los admiro, gracias por lo que hicieron y ayúdennos a no olvidar que las Malvinas fueron, son y serán argentinas.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra para brindar un homenaje la diputada Carina Ramos.

SRA. RAMOS – Señor Presidente: también adhiero a los homenajes realizados por los diputados y la diputada preopinante. Particularmente, y en este homenaje especial que hacemos en conmemoración del día 2 de Abril, quiero también destacar y sobre todo utilizar este espacio en términos de poder visibilizar también el rol de las mujeres dentro de la guerra de las Malvinas. Sabemos que es un rol que ha sido importante, además también que si bien ellas no estuvieron en el frente del combate, la gran mayoría de ellas estuvo trabajando a la par de todos los hombres que participaron en la guerra, y que ha sido una lucha de muchísimos años, desde el reconocimiento de su labor, hasta el reconocimiento de entender que también son veteranas de Malvinas. Así que mi homenaje para todas ellas que estuvieron presentes, que tuvieron que dejar a sus familias y que estuvieron acompañando y sosteniendo a muchísimos hombres físicamente, psicológicamente y emocionalmente en ese contexto.

También quería homenajear a las familias y a las organizaciones vinculadas con la discapacidad, porque el día 2 de abril también se conmemora el Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo. Esto se aprobó por la Asamblea General de las Naciones Unidas, así que se conmemora todos los días 2 de abril desde el año 2008. Y el homenaje particularmente a las familias, que sostienen, acompañan y sobre todo visibilizan esta lucha por sus hijos, por sus familiares con este espectro autista y lo que se busca es mejorar la calidad de vida y sobre todo lograr la convivencia plena en la sociedad.

Así que desde mi lugar de legisladora no quería dejar pasar esta oportunidad para homenajear también a todos quienes todos los días militan día a día y trabajan para que la discapacidad forme parte no solamente de la agenda de la sociedad, sino también de la agenda pública.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la diputada Ayelén Acosta.

SRA. ACOSTA – Señor Presidente: hace 40 años, el 2 de abril comenzó la Guerra de Malvinas, que constituye uno de los episodios más importantes, doloroso episodio que hemos tenido que atravesar los argentinos en nuestra historia, pero a la vez también uno de los momentos de mayor orgullo que hemos tenido los argentinos, sobre todo por la valentía de tantos jóvenes, hombres y mujeres que se movilizaron a los confines de nuestro territorio con el compromiso de luchar por la patria y defender la soberanía nacional. Fueron 74 días de conflicto bélico que no solo dejaron 649 compatriotas que perdieron sus vidas en las islas, sino como bien decía el diputado Solanas, 34 entrerrianos murieron y muchos otros tuvieron profundas secuelas físicas y psicológicas y además debieron luchar y siguen luchando por el reconocimiento de muchos de los derechos quienes son nuestros verdaderos héroes nacionales.

Cabe recordar como un hito fundacional la reivindicación argentina sobre las islas del Atlántico Sur la Resolución 2.065 de la Asamblea General de Naciones Unidas, aprobada el 16 de diciembre de 1965, gracias a las gestiones del gobierno del presidente Arturo Illia, a través de la cual se reconoce por primera vez la existencia de una disputa de soberanía entre el Reino Unido y la República Argentina, además de encuadrar a este caso en una situación de colonialismo que debe ser eliminada e instar a las partes a entablar a un diálogo sin demora que resolviera el conflicto. Recordar también que en el terreno diplomático uno de los últimos avances que se dio respecto a esta situación fue en el 2016, cuando por iniciativa del gobierno nacional del presidente Mauricio Macri se llegó a un entendimiento con el Gobierno británico para lograr la identificación de las tumbas de los soldados desconocidos en el cementerio de Darwin, tarea que llevaron adelante en conjunto y de manera exitosa el Comité Internacional de la Cruz Roja y el Equipo Argentino de Antropología Forense, logrando así identificar a más de 100 soldados caídos que hasta ese momento eran conocidos solo por Dios.

Para finalizar, señor Presidente, pido a la Cámara que hagamos un minuto de silencio en homenaje a cada uno de los héroes que dejaron su vida en el Atlántico Sur en defensa de la soberanía de nuestro país, sobre el territorio de nuestra patria.

SR. PRESIDENTE (Giano) – La Presidencia invita a hacer un minuto de silencio en homenaje a los caídos en la Gesta de Malvinas.

–Puestos de pie las señoras diputadas, los señores diputados y el público presente, se guarda un minuto de silencio.

–Se conecta a la sesión virtual el señor diputado Huss.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Julio Solanas.

SR. SOLANAS – Señor Presidente: en primer término, en relación a los entrerrianos caídos en Malvinas que hace un momento mencioné, me acota el diputado Rebord que Antonio Lima no era de Concordia sino de Colón.

Recién hablaba la diputada Ramos del protagonismo de la mujer en el deporte, y ayer una de mis hijas que había jugado al hockey en el Club Talleres me comentó que la diputada Ramos ha sido elegida presidenta de esa institución. La verdad que es un honor, como compañero en este recinto, que una mujer ocupe la presidencia de un club tan importante como es Talleres. Quería mencionarlo, porque hay muy pocas mujeres que han sido presidentas, en Paraná y en la provincia de Entre Ríos, muy pocas, creo que en Paraná debe ser la primera, si no me equivoco...

SR. SOLARI – La presidencia anterior también la ocupó una mujer...

SR. SOLANAS – La segunda, entonces. Está bien, pero lo que quiero destacar es que una mujer que ha trabajado tanto en esto ayer haya sido ungida presidenta del Club Talleres –si a alguno le molesta, disculpen–; pero me parece que es un homenaje a la mujer en el deporte, y Carina en ese aspecto es un ejemplo.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Felicitaciones, diputada Carina Ramos. Espero que mejoren en el básquet... (*risas*).

–Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la diputada Gracia Jaroslavsky para rendir homenaje.

SRA. JAROSLAVSKY – Señor Presidente: primero, adherir a los homenajes que se han vertido sobre Malvinas; el de mi compañera Ayelén Acosta y del resto de los compañeros de esta Cámara. En ese sentido me gustaría recordar, brevemente, una imagen nada más, para mostrar lo que es el pueblo argentino. Cuando la locura de Galtieri convoca a la guerra, en aquella época yo vivía en Buenos Aires, estaba en la universidad, y cuando escuché la noticia en la radio, temprano, me quedé paralizada, y a las pocas horas –los de mi generación capaz que se acuerden– la Plaza de Mayo se llenó de argentinos felices por el intento de este trasnochado que nos llevaba a uno de los momentos más difíciles de nuestra historia. Al poco tiempo otra vez la plaza se llenó de gente ante los muertos de Malvinas; a ellos y a la historia por recuperar lo propio, más allá de las equivocaciones que hemos tenido a lo largo del camino, mi más sentido homenaje: las Malvinas son argentinas, y en algún momento el universo se va a encargar de poner las cosas en su lugar.

Pero no quería dejar pasar este día sin hablar del 24 de Marzo, brevemente, ante la recuperación de la democracia argentina después de ese período tan oscuro. Y quiero hacer mi más sentido homenaje, mi más profundo y querido homenaje, mi más agradecido homenaje al presidente Alfonsín, y en él a todos los hombres y mujeres de la política argentina, a toda la política argentina, más allá de las banderías partidarias; insisto, a toda la política argentina que luchó de diferentes maneras para que ese momento de recuperación de la democracia llegara.

Homenajear especialmente a quienes sufrieron todo ese período de oscurantismo en la Argentina, especialmente a la prensa, especialmente a los trabajadores de la prensa, a los periodistas y a los medios de difusión que fueron maltratados, cerrados, que sufrieron las peores persecuciones, porque para un periodista, para un medio de comunicación no poder hacer honor a la posibilidad de comunicar en libertad, a la posibilidad de expresar las ideas a través de la prensa, es el peor de los castigos. Todavía el lema del diario La Mañana de Victoria reza: “La prensa es el servicio público de la democracia”. Ese servicio público quedó cercenado, quedó de alguna manera... de alguna manera no, de todas las maneras, inutilizado para la opinión pública.

De manera que recordar a todos aquellos diarios que fueron clausurados, el diario La Mañana, que en ese momento lo dirigía Jaroslavsky y después tuve yo el honor de dirigirlo durante más de 30 años, fue cerrado porque Jaroslavsky no se callaba y decía lo que tenía que decir, y como él muchas personas en Entre Ríos y en la Argentina.

A toda esa gente que a pesar de todo, que a pesar del dolor, que a pesar de la tragedia, que a pesar de tener miedo de salir a la calle siguieron adelante, siguieron luchando, todo eso tuvo su fruto aquel día que Alfonsín asumió la Presidencia de la Nación y todo el pueblo argentino estaba reconociendo ese momento, y se inició allí, de una vez y para siempre, la recuperación de las instituciones de la Argentina. Comenzó allí y fue para siempre, por lo menos hasta ahora y Dios quiera que siga así, la recuperación de los derechos, la recuperación de la libertad; el comprender definitivamente lo que significan los derechos humanos, esto se inició aquel día.

Y nos quedan algunas asignaturas pendientes y no quiero dejar de mencionarlas hoy, y tienen que ver con los cesanteados de la dictadura, no solamente en Entre Ríos. Yo tengo la promesa del diputado Huss y de muchos amigos del peronismo, de que finalmente vamos a devolverles un poco de lo que ese momento tan espantoso les quitó, a los que quedan todavía de aquellas personas que fueron expulsadas de sus lugares de trabajo por razones políticas. Espero que antes que termine este período en que estamos juntos podamos cumplir con ese objetivo.

Así que, señor Presidente, mi homenaje a todos los que sufrieron, a todos los que lucharon y a todos los que hoy son conscientes de lo que significan los derechos humanos en la vida de cada uno de nosotros.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Juan Manuel Huss para rendir homenaje.

SR. HUSS – Señor Presidente: en primer término obviamente adhiero a los homenajes que se hicieron por la pronta conmemoración del 2 de Abril, día de la reafirmación de los derechos soberanos sobre Malvinas y de los héroes y caídos en la lucha por la soberanía.

Si mal no recuerdo, en la sesión pasada dije que formo parte de una generación que nació al calor de la democracia y que la causa Malvinas la tiene muy arraigada a su ser y a su sentir. Malvinas es, sin lugar a dudas, una herida abierta que tenemos todas y todos los argentinos, una herida que va a empezar a sanar cuando el Reino Unido de Gran Bretaña reconozca los derechos legítimos, históricos, de soberanía que tenemos sobre nuestras queridas islas, que no son solamente las Malvinas sino también las Georgias y Sándwich del Sur. La verdad que resulta un ataque hacia la política del derecho internacional tener en pleno siglo XXI un anclaje colonial en el Atlántico Sur por parte del Reino Unido; y también recordar que en épocas en que el mundo está convulsionado por una guerra que ya se ha llevado la vida de muchísimos hombres y mujeres en la Europa del Este, también recordar que en nuestro Atlántico Sur se encuentra una base militar con armamento atómico de la OTAN en nuestras queridas Malvinas.

Y aprovecho la oportunidad, señor Presidente, también para rendirle un homenaje sincero a todos aquellos hombres y también mujeres que fueron movilizados formando parte de las Fuerzas Armadas y los conscriptos a nuestro archipiélago en defensa de la soberanía y padecieron durante la guerra muchísimos vejámenes que están siendo investigados por la Justicia y que dieron lo más sagrado que uno puede tener, que es la vida, en defensa de la integridad territorial de la soberanía.

Tiene que ser un homenaje sentido y un homenaje que tenemos que realizar todas y todos los argentinos, pero fundamentalmente la clase política. Lamentablemente en estos tiempos hemos pasado por épocas de desmalvinización en que se ha maltratado la memoria de los caídos y la vida de aquellos que pudieron volver de nuestras islas, y lamentablemente hasta en la actualidad, y no es para generar polémica, hemos escuchado a algunos dirigentes políticos y a algunas personalidades que tienen muchos minutos de televisión y de cámara, hablar de que, bueno, a cambio de la deuda podríamos regalarles las Malvinas o entregar las Malvinas. La verdad que esto atenta contra la memoria colectiva de nuestro pueblo y atenta contra la memoria histórica que tenemos como nación.

También, señor Presidente, aprovecho esta oportunidad de recordar Malvinas como el fin de esta locura que, vaya paradoja, el 24 de marzo nosotros recordamos el inicio de la

penosa y dolorosa dictadura militar del año 1976, y que creo que tiene en Malvinas su punto cúlmine, su punto final, cuando fue la desastrosa decisión de utilizar la herramienta de la guerra para defender nuestros derechos soberanos y en el trayecto de la dictadura militar se ha instalado un modelo económico, un modelo de persecución y de dolor que llevó a los argentinos y a las argentinas a tener la peor de las noches.

Y también aprovecho la oportunidad para hacer un llamamiento a toda la dirigencia política, porque podemos tener diferencias circunstanciales, podemos tener diferencias de fondo, en materia política, ideológica y de diferentes índoles, pero en nuestra querida ciudad de Paraná y de Nogoyá con motivo de recordar este 24 de marzo tan doloroso para los argentinos, en la Escuela del Centenario, de Paraná, se ha difundido a los alumnos de dicha institución un video que hace alusión a esta famosa teoría de los dos demonios, que hay algunos sectores que la quieren agitar, que quieren volver a instalarla, cuando tenemos que dejarlo bien en claro y no hacernos los zonzos, una cosa bien clara es el terrorismo de Estado con los delitos de genocidio que son imprescriptibles para nuestro ordenamiento jurídico y que requieren el repudio de todos y de cada uno de los argentinos; y otra cuestión totalmente distinta es el accionar, que puede haber sido equivocado, de las organizaciones que han tomado la lucha armada en la década de los 70; pero la verdad que tratar de empañar la lucha de los organismos de derechos humanos, la lucha de Madres, de Abuelas de Plaza de Mayo, de familiares de detenidos durante la última dictadura militar tratando de equiparar acciones, la verdad que resulta altamente llamativo.

Nuevamente, señor Presidente, aprovecho la oportunidad para hacer un merecido reconocimiento y homenaje a nuestros héroes de Malvinas pero sin olvidarnos que también forma parte de una política sistemática para poder generar caos en la Argentina, el nefasto negacionismo que tiene que ver con la última dictadura militar. Y en eso hago un llamamiento a todos y a cada uno de los dirigentes políticos que tienen representación en nuestra provincia en particular y en la Argentina en general, a que las diferencias políticas las sanjemos en el ámbito de la política, que no podemos, en un país que ha sufrido la desaparición forzada de 30.000 compañeros y que hasta el día de hoy se siguen buscando nietos que han sido apropiados mediante técnicas de tortura y desaparición forzada de personas, hablar de que esto ha sido una guerra, de que no ocurrieron los hechos históricos como han ocurrido.

Es decir, señor Presidente el nunca más es no solamente que nunca más vuelvan a cometerse estos delitos que son, vuelvo a decir, de atentado a la humanidad como son los delitos que se han cometido durante la última dictadura militar; y también el nunca más significa que de una vez por todas el juzgamiento irrestricto a los responsables y la verdad se construye con el pueblo dejando en claro lo sucedido. Y honor y gloria a todos los héroes y mártires de Malvinas.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra para rendir homenaje el diputado Jorge Cáceres.

SR. CÁCERES (R. J.) – Señor Presidente: voy a tratar de expresarme... Por supuesto que adhiero profundamente a todos lo que me han antecedido en la palabra.

No debemos olvidarnos y le pido a cada uno de los integrantes de esta Cámara que no lo hagamos, que el 2 de abril se conmemora el Día Mundial de la Concientización del Autismo, condición que es padecida por muchas personas, condición que atraviesa de diferentes maneras, y seguramente muchas veces dolorosas, a muchas familias.

En esta Cámara existen proyectos de ley que yo me propongo tratar, y que abordan problemáticas referidas a este espectro, al espectro autista ;y les pido a todos mis compañeros que me acompañen porque todos los proyectos de alguna manera hay que viabilizarlos pero también tenemos que ponernos en el cuero, y es nuestra responsabilidad hacerlo, de aquellas familias que atraviesan esta condición porque merecen que nosotros les prestemos atención y les demos las herramientas para buscar la solución o las soluciones.

Días atrás, en los actos de conmemoración a la mujer trabajadora, yo postulé para reconocer a una psicopedagoga que ha entregado su vida y entrega su vida, sus días, en el ejercicio de su profesión para abordar este tipo de problemáticas y, como lo dije, muchas familias atraviesan esta problemática. Y yo le prometo a mi hijo Tomás... (*emocionado*) que voy a hacer el mayor esfuerzo para que podamos abordar estas problemáticas en esta Cámara; le pido perdón por no ser el mejor, pero le prometo que voy a hacer el mayor esfuerzo para lograr estos objetivos, que deben ser objetivos comunes.

Perdón por mi emoción, señor Presidente, pero todos nosotros somos seres que tenemos sentimientos y a veces no los expresamos porque tenemos miedo de ser tildados de flojos; y no quiero ser guaso, pero podría decir que me c... en esos que piensan que uno es flojo; tengo la suficiente energía, la suficiente voluntad para trabajar por esos que necesitan que nosotros también trabajemos. Por eso dije que les pido a todos que me acompañen para viabilizar, a usted también se lo pido señor Presidente, esos proyectos que están presentes en la Cámara para que los podamos tratar, los podamos aprobar y que cuenten con esa mano levantada, que no solo sea una mano levantada sino que sea una mano sincera y extendida para lograr, realmente, de una vez por todas, que no borremos con el codo lo que escribimos con la mano.

Hay mucha gente que necesita de nosotros y yo me lo he propuesto y lo voy a hacer, así que les pido que me acompañen.

–Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Gracias, señor diputado, comparto y así lo haremos.

Si no se hace más uso de la palabra, quedan rendidos los homenajes propuestos.

9

DICTÁMENES, PROYECTOS DE LEY Y DE DECLARACIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 24.654, 25.113, 25.144, 24.228, 25.388, 24.901, 25.396, 25.397, 25.398, 25.395, 25.292, 25.391, 25.393, 25.394, 25.400, 25.403, 25.404, 25.405, 25.406, 25.407, 25.408, 25.414, 25.419, 25.424, 25.425, 25.432, 25.433, 25.434, 25.435, 25.439, 25.440 y 25.441)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se encuentran reservados los proyectos identificados como expedientes números: 24.654, 25.113, 25.144, 24.228, 25.388, 24.901, 25.396, 25.397, 25.398, 25.395, 25.292, 25.391, 25.393, 25.394, 25.400, 25.403, 25.404, 25.405, 25.406, 25.407, 25.408, 25.414, 25.419, 25.424, 25.425, 25.432, 25.433, 25.434, 25.435, 25.439, 25.440 y 25.441.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Solicito, señor Presidente, que los dictámenes de comisión y proyectos mencionados sean tratados sobre tablas, y que oportunamente, en el caso de los proyectos de declaración, al considerarlos se voten en conjunto.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Procederemos en la presente sesión conforme lo recientemente aprobado.

10

PROGRAMA PROVINCIAL ENTRE RÍOS AZUL -CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL CÁNCER DE PRÓSTATA-. CREACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 24.654)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de ley, devuelto en revisión, por el cual se declara de interés provincial, con carácter prioritario dentro de la política sanitaria provincial, la campaña de concientización sobre el cáncer de próstata como programa provincial denominado “Entre Ríos Azul”, a desarrollarse durante el mes de noviembre de cada año (Expte. Nro. 24.654).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública, ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 24.654, devuelto en revisión, por el cual se crea el programa de prevención del cáncer de próstata denominado “Entre Ríos Azul”; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación con las modificaciones introducidas por el H. Senado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Entre Ríos Azul

CAPÍTULO I

PROGRAMA ENTRE RÍOS AZUL

ARTÍCULO 1º.- Créase el programa provincial “Entre Ríos Azul” con el objeto de promover campañas de concientización y sensibilización sobre la prevención y tratamiento del cáncer de próstata a desarrollarse durante el mes de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 2º.- Los contenidos del programa “Entre Ríos Azul” deben ser difundidos en espacios públicos, medios masivos de comunicación y mediante la realización de actividades y eventos sociales.

ARTÍCULO 3º.- Los principales edificios públicos provinciales durante las noches del mes de noviembre de cada año deben ser iluminados con color azul.

CAPÍTULO II

FORO PROVINCIAL DE CONCIENTIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL CÁNCER DE PRÓSTATA

ARTÍCULO 4º.- Créase el “Foro Provincial de Concientización y Sensibilización sobre el Cáncer de Próstata”, el cual debe ser coordinado por la autoridad de aplicación y está compuesto por un representante del Ministerio de Desarrollo Social, del Consejo General de Educación, de la Secretaría de Deporte y del Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 5º.- El “Foro Provincial de Concientización y Sensibilización sobre el Cáncer de Próstata” debe elaborar anualmente y poner a disposición de la autoridad de aplicación durante el mes de mayo el cronograma detallado de actividades a desarrollarse el respectivo mes de noviembre en el marco del programa “Entre Ríos Azul”.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 6º.- La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 7º.- Se invita a las municipalidades y comunas a adherir a las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de marzo de 2022.

CÁCERES R. – CORA – FOLETTO – MORENO – RAMOS – REBORD –
TOLLER – VARISCO.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra el diputado José Kramer.

SR. KRAMER – Señor Presidente: brevemente agradecer al diputado Jorge Cáceres, presidente de la Comisión de Salud, y a los colegas integrantes de esa comisión por comprender y establecer así en forma activa el tratamiento de nuestros proyectos.

Rápidamente comentarles que este proyecto cita sobre el cáncer de próstata, es una afección que la llevan en la vida millones de personas en todo el mundo, el diagnóstico temprano es crucial; se ha demostrado que el cáncer tiene causas modificables y que muchos de los casos pueden prevenirse.

La prevención del cáncer de próstata también está relacionada con la asistencia una vez al año a la consulta con un especialista, está probado que el control urológico anual es la manera más eficaz para prevenir y detectar precozmente patologías prostáticas, no solamente un posible cáncer de próstata sino también la hiperplasia benigna de próstata, una enfermedad crónica muy común con una alta incidencia y prevalencia que afecta a aproximadamente al 50 por ciento de las personas, entre 50 y 60 años. Es necesario que todas las personas nos informemos y tengamos conocimiento de que es fundamental el control anual para un rápido diagnóstico a partir de los 45 y 50 años, y en casos de antecedente familiar a partir de los 35 está indicado el comienzo regular de los controles; esto contribuye a una detección precoz de dicha enfermedad porque de descubrirse rápidamente se puede procesar la curativa de la resolución. Es importante saber que el cáncer de próstata en sus estadios iniciales es totalmente asintomático y en esta etapa la posibilidad de curación es altísima.

Cabe resaltar que es prioritario que entendamos que detectando esta enfermedad a tiempo podemos salvar vidas, nuestras vidas, tomando conocimiento de que existen diversos tratamientos con buen pronóstico entre los que se incluye la cirugía, la radioterapia, la terapia hormonal, la terapia dirigida y la quimioterapia. La Sociedad Argentina de Urología aconseja no efectuarse el análisis recién cuando sentimos síntomas, sino la realización anual de PSA, antígeno prostático específico.

Es necesario que erradiquemos los miedos y prejuicios sobre la consulta con el urólogo y por eso la finalidad de este proyecto se centra en realizar durante el mes de noviembre de cada año una campaña de concientización sobre el cáncer de próstata con el objeto de promover su concientización activa, el alcance de dicha patología, su prevención, detección precoz y su pronto tratamiento en todo el territorio provincial.

Cabe mencionar que el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos es la autoridad de aplicación de la presente ley y lo más relevante de este proyecto es que en el ámbito de la autoridad de aplicación y bajo su coordinación se constituirá el Foro Provincial de Concientización del Cáncer de Próstata, que tendrá a su cargo la elaboración de un cronograma de actividades a desarrollarse durante el mes de noviembre; resalto que en el mes de noviembre, el 17 de noviembre, es el "Día mundial de la lucha contra el cáncer de próstata". Estará conformado por representantes del Consejo General de Educación, el Ministerio de Desarrollo Social, la Secretaría de Deportes, y el instituto de obra social de la Provincia, IOSPER.

Por las razones expuestas, agradeciendo y solicitándoles a mis colegas legisladoras y a mis colegas legisladores que me acompañen en esta iniciativa, porque si hablamos de esta enfermedad con todas las letras, lograríamos cambiar su concepto en la comunidad, por ejemplo podríamos derribar el mito de que el cáncer es sinónimo de muerte. Hoy se sabe que hay mucho por hacer, por eso es necesario trabajar en la prevención, en la realización de diagnóstico a tiempo, en la indicación terapéutica conveniente y en el cuidado paliativo.

Gracias señor Presidente y gracias también a la comisión, en su nombre a Jorge Cáceres y a mis colegas legisladores y legisladoras.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la diputada Sara Foletto para considerar el presente proyecto de ley.

SRA. FOLETTO – Señor Presidente: ha sido muy claro el diputado Kramer sobre el tratamiento que en su momento le dimos al tema en la comisión con el diputado Cáceres. Quiero informar que nosotros vamos a acompañar el proyecto y él ha sido tan claro que no hace falta agregar más palabras.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Jorge Cáceres para considerar el presente proyecto de ley.

SR. CÁCERES (R. J.) – Señor Presidente: solamente quiero decir que felicito al diputado Kramer por haber presentado una iniciativa de estas características, que me parece sumamente importante porque tanto como en otras temáticas, suma, fundamentalmente en lo que nosotros tenemos que trabajar en salud, que es en la prevención. Creo importantísimo que este programa se cree y se lleve adelante, como tantos otros programas que buscan esto: prevenir; y obviamente en prevenir, cuando hacemos prevención, no solamente reducimos costos en salud, sino que también disminuimos o evitamos el sufrimiento de las personas.

Así que nuevamente felicito al diputado Kramer por esta iniciativa y a todos por haber acompañado y haberle dado el tratamiento en la Comisión de Salud y, como lo dije, seguir trabajando en estas iniciativas que previenen como tantas otras a las que vamos a darle tratamiento próximamente en esta Cámara.

11

PROGRAMA PROVINCIAL ENTRE RÍOS AZUL -CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL CÁNCER DE PRÓSTATA-. CREACIÓN

Votación (Expte. Nro. 24.654)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el dictamen de comisión que acepta las modificaciones que se realizaron en la Honorable Cámara de Senadores y de acuerdo al Artículo 128 de la Constitución provincial, se necesita la mayoría absoluta. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones correspondientes.

* Texto sancionado remitirse al punto 10.

12

INMUEBLE UBICADO EN EL CENTRO RURAL DE POBLACIÓN SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO COLÓN. DONACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 25.113)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble ubicado en el Centro Rural de Población San Miguel, distrito Tercero, departamento Colón, con destino a la construcción de la sede de la Junta de Gobierno (Expte. Nro. 25.113).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 25.113, venido en revisión, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble ubicado en el distrito Tercero, Centro Rural de Población San Miguel, departamento Colón; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por Juan Leonardo Ducret DNI Nro. 8.297.732, de un (1) inmueble que forma parte de otro de mayor superficie y que en la actualidad se ubica según plano de mensura en trámite de aprobación en la provincia de Entre Ríos, departamento Colón, distrito Tercero, Centro Rural de Población San Miguel, Colonia San Miguel, Parte Concesión Nro. 35, domicilio parcelario calle pública s/Nro., superficie aproximada dos mil ochocientos sesenta y nueve metros

cuadrados (2.869 m²) en más o en menos resulte del plano de mensura en trámite de aprobación, cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta (1-2) S 69° 25' E de 30,00 m, linda con Juan Leonardo Ducret;

Este: Recta (2-3) S 21° 00' O de 95,56 m, linda con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos Escuela Nro. 76 "Colonizadores del Canton de Valais";

Sur: Recta (3-4) N 69° 41' O de 30,00 m, linda con calle pública (ripió);

Oeste: Recta (4-1) N 21° 00' E de 95,70 m, linda con Juan Leonardo Ducret.

El inmueble según Plano de Mensura Nro. 8.030 se ubica en departamento Colón, distrito Tercero, Centro Rural de Población San Miguel, Colonia San Miguel, Lote 35. Consta de una superficie de veintinueve hectáreas treinta y cinco áreas setenta centiáreas, dentro de los límites y linderos que constan en el título de propiedad respectivo.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que la donación efectuada en el Artículo 1º, sea con cargo al destino de la construcción de la sede de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población San Miguel, Colonia San Miguel, departamento Colón.

ARTÍCULO 3º.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1º, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2022.

RAMOS – CASTILLO – CASTRILLÓN – CORA – COSSO – FARFÁN –
FOLETTO – JAROSLAVSKY – MATTIAUDA – RUBATTINO – SOLANAS
– VARISCO.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra la diputada Carina Ramos.

SRA. RAMOS – Señor Presidente: como miembro informante de la Comisión de Legislación General, en realidad vamos a tratar a posteriori otros proyectos que están vinculados con cuestiones dominiales, ya sean aceptaciones de donaciones por parte del Poder Ejecutivo como así también autorizaciones al Poder Ejecutivo a donar distintos inmuebles y hay declaraciones de utilidad pública sujetas a expropiación.

Quiero hacer solamente un breve resumen para poder después seguramente poner a consideración el resto de los expedientes. Pero, bueno, comentar que ese trabajo que se hizo en la Comisión de Legislación General es un trabajo que se viene realizando desde el inicio de la gestión en donde priorizamos los proyectos que están vinculados con cuestiones dominiales, entendiendo que muchos de ellos son necesarios para poder avanzar en la posibilidad de llevar adelante obras públicas.

Ha sido con dictámenes unánimes tanto del bloque oficialista como de la oposición, agradecerles a todos los diputados y diputadas porque entendemos que estos son ejes de trabajo y que también colaboramos en estas cuestiones que hacen a poder avanzar rápidamente en este tipo de acciones concretas que tienen en definitiva el fin último que es en beneficio de la comunidad. Así que, como miembro informante, quería hacer esa aclaración.

13

**INMUEBLE UBICADO EN EL CENTRO RURAL DE POBLACIÓN SAN MIGUEL,
DEPARTAMENTO COLÓN. DONACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 25.113)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Legislación General. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 4º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones correspondientes.

* Texto sancionado remitirse al punto 12.

14

INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNA DE ALDEA PROTESTANTE, DEPARTAMENTO DIAMANTE. DONACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 25.144)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a donar al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Aldea Protestante, un inmueble ubicado en Aldea Protestante, departamento Diamante, con destino al funcionamiento de dicho centro (Expte. Nro. 25.144).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 25.144, autoría del diputado Jorge Cáceres, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a donar un inmueble a favor del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Aldea Protestante, departamento Diamante; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir a título de donación a favor del “Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Aldea Protestante”, departamento Diamante, el inmueble de propiedad del Estado provincial el cual según Plano de Mensura Nro. 43.425 aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos, se identifica de la siguiente manera: localización provincia de Entre Ríos, departamento Diamante, distrito Palmar, Comuna de Aldea Protestante, domicilio parcelario Avda. Gral. San Martín s/Nro. y Los Talas, propietario: Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, Matrícula Nro. 9.761, superficie según mensura: doscientos cincuenta metros cuadrados (250,00 m²), límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) rumbo N 88º 58' E de 8,95 metros lindando con Rte. de Superior Gobierno de Entre Ríos;

Este: Recta (2-3) rumbo S 0º 26' E de 28,77 metros lindando con Rte. de Superior Gobierno de Entre Ríos;

Sur: Recta (3-4) rumbo S 89º 38' O de 8,86 metros lindando con Avenida General San Martín;

Oeste: Recta (4-1) rumbo N 1º 22' O de 28,67 metros lindando con calle Los Talas. Partida Provincial Nro. 128.558.

ARTÍCULO 2º.- Establézcase que la donación efectuada en el Artículo 1º sea con cargo de destinar el inmueble objeto de la misma al funcionamiento del “Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Aldea Protestante”.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado en la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2022.

RAMOS – CASTILLO – CASTRILLÓN – CORA – COSSO – FARFÁN –
FOLETTI – JAROSLAVSKY – MATTIAUDA – RUBATTINO – SOLANAS
– VARISCO.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

15

INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNA DE ALDEA PROTESTANTE, DEPARTAMENTO DIAMANTE. DONACIÓN

Votación (Expte. Nro. 25.144)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general según el dictamen de la Comisión de Legislación General. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular, contando el Artículo 1º con la mayoría de los dos tercios que se requiere en virtud del Artículo 81 de la Constitución provincial.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 4º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 14.

16

INMUEBLES EN COLONIA ADELA, MUNICIPIO DE CONCORDIA. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 24.228)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley por el cual se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el Municipio de Concordia, establecidos en la Ordenanza Nro. 36.384/18, con excepción de los desafectados en la Ordenanza Nro. 36.806/19, afectados a obras pertenecientes al Proyecto de Saneamiento Integral de la Ciudad de Concordia (Expte. Nro. 24.228).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 24.228, autoría del diputado Ángel Giano, por el cual se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación dos inmuebles en la ciudad de Concordia; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.– Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles establecidos en la Ordenanza Nro. 36.384/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia, de conformidad con el detalle siguiente, con excepción de los inmuebles desafectados en la Ordenanza 36.806/19, todos ellos ubicados en departamento Concordia, Municipio de Concordia, ejido de Concordia:

1. Chacra 20, Colonia Adela, Partida Provincial Nro. 136.677, Partida Municipal Nro. 51.875, Manzana 0, Parcela 13, a nombre de Hernán Eugenio Obarrio y Otros;

Al Norte: Recta (1-2) S 63º 53' E de 17 metros que linda con Martín Williman;

Este: dos rectas a saber (2-3) S 68º 20' 0 de 42,57 metros y (3-4) S 51º 47' O de 53 metros que lindan ambas con calle Ramón Trava;

Sur: Recta (4-5) N 38º 13' O de 2,04 metros que linda con Rte de Hernán Eugenio Obarrio y Otros;

Oeste: Cuerda de 86,67 metros que linda con el FFCNGU, con una superficie aproximadamente de 464,17 m² sobre una superficie total de 7.410 m²;

2. Chacra 20, Colonia Adela, Partida Provincial Nro. 31.936, Partida Municipal Nro. 51.888, Manzana 0, Parcela 01, a nombre de Artigi SA,

Noreste: Recta (1-2) S 19° 42´ E de 10,90 metros que linda con Lote Nro. 2 de Artigi SA,
Sureste: Recta (2-3) S´ 46° 50´ O de 239,38 metros que linda con Lote Nro. 1 de Artigi SA,
Suroeste: Recta (3-4) N de 43° 10´ O de 10,00 metros que linda con calle pública;
Noroeste: Recta (4-1) N de 46° 50´ E de 243,72 metros que linda con Lote Nro. 1 de Artigi SA, superficie aproximadamente de 2.415,50 m², sobre una superficie total de 2.838.236 m².

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que dicha expropiación tendrá como fin específico y determinado la afectación al paso de colectores, instalación de estaciones de bombeo cloacales y servidumbre de paso pertenecientes al Proyecto de Saneamiento Integral de la Ciudad de Concordia.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Municipalidad de Concordia a gestionar su adquisición en forma directa, conforme a la estimación efectuada por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, de los inmuebles declarados sujetos a expropiación en la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2022.

RAMOS – CASTILLO – CASTRILLÓN – CORA – COSSO – FARFÁN –
 FOLETTO – JAROSLAVSKY – MATTIAUDA – RUBATTINO – SOLANAS
 – VARISCO.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

17

INMUEBLES EN COLONIA ADELA, MUNICIPIO DE CONCORDIA. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN

Votación (Expte. Nro. 24.228)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general según el dictamen de la Comisión de Legislación General. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular, contando el Artículo 1º con la mayoría de los dos tercios que se requiere en virtud del Artículo 81 de la Constitución provincial.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 4º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 16.

18

INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TABOSSI, DEPARTAMENTO PARANÁ. DONACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 25.388)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble ubicado en Tabossi, formulada por el Municipio, con destino a la construcción de un nuevo edificio para la Escuela Secundaria Nro. 8 “Enrique Tabossi” (Expte. Nro. 25.388).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 25.388, autoría del diputado Gustavo Zavallo, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble ubicado en la localidad de Tabossi con destino a la construcción del nuevo edificio de la Escuela Secundaria Nro. 8

“Enrique Tabossi”; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar la donación efectuada por la Municipalidad de Tabossi de un (01) inmueble de su propiedad ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, distrito distrito María Grande 1^{ra}, planta urbana de la ciudad de Tabossi con frente a calle “3 de Febrero s/Nro.”, Zona B1, Manzana Nro. 21, número de lote/parcela a determinar, Partida Inmobiliaria Provincial Nro. 261.039, Matrícula Provincial Nro. 210.103, Plano de Mensura Nro. 205.361 y que consta de una superficie de cuatro mil ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados con 47 decímetros (4.852,47 m²).

ARTÍCULO 2º.- La donación es efectuada con cargo de construir el nuevo edificio de la Escuela Secundaria Nro. 8 “Enrique Tabossi”; bajo condición resolutoria de iniciar las obras en un plazo no mayor a dos (2) años contados desde la formalización de la escritura traslativa de dominio y asumiendo el Superior Gobierno de Entre Ríos los gastos de mensura, escrituración y demás costos.

ARTÍCULO 3º.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2022.

RAMOS – CASTILLO – CASTRILLÓN – CORA – COSSO – FARFÁN –
FOLETTO – JAROSLAVSKY – MATTIAUDA – RUBATTINO – SOLANAS
– VARISCO.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Zavallo.

SR. ZAVALLO – Señor Presidente: quiero hacer una muy breve referencia a este proyecto de ley que tiene el mismo objetivo de otro proyecto al que dimos tratamiento y aprobación en sesiones pasadas, en el cual el diputado Julián Maneiro manifestó y explicó muy bien lo que es el anhelo de la comunidad de Tabossi, de las diferentes gestiones por tener un nuevo edificio para la Escuela Nro. 8 “Enrique Tabossi” de esa localidad.

En ese proyecto el diputado Maneiro fundamentó y vamos por una prórroga o por una ratificación de la vigencia de la declaración de utilidad pública. Y en esto, la actual intendenta de Tabossi, Liliana Landra, inquieta, creativa y fundamentalmente también generando los consensos necesarios con la comunidad educativa como así también con el cuerpo legislativo, ha entendido, en virtud de lo dificultoso que se hace esa expropiación, buscar nuevas alternativas; para ello hace la donación de este terreno. En una visita que días pasados hizo a la localidad de Tabossi el Gobernador, él mismo se comprometió, previa regularización dominial, a buscar fundamentalmente el financiamiento y recursos necesarios, vuelvo a decir, para esta anhelada obra que merece la localidad de Tabossi, una localidad que crece y que también demanda condiciones más dignas para lo que nosotros entendemos claramente que es un fortalecimiento de la educación, el brindar mejor enseñanza y mejores aprendizajes, tanto de docentes como de alumnos, tal cual lo expresa nuestra Constitución provincial en los Artículos 11 y 257.

Así que, haciendo esa aclaración de que tiene el mismo objetivo, pero me parece que hay un mecanismo más rápido y contando también con el compromiso del Gobierno provincial de concretar esta anhelada obra, es que agradezco a la Comisión de Legislación General, a su presidente y a todos los miembros que rápidamente han podido dictaminar, por lo que solicito la aprobación en la sesión de hoy.

19

**INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TABOSSI, DEPARTAMENTO PARANÁ.
DONACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 25.388)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general conforme al dictamen de Comisión de Legislación General. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 4º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 18.

20

**PREDIO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE VILLA HERNANDARIAS, DEPARTAMENTO
PARANÁ. DONACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 24.901)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar el ofrecimiento de donación de un inmueble ubicado en Hernandarias, distrito Antonio Tomás, formulada por el Municipio, con afectación al Consejo General de Educación para funcionamiento de la Residencia Estudiantil de Señoritas de la Escuela de Educación Técnica Nro. 58 “Dr. Federico Hoenig” (Expte. Nro. 24.901).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 24.901, remitido por el Poder Ejecutivo, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble ubicado en Villa Hernandarias con afectación al Consejo General de Educación; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Municipio de Villa Hernandarias, departamento Paraná, con afectación al Consejo General de Educación de un (1) predio que según Plano de Mensura Nro. 155.436, Partida Provincial Nro. 220.364-0, se ubica en el departamento Paraná, distrito Antonio Tomás, Municipio de Hernandarias, planta urbana, Manzana Nro. 44, con domicilio legal en calle San Juan s/Nro. (a 115,00 m de calle H. Irigoyen), con una superficie de quinientos metros cuadrados (500 m²), dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: Recta (1-2) de rumbo S 45º 00´ E de 50,00 m lindando con Centro de Industria, Comercio y Turismo de Hernandarias;

Sureste: Recta (2-3) de rumbo S 45º 00´ O de 10,00 metros, lindando con Nora Graciela Scattini y Otros;

Suroeste: Recta (3-4) de rumbo N 45º 00´ O de 50,00 metros, lindando con Emilio Luis Villarroel;

Noroeste: Recta (4-1) de rumbo N 45º 00´ E de 10,00 m lindando con calle San Juan.

ARTÍCULO 2º.- Sométase la donación a la condición resolutoria de que la operación quedará sin efecto si en el plazo de tres años no se realicen mejoras o dejara de destinarse el inmueble al funcionamiento del edificio propio donde funcionará la Residencia Estudiantil de Señoritas de la Escuela de Educación Técnica Nro. 58 “Dr. Federico Hoenig” del departamento Paraná.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos con afectación al Consejo General de Educación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2022.

RAMOS – CASTILLO – CASTRILLÓN – CORA – COSSO – FARFÁN –
FOLETTO – JAROSLAVSKY – MATTIAUDA – RUBATTINO – SOLANAS
– VARISCO.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

21

**PREDIO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE VILLA HERNANDARIAS, DEPARTAMENTO
PARANÁ. DONACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 24.901)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Legislación General. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 4º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 20.

22

INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN SALVADOR. DONACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 25.396)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Corresponde considerar el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar el ofrecimiento de donación de un inmueble, formulado por el Municipio de San Salvador, mediante Ordenanza Nro. 1.609/22 (Expte. Nro. 25.396).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.4.1 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

23

INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN SALVADOR. DONACIÓN

Votación (Expte. Nro. 25.396)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 4º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 6.4.1 de los Asuntos Entrados.

24

FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN EL EJIDO DE LA CIUDAD DE ALDEA MARÍA LUISA, DEPARTAMENTO PARANÁ. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 25.397)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Corresponde considerar el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, en favor del Municipio de Aldea María Luisa, un inmueble ubicado en el ejido, destinado a la ejecución de la planta de tratamiento y estabilización de efluentes cloacales (Expte. Nro. 25.397).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.4.2 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

25

FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN EL EJIDO DE LA CIUDAD DE ALDEA MARÍA LUISA, DEPARTAMENTO PARANÁ. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN

Votación (Expte. Nro. 25.397)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular, contando el Artículo 1º con la mayoría de los dos tercios que se requiere en virtud del Artículo 81 de la Constitución provincial.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 4º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 6.4.2 de los asuntos Entrados.

26

INMUEBLES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO PARANÁ. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 25.398)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Corresponde considerar el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles identificados en el Anexo I, afectados por la obra “Ruta Provincial S/Nro., Tramo Aldea Santa Rosa – Aldea San Rafael” (Expte. Nro. 25.398).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.4.3 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

27

INMUEBLES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO PARANÁ. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN

Votación (Expte. Nro. 25.398)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular, contando el Artículo 1º con la mayoría de los dos tercios que se requiere en virtud del Artículo 81 de la Constitución provincial.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 3º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 6.4.3 de los asuntos Entrados.

28

INMUEBLE UBICADO EN EL EJIDO DE LA LOCALIDAD DE NOGOYÁ. TRANSFERENCIA

Consideración (Expte. Nro. 25.395)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Corresponde considerar el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir al Municipio de Nogoyá, a título gratuito, un inmueble ubicado en su ejido, zona de quintas, con el cargo de destinarlo a urbanización, pudiendo subdividirlo para su venta o cesión a título gratuito (Expte. Nro. 25.395).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.5.5 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.
Tiene la palabra el diputado Gustavo Cusinato.

SR. CUSINATO – Señor Presidente: es para agradecer a la comisión de Legislación y a su presidenta por el pronto tratamiento a una necesidad que tiene hoy la ciudad de Nogoyá de terrenos para viviendas y fundamentalmente para créditos que fueron otorgados por PROCREAR, la expectativa de tener terrenos fiscales.

Así que aprovecho la oportunidad de agradecer a la presidente de la comisión el pronto tratamiento de este proyecto.

29

INMUEBLE UBICADO EN EL EJIDO DE LA LOCALIDAD DE NOGOYÁ. TRANSFERENCIA

Votación (Expte. Nro. 25.395)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular, contando el Artículo 1º con la mayoría de los dos tercios que se requiere en virtud del Artículo 81 de la Constitución provincial.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 4º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 6.5.5 de los asuntos Entrados.

30

INMUEBLE UBICADO EN EL EJIDO DE LA LOCALIDAD DE NOGOYÁ. TRANSFERENCIA

Consideración (Expte. Nro. 25.292)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Corresponde considerar el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir al Municipio de Nogoyá, a título gratuito, un inmueble ubicado en su ejido, zona de quintas, con el cargo de destinarlo a urbanización y para beneficiarios del programa PROCREAR (Expte. Nro. 25.292).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 7.3 de los asuntos fuera de lista.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra la diputada Carina Ramos.

SRA. RAMOS – Señor Presidente: quería hacer mención que este es un expediente que estaba en la Comisión de Legislación General, que si bien no cuenta con dictamen de la comisión, hemos pedido su tratamiento en esta sesión y el tratamiento sobre tablas, atendiendo también la necesidad y urgencia que requiere poder avanzar en el destino de estos inmuebles. Y si bien ya tiene media sanción de la Cámara de Senadores, vamos a hacer una modificación en el Artículo 2º del proyecto, solicitamos que se suprima en el Artículo 2º, la parte donde dice: “beneficiarios del programa PROCREAR”.

Es algo que hemos consensuado con los diputados y diputadas de los distintos bloques y que también ha sido consensuado con la autora del proyecto que es la senadora Flavia Maidana.

31

INMUEBLE UBICADO EN EL EJIDO DE LA LOCALIDAD DE NOGOYÁ. TRANSFERENCIA

Votación (Expte. Nro. 25.292)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular, contando el Artículo 1º con la mayoría de los dos tercios que se requiere en virtud del Artículo 81 de la Constitución provincial, y el Artículo 2º con la modificación propuesta.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 4º es de forma. Queda aprobado*. Vuelve a la Cámara de Senadores para su nueva revisión.

* Texto aprobado:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81 de la Constitución provincial, a transferir a título gratuito a favor de la Municipalidad de Nogoyá, un inmueble de su propiedad, el cual es parte de una superficie mayor identificada bajo Matrícula número 104.412 - Dominio urbano, Plano de Mensura Nro. 18.013, Partida de ATER Nro. 107.481, ubicado en el departamento Nogoyá, Municipio de Nogoyá, ejido de Nogoyá, zona de quintas, domicilio parcelario: calle Vivanco s/Nro. esquina calle Facón Grande, de una superficie según título y mensura confeccionada por el agrimensor Guillermo Santiago López la que se encuentra en trámite de registración en la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Entre Ríos de una hectárea, veintitrés áreas cincuenta decímetros cuadrados (1 ha 23 ca 50 dm²), con los siguientes límites y linderos:

Noreste: Recta 1-2 al Sur 45º 55' Este de 50,00 metros que linda con Domingo Felipe Cavagna y Otros;

Sureste: Recta 2-3 al Sur 43º 55' Oeste de 152,47 metros que linda con calle Vivanco;

Suroeste: Recta 3-4 al Norte 45° 55' Oeste de 100,00 metros que linda con calle Vivanco; y Noroeste: Rectas 4-5 al Norte 43° 55' Este de 70,00 metros, 5-6 al Sur 45° 55' Este de 50,00 metros y 6-1 al Norte 43° 55' Este de 82,47 metros que linda con Superior Gobierno de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la Municipalidad de Nogoyá tendrá como cargo de la presente donación la obligación de destinar el inmueble donado para urbanización, pudiendo subdividir el inmueble, y transferirlo por venta y/o eventual cesión a título gratuito de lotes a los beneficiarios con residencia y domicilio en la ciudad de Nogoyá. Los beneficiarios deberán surgir de un proceso de estudio, relevamiento, inscripción y/o análisis que realice la Municipalidad de Nogoyá, teniendo facultad discrecional al efecto.

ARTÍCULO 3º.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble descripto en el Artículo 1º a favor de la Municipalidad de Nogoyá.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

32

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 25.391, 25.393, 25.394, 25.400, 25.403, 25.404, 25.405, 25.406, 25.407, 25.408, 25.414, 25.419, 25.424, 25.425, 25.432, 25.433, 25.434, 25.435, 25.439, 25.440 y 25.441)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas en conjunto para los proyectos de declaración identificados como expedientes números: 25.391, 25.393, 25.394, 25.400, 25.403, 25.404, 25.405, 25.406, 25.407, 25.408, 25.414, 25.419, 25.424, 25.425, 25.432, 25.433, 25.434, 25.435, 25.439, 25.440 y 25.441.

–Los textos de los proyectos pueden verse en los puntos 6.5.1, 6.5.3, 6.5.4, 6.5.7, 6.5.10, 6.5.11, 6.5.12, 6.5.13, 6.5.14, 6.5.15, 6.5.21, 6.5.26, 6.5.31, 6.5.32, 6.5.39, 6.5.40, 6.5.41, 6.5.42 y 6.5.46 de los Asuntos Entrados y en los puntos 7.1 y 7.2 de los asuntos fuera de lista.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra la diputada Mariana Farfán para considerar el proyecto de declaración contenido en el expediente número 25.435.

SRA. FARFÁN – Señor Presidente: en primer término quiero sumarme a las felicitaciones a la compañera Carina Ramos, sabemos de su trabajo y compromiso con el Club y con el deporte, luego adherir a todos los homenajes aquí vertidos. Y permítame, señor Presidente, decirle al compañero Jorge Cáceres que no es flojo, ni frágil emocionarse o llorar, manifestar las emociones; al contrario, sabemos del compromiso, del trabajo enorme en la comisión de Salud, como médico y como papá, así que, que afloran los sentimientos, esto que sentimos, esto que nos atraviesa, son en general los motores de las luchas.

Y hablando de luchas quiero traer a este recinto esta declaración que fue acompañada acá, ya que entendemos que la Honorable Cámara, de diputados y diputadas de Entre Ríos, tiene la necesidad de acompañar el proyecto de ley de autoría de la diputada entrerriana Carolina Gaillard, que cuenta inclusive en el Congreso de la Nación con el apoyo de legisladores de todo el arco político, de todos los bloques, de organizaciones sociales, de partidos políticos, de sindicatos, de clubes, inclusive empresas, la ONU dijo que este proyecto nos pondría en la vanguardia respecto a estas enfermedades.

Y este es un proyecto nacional de respuesta integral al VIH, las hepatitis virales, la tuberculosis e infecciones de transmisión sexual, proyecto que viene a derogar la antigua ley, o la vigente de SIDA, que es la 23.798 que ya tiene 30 años desde su creación, y si bien en su momento fue de avanzada estaba concebida bajo un discurso médico y científico hegemónico que en algunos tramos utiliza algunos términos estigmatizantes, y no contemplaba todas estas nuevas realidades que hoy sí es necesario que incorporemos.

Este nuevo proyecto de ley que la presente declaración propone acompañar, fue presentado ayer ante el Congreso por cuarta vez, amplía derechos porque además de contemplar el VIH también contempla las hepatitis virales, la tuberculosis y las infecciones de

transmisión sexual; declara de interés público nacional el tratamiento de todas estas enfermedades que la ley vigente no las incluye. Esta declaración de interés público implica que medicamentos, vacunas, procedimientos y productos médicos para la prevención, diagnóstico, tratamiento y cura de las mismas sean de acceso oportuno, universal y gratuito. También propone fomentar y promueve la investigación y el desarrollo de tecnologías locales para la producción de medicamentos e insumos en el país.

Otra cosa importante es que todas las personas alcanzadas por esta norma tienen dentro de la ley una previsión de participación activa en cuanto a la respuesta integral y al cumplimiento de esta ley, y esto va en sintonía con los lineamientos de la declaración de la Cumbre de París sobre el SIDA.

Está bueno destacar que esta ley, también como muchas leyes que hemos trabajado en esta Legislatura, fue generada en un trabajo plural, colectivo y multisectorial; es muy importante esta forma de trabajar las leyes, celebro el trabajo coordinado entre la liga LGBTIQ+ de las provincias y las organizaciones de Entre Ríos que las integran, tales como la organización "Las Capitanas", "Somos Orgullo", "Diversidad Viva" de Villa Elisa, "Diversidad" de Victoria, entre otras, igualmente del "Frente por la Salud de las Personas con VIH" y la "Red de Hepatitis de Argentina"; también el área provincial de políticas de identidad de género y diversidad sexual, el INADI Entre Ríos, el Programa Provincial de VIH SIDA, municipios entrerrianos e instituciones de promoción de derechos y salud también impulsan esta iniciativa, acompañan e hicieron aportes.

Lo que tiene este proyecto de ley es que no solamente se centra en el tema de salud sino que contempla otros aspectos sociales de quienes sufren estas enfermedades, por ejemplo, muchas veces quienes las sufren tienen obstáculos en lo educativo, en el acceso a la salud, en lo laboral. Por ejemplo, hay ofertas de empleo en las que estas enfermedades son excluyentes, y esta ley directamente prohíbe que se haga alguna restricción o que se hagan los exámenes, no hay razón alguna para pedir a un postulante un test de VIH o preguntarle o presentar formularios donde se pida orientación sexual; esto continuamente va vulnerando derechos y es estigmatizante.

También habla de que quienes han nacido de personas que tengan estas enfermedades, lo digo por personas con capacidades de gestar o mujer, tienen derecho a acceder durante los primeros 18 meses de manera gratuita a la leche de fórmula así como al tratamiento de inhibición de lactancia, que sean de acceso universal y gratuito; también se tienen en cuenta pensiones que sean compatibles con otros beneficios sociales que ya tengan estas personas.

Prevé un fondo de fortalecimiento de las redes, que también inclusive prevé presupuestos para que funcione... y no quiero abundar más, las citas están en el texto de este proyecto de declaración presentado, sólo agregar que a 30 años de la Ley de SIDA es necesario actualizarla, ampliarla e incluir una perspectiva de género y de derechos humanos. Venimos dando grandes pasos en este sentido y esta Legislatura es un ejemplo de eso, así que entendemos también que podemos seguir dándolos apoyando este proyecto de declaración.

33

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Votación (Exptes. Nros. 25.391, 25.393, 25.394, 25.400, 25.403, 25.404, 25.405, 25.406, 25.407, 25.408, 25.414, 25.419, 25.424, 25.425, 25.432, 25.433, 25.434, 25.435, 25.439, 25.440 y 25.441)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se van a votar en conjunto los proyectos de declaración antes mencionados. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Quedan sancionados*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Proyectos de declaración aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 25.391: Semana Provincial de la Accesibilidad, organizada por el Gobierno provincial, municipios e instituciones públicas y privadas. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.393: Ciclo de foros federales Hablemos del Agua, Derecho Humano Universal, impulsado por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, la Fundación de los Trabajadores Sanitaristas para la Formación y el Desarrollo y la Universidad Autónoma de Entre Ríos. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.394: Torneo interprovincial de hockey femenino y masculino Dos Orillas, organizado por la Federación Entrerriana de Hockey y la Asociación Santafesina de Hockey. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.400: Visita de la exjugadora de la Selección Argentina de Hockey sobre Césped María Florencia Mutio a la ciudad de San José de Feliciano. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.403: IV Jornada de Educación a Distancia en Nivel Superior, modalidad presencial y virtual, en la localidad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.404: Actividades organizadas por el programa radial Voces del Volga LT14 AM 1.260 Paraná, en la localidad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.405: Actividades formativas y mural alusivo en la Plaza Mujeres Entrerrianas en la ciudad de Paraná, organizado por la asociación civil de autismo, Asperger y neurodiversidad NeuroCEA. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.406: 8º Gran Paella Paraná, organizada por el Club Tilcara de la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.407: Campeonato Abriles Tango, organizado por Milonga El Escape, en la localidad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.408: Conversatorio Hablemos de Inclusión, organizado por las asociaciones civiles de Autismo, Asperger y Neurodiversidad de Entre Ríos y Neurodiversidad San Benito. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.414: X Encuentro de Arte en el Campo, organizado por el movimiento cultural Entre Ríos en Sentimientos y el Municipio de Valle María, en la localidad de Valle María. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.419: Libro De las Desesperanzas, Pasiones y Legados..., autoría del señor Gabriel E. Moguilner. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.424: XIX Fiesta del Pastel Artesanal, en la ciudad de Villaguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.425: Vigilia organizada por el Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas Paraná, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.432: Celebración de la Semana de la Sostenibilidad organizada por la Fundación Premios Verdes. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.433: Libro Malvinas - Tributo Entrerriano, autoría del señor Mario R. Francisconi. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.434: Taller Caminando en sus Zapatos, Aprendiendo y Comprendiendo el Espectro Autista, organizado por el Concejo Deliberante del Municipio de Valle María. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.435: Tratamiento en la Cámara de Diputados de la Nación del proyecto de Ley Nacional de Respuesta Integral al VIH, Hepatitis Virales, Otras Infecciones de Transmisión Sexual y Tuberculosis, presentado por la diputada nacional Carolina Gaillard. Declaración de agrado.
- Expte. Nro. 25.439: Charla La Mujer en la Dirigencia Deportiva, actividad conjunta entre Universidad Autónoma de Entre Ríos, la Federación Entrerriana de Clubes y la Cámara de Diputados de Entre Ríos. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.440: Campeonato Nacional de Atletismo de Mayores, en la ciudad de Concepción del Uruguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.441: Grand Prix Sudamericano de la República Argentina de Atletismo, en la ciudad de Concepción del Uruguay. Declaración de interés.

* Textos sancionados remitirse a los puntos 6.5.1, 6.5.3, 6.5.4, 6.5.7, 6.5.10, 6.5.11, 6.5.12, 6.5.13, 6.5.14, 6.5.15, 6.5.21, 6.5.26, 6.5.31, 6.5.32, 6.5.39, 6.5.40, 6.5.41, 6.5.42 y 6.5.46 de los Asuntos Entrados y a los puntos 7.1 y 7.2 de los asuntos fuera de lista.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Un aviso parroquial antes de dar por finalizada la sesión: mañana a las 18 horas tenemos la charla “La mujer en la dirigencia deportiva”, que organizamos desde la Cámara de Diputados junto con la UADER y la Federación Entrerriana de Clubes, la pueden presenciar aquí o por Secretaría se comunicará el zoom, están todos invitados y también para que aprovechen a invitar a quienes puedan estar interesados en este tema de la mujer en la dirigencia deportiva.

No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 12.37.

José Carlos Fusse
Director Cuerpo de Taquígrafos

Gabriela Fátima Mazurier
Responsable Diario de Sesiones